



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 15 de mayo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de investigadores y el retorno de investigadores a empresas radicadas en Andalucía, en desarrollo de las medidas de fomento de empleo reguladas por el Decreto de la Sociedad del Conocimiento. 14.140

Orden de 29 de mayo de 2003, por la que se regulan las medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento para las Empresas Andaluzas de Economía Social. 14.142

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 13 de junio de 2003, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas. 14.152

Orden de 13 de junio de 2003, por la que se regula el ejercicio de la actividad pesquera con Arte de Almadraza en las aguas interiores y establece las condiciones profesionales socioeconómicas para acceder a la explotación de las Almadrazas instaladas en las costas de Andalucía. 14.166

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errores de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Sistema de Información de la Prestación Asistencial Dental (BOJA núm. 107, de 6.6.2003). 14.169

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de junio de 2003, por la que se aprueba el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. 14.170

Orden de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. 14.178

Jueves, 26 de junio de 2003

Año XXV

Número 121

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de junio de 2003, conjunta de la Viceconsejería y la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería. 14.181

Resolución de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de La Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Encarnación Morillo Hidalgo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), en el puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla). 14.182

Resolución de 12 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha delegación. 14.183

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 22 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes de Juzgados de Paz y agrupaciones de Juzgados de Paz, entre Secretarios de Paz a extinguir de más de 7.000 habitantes, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. 14.185

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución que se cita. 14.195

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 16 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial correspondientes al ejercicio 2003. 14.220

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 11 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 1413/1997, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA. 14.220

Resolución de 11 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 199/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, I, SA. 14.221

Resolución de 3 de junio de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 14.221

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 13 de junio de 2003, por la que se hace pública la autorización concedida a la Entidad Agrocolor SL para actuar como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax. 14.221

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 270/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Sofia Vergara Santos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla. 14.221

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 811/2002. 14.222

Edicto dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 479/2002. 14.222

Edicto dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 175/2003. 14.222

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 14.223

Resolución de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 14.223

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. 14.223

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 28 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 14.224

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/020/2003. 14.224

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y máquinas recreativas. 14.224

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando la Resolución de Disolución a la entidad Productos del Cangrejo, S. Coop. And. 14.224

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando la Resolución de Disolución a la entidad AS-SARAF, S. Coop. And. 14.225

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando la Resolución de Disolución a la entidad UCOAR, S. Coop. And. 14.225

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando resoluciones modificatorias recaídas en los expedientes que se relacionan, tramitados por los motivos previstos en la Orden de 29 de marzo de 2001. 14.225

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de Información Pública el proyecto: A5.341.972/2111. Pliego de Bases de la Edar de Marchena (Sevilla). 14.226

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas. 14.228

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 14.228

Resolución de 4 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 14.228

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Anuncio de bases. 14.228

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 15 de mayo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de investigadores y el retorno de investigadores a empresas radicadas en Andalucía, en desarrollo de las medidas de fomento de empleo reguladas por el Decreto de la Sociedad del Conocimiento.

P R E A M B U L O

Nuestra Comunidad Autónoma se encuentra totalmente inmersa en los cambios y avances tecnológicos que se han venido produciendo en los últimos años y debe estar preparada para formar parte activa de esta nueva sociedad, la Sociedad de la Información y el Conocimiento, que está emergiendo a escala planetaria.

Dentro de este contexto el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, sobre Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía regula medidas de fomento para la inserción laboral de los investigadores/as y favorecer su permanencia o, en su caso, su retorno a Andalucía, en sus arts. 35 y 37, medidas que se desarrollan mediante la presente Orden.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

1. Las ayudas que se desarrollan mediante la presente Orden tienen como finalidad el fomento del empleo de investigadores/as que hayan obtenido el doctorado preferentemente en universidades andaluzas o investigadores que hayan realizado su formación post-doctoral en centros fuera de Andalucía para la realización de proyectos específicos de investigación.

2. Del conjunto de medidas que el Decreto sobre Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía regula, mediante la presente Orden se desarrollan las siguientes:

1. Incentivos para fomentar la contratación con carácter indefinido de investigadores/as que hayan obtenido el doctorado preferentemente en universidades andaluzas.

2. Incentivos al retorno de investigadores/as a empresas radicadas en Andalucía.

CAPITULO I

INCENTIVOS PARA FOMENTAR LA CONTRATACION CON CARACTER INDEFINIDO DE INVESTIGADORES/AS QUE HAYAN OBTENIDO EL DOCTORADO PREFERENTEMENTE EN UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Artículo 2. Beneficiarios, objeto y cuantías.

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las empresas radicadas en Andalucía que promuevan actividades de investigación y desarrollo en los campos que se relacionan en el apartado 3 del presente artículo.

2. Se fomentará la estabilidad en el empleo de investigadores/as que hayan obtenido el doctorado preferentemente en universidades andaluzas, mediante incentivos a las nuevas contrataciones de carácter indefinido a tiempo completo o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos, mediante ayudas ascendentes a 18.000 euros por cada contratación.

3. A los efectos de la presente Orden se considerarán campos prioritarios de actuación aquellas actividades relacionadas con:

- a) Ingeniería en cualquiera de sus especialidades.
- b) Física Aplicada.
- c) Química.
- d) Economía Aplicada.
- e) Informática.
- f) Arquitectura.
- g) Farmacia.
- h) Biología.
- i) Medicina.
- j) Medio Ambiente.
- k) Agroalimentaria.

Artículo 3. Excepciones y exclusiones.

1. Excepcionalmente el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá acordar la extensión de los incentivos que se regulan en la presente Orden a cualquier otro campo de actividad que pudiera resultar prioritario para la Comunidad Autónoma.

2. Quedan excluidas las empresas y entidades con participación mayoritaria directa o indirecta de las Administraciones Públicas que hayan sido creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil.

CAPITULO II

INCENTIVOS AL RETORNO DE INVESTIGADORES/AS A EMPRESAS RADICADAS EN ANDALUCIA

Artículo 4. Beneficiarios, objeto y cuantías.

1. Serán beneficiarias de las ayudas a la creación de empleo las empresas radicadas en Andalucía que promuevan actividades de investigación y desarrollo en los campos que se relacionan en el apartado 2 del art. 5 de la presente Orden, sin perjuicio de las compensaciones por los gastos de retorno que se considerarán ayudas directas a los investigadores/as que retornen.

2. Se fomentará el retorno, a empresas radicadas en Andalucía, de investigadores/as que hayan realizado su formación post-doctoral en centros fuera de Andalucía mediante incentivos a la contratación con carácter indefinido a tiempo completo o transformación de contrato de duración determinada en indefinido, estableciéndose como cuantía de las ayudas la cantidad de 18.000 euros por cada nueva contratación.

3. Se establecerán asimismo indemnizaciones en concepto de compensación por gastos de retorno de hasta un máximo de 6.000 euros, cuyo régimen será el siguiente:

a) Los gastos de retorno incluirán los relativos a la unidad familiar del investigador/a.

b) Serán elegibles a tales efectos: Gastos de transporte de la unidad familiar y del mobiliario que en su caso conlleven; Así como, los gastos de primera instalación que comporte el retorno.

c) Serán elegibles los gastos que por los conceptos antes indicados, se produzcan desde tres meses antes de la contratación o transformación del contrato de duración determinada en indefinida.

d) La acreditación de los gastos recogidos en la letra anterior, se efectuará mediante la aportación de las facturas correspondientes o documentación acreditativa de su desembolso.

4. Quedan excluidas las empresas y entidades con participación mayoritaria directa o indirecta de las Administraciones Públicas que hayan sido creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil.

Artículo 5. Requisitos.

Para acceder a estas ayudas será necesario:

1. Que el investigador/a haya realizado sus estudios universitarios en Andalucía.

2. Que la contratación tenga por objeto la realización de actividades de investigación y desarrollo en relación con alguno de los siguientes campos de actuación:

- a) Ingeniería en cualquiera de sus especialidades.
- b) Física Aplicada.
- c) Química.
- d) Economía Aplicada.
- e) Informática.
- f) Arquitectura.
- g) Farmacia.
- h) Biología.
- i) Medicina.
- j) Medio Ambiente.
- k) Agroalimentaria.

Excepcionalmente el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá acordar la extensión de los incentivos que se regulan en la presente Orden a cualquier otro campo de actividad que pudiera resultar prioritario para la Comunidad Autónoma.

CAPITULO III

NORMAS COMUNES

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para las ayudas reguladas en la presente Orden irán dirigidas al titular de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico correspondiente.

2. Las solicitudes de ayudas deberán cumplimentarse vía telemática a través de la página web de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el enlace recogido para estas ayudas en el portal de Empleo (www.cedt.junta-andalucia.es/empleo), e imprimirse para su posterior presentación en los registros correspondientes, e incluirán:

- a) Fotocopia compulsada del CIF o NIF.
- b) Fotocopia compulsada de los contratos.
- c) Fotocopia compulsada del TC2 correspondiente al mes en que se producen las contrataciones. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.
- d) Copia compulsada del título de Doctor/a o del documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.
- e) Para los supuestos regulados en el Capítulo II de la presente Orden, certificado de la institución u organismo correspondiente, acreditativo de la formación post-doctoral.
- f) Declaración responsable de la empresa relativa a las actividades de I+D+I.

Asimismo las solicitudes recogerán:

- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso afirmativo, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

- Declaración respecto de otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando, en su caso, entidad concedente e importe.

3. El plazo máximo de presentación de solicitud para las ayudas reguladas en la presente Orden será:

a) Para las ayudas a las empresas, tres meses desde que se produzca la contratación o transformación del contrato de duración determinada en indefinido.

b) Para la indemnización por compensación de gastos de retorno a que se refiere el art. 4.3 de la presente Orden, seis meses desde que se produzca la contratación o transformación de contrato de duración determinada en indefinido.

4. El período mínimo de mantenimiento de los contratos indefinidos que reciban ayuda al amparo de la presente Orden será de tres años.

Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir dicho período, se realizará la sustitución, en el plazo máximo de dos meses, mediante la contratación con carácter estable de otro investigador/a debiendo concurrir los requisitos exigidos respecto de la contratación a la que sustituye. La nueva contratación no generará derecho a nueva ayuda. En el supuesto de no proceder a la sustitución, la cuantía de la ayuda será reintegrada.

Artículo 7. Tramitación y resolución de las ayudas.

1. Las ayudas que mediante la presente Orden se desarrollan están sometidas al régimen de concurrencia no competitiva, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del art. 4 de la presente Orden respecto de las indemnizaciones por compensación de gastos de retorno del investigador/a.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de resolución y notificación de las ayudas desarrolladas por la presente Orden será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, pudiéndose entender desestimada si en dicho plazo no se notifica Resolución expresa.

Artículo 8. Competencia para resolver.

La competencia para resolver sobre los incentivos regulados en la presente Orden se delega en el/la titular de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 9. Pagos.

Las ayudas a la contratación que se recogen en la presente Orden serán consideradas como pagos en firme, sin perjuicio de que puedan ser abonadas en una o más anualidades.

Artículo 10. Publicidad.

1. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá establecer los mecanismos de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y efectos de la presente Orden, ello sin perjuicio de que, cuando presuntamente resulte preceptivo, las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las Empresas beneficiarias de las ayudas desarrolladas por la presente Orden comunicarán a los trabajadores que su contratación ha sido incentivada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

A los efectos de seguimiento y control de la citada comunicación el Servicio Andaluz de Empleo podrá solicitar, durante el período mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo, la acreditación de la comunicación a los interesados.

Artículo 11. Modificación de las condiciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El importe de los incentivos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Cualquier modificación de lo establecido en la correspondiente Resolución de concesión, deberá ser objeto de previa autorización por el órgano competente para resolver. Si se efectuasen modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la ayuda y la entidad deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la Resolución de concesión, son exigibles a las entidades beneficiarias las siguientes obligaciones genéricas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente, por la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) De acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública, los beneficiarios de los incentivos recogidos en esta Orden, deberán acreditar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales respecto de la Administración Autonómica así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, con carácter previo a la propuesta de pago.

f) Comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio social que se produzca durante el período mínimo de mantenimiento exigido por la Orden respecto de los puestos de trabajo incentivados.

Artículo 13. Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificar.

c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero de las actuaciones por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de órganos externos de control, autonómicos, nacionales.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 14. Compatibilidad de ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda de las previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo.

Artículo 15. Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 9 de la presente Orden, y se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional. Habilitación para dictar instrucciones.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final primera. Supletoriedad.

Para todos aquellos extremos sobre sustanciación de los expedientes, procedimientos de reconocimiento de las ayudas articuladas mediante la presente Orden y seguimiento de las mismas no recogidos en la presente Orden les será de aplicación lo establecido en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, la Orden de 24 de junio de 2002, en la redacción dada por las Ordenes de 26 de julio de 2002 y 3 de marzo de 2003 o normativa que las sustituya, así como lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se regulan las medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento para las Empresas Andaluzas de Economía Social.

P R E A M B U L O

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su art. 13.20 determina la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de cooperativas, permitiendo el art. 69 el uso de las correspondientes facultades normativas para fomentar, mediante una legislación adecuada, estas sociedades.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, articula un conjunto de medidas con la finalidad de garantizar el acceso de los andaluces a las tecnologías de la información y las comunicaciones, adaptar la prestación de servicios públicos y especial-

mente los educativos a las demandas y potencialidades de estas tecnologías, alfabetizar digitalmente a la población, establecer en los Municipios centros de acceso público a Internet, aumentar los vínculos y la interacción entre el sistema de investigación y el sistema empresarial, facilitar a las empresas andaluzas la incorporación de activos tecnológicos, fomentar la creación de empresas de base tecnológicas, apoyar a las empresas andaluzas de la industria del conocimiento e incrementar la infraestructura de los sistemas de recogida selectiva de residuos eléctricos y electrónicos, todo ello con el objeto de contribuir a que Andalucía se incorpore plenamente a la sociedad del conocimiento y permita una mayor calidad de vida del conjunto de los ciudadanos, un mejor equilibrio social y territorial y ampliar el tejido productivo andaluz y su competitividad.

El Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, prevé en su articulado distintos proyectos encauzados al fomento de la economía social, en los que se contemplan ayudas destinadas a la creación, ampliación y modernización de empresas de economía social, que contempla como conceptos subvencionables las inversiones en activos fijos. Igualmente también prevé proyectos para la consolidación de la sociedad del conocimiento, entre los que se encuentran el desarrollo multimedia y nuevas tecnologías de la comunicación para la creación de redes que posibiliten y faciliten contratos entre empresas, así como inversiones en proyectos de empresas del sector de la sociedad de la información.

En el marco del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, y conforme al punto 1.c) de su Disposición final primera, la presente Orden tiene por objeto desarrollar las medidas previstas en la Sección 3.ª del Capítulo IV, y Secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del Capítulo V, con la finalidad general de poner las nuevas tecnologías al servicio de las empresas de economía social andaluzas, impulsando su incorporación a la sociedad del conocimiento.

Para ello, la norma regula cinco medidas específicas de apoyo al desarrollo tecnológico y la innovación empresarial, a la creación de empresas de bases tecnológicas, al sector de las tecnologías de información y las comunicaciones, a la renovación tecnológica del sector audiovisual y a la creación de redes de cooperación tecnológica empresarial; Define a las cooperativas y sociedades laborales de Andalucía como beneficiarias de estas medidas de apoyo; Así como los conceptos y las cuantías de las ayudas.

En su virtud, consultado el Consejo Andaluz de Cooperación y a propuesta del Director General de Economía Social,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular una serie de medidas destinadas a impulsar la incorporación de las Cooperativas y Sociedades Laborales a la sociedad del conocimiento e incentivar entre ellas la innovación y el desarrollo tecnológico.

Artículo 2. Medidas.

Para la consecución de los fines perseguidos se establecen y regulan las siguientes medidas:

- Apoyo al desarrollo tecnológico y la innovación empresarial.
- Apoyo a la creación de empresas de base tecnológica.
- Apoyo al sector de las tecnologías de información y las comunicaciones.
- Apoyo al desarrollo tecnológico del sector audiovisual.
- Apoyo a la creación de redes de cooperación tecnológica empresarial.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta norma las empresas andaluzas de economía social que estén

radicadas y ejerzan su actividad en Andalucía, con los límites y condiciones que, para cada una de las medidas, se establezcan.

A los efectos de condición de beneficiarios se entenderá por:

1. Empresa andaluza de economía social.

a) Toda Sociedad Cooperativa inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas, antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) Toda Sociedad Laboral calificada e inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, y en el Registro Mercantil, antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. A estos efectos, no tendrá virtualidad la ficción legal recogida en el apartado 1 del art. 55 del Reglamento del Registro.

2. Empresa de nueva creación. Toda Sociedad Cooperativa o Laboral inscrita en los correspondientes registros, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. A estos efectos, no tendrá virtualidad la ficción legal recogida en el apartado 1 del art. 55 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Pequeña y mediana empresa de economía social. Toda Sociedad Cooperativa o Laboral que emplee a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros y que cumpla el criterio de independencia. Todo ello de acuerdo con lo que establece la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (DOCE L107, de 30 de abril de 1996), o en la normativa vigente que resulte de aplicación.

4. Empresa de base tecnológica. Toda Sociedad Cooperativa o Laboral que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Que tenga como fin la explotación de nuevos productos a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica.

b) Que tenga capacidad generadora de tecnología, poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno.

c) Que base su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico.

Artículo 4. Apoyo al desarrollo tecnológico y la innovación empresarial.

1. Objeto. Promover actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incentivando las inversiones que se deriven de la implantación de los resultados obtenidos de dichas actividades.

2. Beneficiarios. Empresas andaluzas de economía social cuyas inversiones se deriven de un diagnóstico tecnológico y del correspondiente proyecto de innovación.

3. Conceptos. Podrán ser objeto de subvención las inversiones que se lleven a cabo en maquinaria, herramientas, equipos e instalaciones, como consecuencia de la implantación de un proyecto de innovación tecnológica.

4. Cuantía. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 50% del total de la inversión subvencionable.

Artículo 5. Apoyo a la creación de empresas de base tecnológica.

1. Objeto. Fomentar la creación de empresas de economía social de base tecnológica que contribuyan la elevación de los niveles, de innovación en este sector empresarial.

2. Beneficiarios. Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de nueva creación que puedan ser consideradas empresas de base tecnológica.

3. Conceptos. Podrán ser objeto de subvención las inversiones en activos fijos que pretendan llevar a cabo las empre-

sas de nueva creación para el desarrollo de su actividad como empresas de base tecnológica.

4. Cuantía. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 50% del total de la inversión subvencionable. Este porcentaje podrá alcanzar hasta el 65%, en los casos de pequeñas y medianas empresas de economía social.

Artículo 6. Apoyo a las empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

1. Objeto. Promover, fomentar y dinamizar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación entre las empresas andaluzas de economía social pertenecientes al sector de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

2. Beneficiarios. Empresas andaluzas de economía social cuya actividad sea el diseño, fabricación, instalaciones o servicios de sistemas informáticos o de comunicaciones.

3. Conceptos subvencionables. Podrán ser objeto de subvención las inversiones que lleven a cabo en maquinaria, herramientas, equipos e instalaciones, como consecuencia de la implantación de un proyecto de innovación tecnológica.

4. Cuantía. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 50% del total de la inversión subvencionable.

Artículo 7. Apoyo al desarrollo tecnológico del sector audiovisual.

1. Objeto.

a) Propiciar la renovación de activos tecnológicos en las empresas andaluzas de economía social del sector audiovisual.

b) Promover el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica en los campos de la producción y la postproducción audiovisual.

2. Beneficiarios. Pequeñas y medianas empresas andaluzas de economía social o agrupaciones de éstas, cuya actividad sea:

a) La producción cinematográfica, la infografía y la animación, así como el desarrollo y la producción multimedia y para internet.

b) La postproducción audiovisual, los estudios de sonorización y el doblaje.

Quedan excluidas las empresas de radiodifusión y aquellas otras que sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva, en los términos previstos en la legislación reguladora de las actividades de radiodifusión televisiva.

3. Conceptos. Podrán ser objeto de subvención las inversiones en equipos y programas informáticos necesarios para el desarrollo de actividades de producción, postproducción, infografía, efectos especiales y productos multimedia.

4. Cuantía. El importe de la ayuda para proyectos de innovación tecnológica podrá alcanzar el 40% del total de la inversión subvencionable, con un límite de 300.000 euros. El importe de la ayuda para el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica podrá alcanzar el 50% del total de la inversión subvencionable, con un límite de 450.000 euros.

Artículo 8. Apoyo a la creación de redes de cooperación tecnológica empresarial.

1. Objeto. Fomentar la cooperación tecnológica interempresarial entre las empresas andaluzas de economía social con el fin de reforzar las vías de intercambio de conocimientos y elevar sus niveles de utilización.

2. A efectos de la presente Orden, se entiende por redes de cooperación empresarial el conjunto de empresas o entidades asociadas para colaborar entre sí en el desarrollo de actividades comunes, en el uso de recursos compartidos, en la coordinación de sus actividades productivas, en el empleo del comercio electrónico o en el intercambio de buenas prácticas.

3. Beneficiarios. Podrán optar a los beneficios de esta medida las empresas andaluzas de economía social que conformen una Red de Cooperación Interempresarial para llevar a cabo, conjuntamente, proyectos de innovación, siempre que la Red cumpla los siguientes requisitos:

a) Cuenten con un mínimo de 5 miembros.

b) Al menos el 80% de sus miembros sean pequeñas y medianas empresas de economía social y no menos del 65% lo sean andaluzas.

c) Como mínimo el 75% de las empresas miembro tengan actividad en Andalucía.

d) Sus miembros firmen un compromiso de vinculación al proyecto a desarrollar y designen a uno de los miembros, que reúna las condiciones necesarias, para que actúe como solicitante y perceptor de las ayudas cuyos destinatarios sean la totalidad de ellos.

e) Que estén constituidas en asociación empresarial al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o como Agrupación de Interés Económico regulada en la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico.

f) Que las empresas o entidades en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de cualquier Administración Pública no superen el 25% del número de miembros de la Red.

g) Que la Red de Cooperación Empresarial realice actividades que, conforme a la normativa vigente, sean compatibles con la percepción de ayudas públicas.

3. Conceptos. La aplicación de esta medida permitirá subvencionar los equipos y programas informáticos que necesiten adquirir o desarrollar las empresas de la Red, de manera conjunta, siempre que la solicitante sea empresa andaluza de economía social y lo haga en nombre de las demás.

También podrán subvencionarse los equipos que necesiten adquirir, para el desarrollo del proyecto común, las empresas andaluzas de economía social que formen parte de la Red.

4. Cuantía. El importe máximo de la subvención correspondiente a esta medida podrá alcanzar el 50% de la totalidad de los conceptos subvencionables.

Artículo 9. Requisitos de los proyectos.

Para que los proyectos presentados al amparo de esta Orden puedan ser objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los proyectos deberán considerarse viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

c) Los proyectos no podrán iniciarse antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 10. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes para las subvenciones reguladas en la presente Orden se presentarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se formularán en los impresos cuyo modelo figura como Anexo de la presente norma, a los que se adjuntará en el caso de la solicitud de subvención de la medida apoyo a la creación de Redes de Cooperación Tecnológica empresarial, la documentación acreditativa de la constitución de la asociación o agrupación de interés económico, así como el compromiso de vinculación de todos los miembros al proyecto a desarrollar.

Artículo 11. Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de cada una de las medidas de esta norma será ininterrumpido, para cada ejercicio económico, hasta la terminación de la vigencia del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento.

Artículo 12. Plazos para resolver.

Las solicitudes de subvención se resolverán y notificarán dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. No obstante, si en el plazo establecido no recae y se notifica Resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo establecido por el art. 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 13. Competencias.

La tramitación y resolución de los expedientes derivados de la aplicación de la presente norma, así como el compromiso, proposición y aprobación de los pagos igualmente derivados de los créditos vinculados a la resolución de dichos expedientes, por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, corresponde al Director General de Economía Social.

Artículo 14. Resolución de expedientes.

1. La concesión de las ayudas que regula esta norma se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y se instrumentará mediante Resolución, razonándose el otorgamiento de la misma en función del cumplimiento de su finalidad.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por las siguientes normas:

a) Las solicitudes presentadas se tramitarán y concederán de forma independiente, sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones exigidas.

b) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en la que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución expresa de la solicitud.

c) La Resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, debiendo contener los extremos recogidos en el art. 13.2 del Decreto 254/2001, y se notificará individualmente a cada beneficiario de acuerdo con las normas generales de aplicación.

3. El importe de cada subvención, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar la inversión o el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, y respetándose el límite establecido en el art. 9.c) de esta Orden.

4. La concesión de las subvenciones y ayudas estará limitada en todo caso por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. Se podrán resolver expedientes en los que se adquieran compromisos de gastos de carácter plurianual, en los términos previstos en el art. 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

6. Se podrán conceder subvenciones en expedientes iniciados en el anterior ejercicio presupuestario, sin que ello requiera nueva solicitud, cuando por causas de limitación presupuestaria no hubiesen podido ser resueltos en el correspondiente ejercicio económico.

7. No se podrán conceder subvenciones o ayudas a solicitantes sobre los que haya recaído Resolución administrativa o

judicial firme de reintegro, y no hayan acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Artículo 15. Forma de pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones concedidas se podrá efectuar de las formas siguientes:

a) El importe total de la subvención cuando el beneficiario justifique con anterioridad la aplicación de al menos el 25% de la misma.

b) Hasta el importe total de subvención, con los límites que se establezcan en normas de rango superior, cuando la misma se justifique con posterioridad a su cobro, en cuyo caso, y si procede, el porcentaje que reste se abonará a partir de la justificación del importe del primer tramo de la subvención concedida.

Artículo 16. Vigencia de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones que se concedan a Cooperativas y a Sociedades Laborales serán objeto de un período de vigencia mínimo de 5 años, a partir de la aceptación de la Resolución, durante el cual la entidad beneficiaria tendrá que mantener las condiciones requeridas para acceder a la subvención y las que en cada caso establezca la Resolución de concesión.

2. Previa solicitud motivada y cuando circunstancias vinculadas a la estabilidad de la entidad así lo requiera, el órgano gestor que concedió la subvención o ayuda podrá excepcionar o modificar las condiciones establecidas.

Artículo 17. Ejecución del objeto de la subvención.

1. La inversión o acción se entenderá ejecutada cuando el beneficiario disponga del bien o servicio objeto de subvención en los términos que determine la Resolución de concesión, y se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos.

2. El período de ejecución de las inversiones o acciones objeto de subvención será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la que establezca la Resolución de concesión de la subvención.

Artículo 18. Justificación de las subvenciones.

1. Las acciones o inversiones objeto de subvención que regula esta norma se justificarán en las condiciones establecidas en este artículo y en la propia Resolución de concesión para cada medida, mediante facturas u otros documentos que acrediten su ejecución.

2. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas a contar desde la fecha de su abono efectivo, vendrá determinado en la propia Resolución de concesión, con el límite máximo de 10 meses.

3. Cuando por causa de complejidad en la ejecución de un proyecto, así se estime por el órgano concedente de la subvención, los límites del plazo para la justificación de la subvención, establecidos en el apartado anterior, podrán ser ampliados en los términos que exija el proyecto para su ejecución.

4. Se considerará justificada la inversión cuando manteniéndose el valor total de la misma se produzca una variación entre los importes de los conceptos subvencionados que no difiera más de un 20%, o el porcentaje establecido en la Resolución, nunca superior a aquél.

Artículo 19. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otros organismos, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la Resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de ejecución y justificación, cuando por circunstancias concurrentes

en la ejecución de un proyecto o por la complejidad de éste, no se pueda cumplir con lo establecido en la Resolución, y siempre que se mantenga la finalidad básica para la que fue concedida la subvención.

Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación al término del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la Resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de esta norma:

a) Realizar la inversión, acto o comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos que establezca la Resolución.

b) Justificar la ejecución de la inversión, acto o comportamiento objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la correspondiente Resolución de concesión. Asimismo, deberán someterse al control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Mantener, durante el período de vigencia de la subvención concedida, las condiciones requeridas para ser beneficiario y las que en cada caso establezca la Resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Economía Social y/o la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Servicio de Inspección y Control de la Dirección General de Economía Social.

f) Acreditar, antes del cobro de la subvención, que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el período de vigencia de la subvención.

2. Los beneficiarios de subvenciones otorgadas en el marco de esta Orden estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o el bien objeto de la ayuda que éstos están subvencionados por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la forma que reglamentariamente se establezca. Del mismo modo, en los supuestos de subvenciones financiadas por fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Artículo 21. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada en el supuesto contemplado en el art. 13.3 de la presente Orden.

3. Si la acción o inversión fijada no se justifica en su totalidad, y siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, el reintegro de la subvención tendrá carácter parcial.

Artículo 22. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas, en los supuestos previstos en el artículo anterior, se iniciará mediante acuerdo del órgano que concedió la subvención, el cual se comunicará al interesado. Ultimada la fase de instrucción, se concederá audiencia al interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cumplimentado el trámite referido en el apartado anterior, el órgano que concedió la subvención dictará Resolución exigiendo el reintegro que corresponda en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

El plazo máximo para notificar la Resolución expresa será de seis meses, sin perjuicio de la interrupción de su cómputo, como consecuencia de la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado.

3. Si el reintegro no se materializa en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Disposición adicional única. La concesión de las subvenciones reguladas en esta norma y el compromiso total del gasto estarán condicionados y limitados a la cuantía con que el Presupuesto de la Junta de Andalucía dote para cada ejercicio económico el Programa Presupuestario 54G «Apoyo a la Incorporación de Activos del Conocimiento» en la aplicación «Sociedad del Conocimiento en la Economía Social».

Disposición final primera. Se autoriza al Director General de Economía Social a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. La presente norma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

EXPEDIENTE N.º:

ISC.

SOLICITUD

AYUDAS PARA EL IMPULSO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA ECONOMÍA SOCIAL

Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento

Orden de de de (BOJA n.º de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD			CNAE
REPRESENTANTE/S LEGAL/ES			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
1.			
2.			
3.			

2 MEDIDA Y SUBVENCIÓN SOLICITADA		
ARTÍCULO	NOMBRE DE LA MEDIDA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

3 TIPO DE ENTIDAD		
☐ Sociedad Cooperativa Andaluza	N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL RCA	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RCA
☐ Sociedad Laboral	N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL RM	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RM
☐ Otro tipo de Sociedad	N.º DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
☐ INTEGRADA EN LA RED ANDALUZA DE ESCUELAS DE EMPRESAS (Orden de la CEDT de 29 de marzo de 2001)	NOMBRE DE LA ESCUELA	FECHA DE INTEGRACIÓN

4 PUESTOS DE TRABAJO					
	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN	ACTUALMENTE TRABAJAN EN LA EMPRESA	TRAS LA INVERSIÓN TRABAJARÁN EN LA EMPRESA	
TOTAL DE SOCIOS					
SOCIOS - TRABAJADORES O DE TRABAJO					
TRABAJADORES POR CUENTA AJENA					
			MENORES DE 35 AÑOS		
			MUJERES		

5 DATOS BANCARIOS PARA INGRESO DE LA SUBVENCIÓN					
Código Entidad:		Código Sucursal:		Dígito Control:	
N.º Cuenta:					

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y a comunicar cualquier modificación que se produzca y SOLICITO se conceda la subvención presentada. En a de de EN REPRESENTACIÓN LEGAL Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

000944

Para optar a las subvenciones derivadas de la aplicación del artículo 4, deberá adjuntarse el correspondiente proyecto tecnológico.

4	DETALLE DE LA FINANCIACIÓN DISPONIBLE	
	IMPORTE	SITUACIÓN / DISPONIBILIDAD
Fondos propios		
		
		
Préstamos		
		
Otras Subvenciones		

AYUDAS PARA EL IMPULSO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA ECONOMÍA SOCIAL

Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento

3.- DATOS ECONÓMICOS / FINANCIEROS

1	DATOS IDENTIFICATIVOS
RAZÓN SOCIAL	CIF

2	DATOS DE EXPLOTACIÓN				
	Ejercicios anteriores		Ejercicio actual	Ejercicios previsionales	
	año:	año:	año:	año:	año:
Ventas netas					
Diferencia existencias					
Otros ingresos					
Valor producción					
Materias primas					
Suministros exteriores					
Salarios					
Seguridad Social					
Arrendamientos					
Gastos comerciales					
Gastos financieros					
Otros gastos					
Costes producción					
Amortizaciones					
Resultados					

3	BALANCE DE SITUACIÓN				
	Ejercicios anteriores		Ejercicio actual	Ejercicios previsionales	
	año:	año:	año:	año:	año:
ACTIVO					
Inmovilizado					
Terrenos y edificios					
Maquinaria, instalaciones y equipos					
Otro Inmovilizado Material					
Existencias					
Realizable					
Disponible					
PASIVO					
Fondos propios					
Capital social					
Reservas					
Subvenciones					
Exigible					
Préstamos largo plazo					
Préstamos corto plazo					
Proveedores y acreedores					
Hacienda Pública					
Seguridad Social					
Resultados					

Fecha y firma:

000944

AYUDAS PARA EL IMPULSO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA ECONOMÍA SOCIAL

Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento

4.- DATOS GENERALES

1 REPRESENTANTES LEGALES		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA CADUCIDAD
1.-		
2.-		
3.-		
CARACTER DE LA REPRESENTACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	DURACIÓN DEL CARGO
PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS	PARA LAS SOCIEDADES LABORALES	
Firma del/de la Secretario/a 	☐ Adjunto la escritura de constitución, incluyendo los estatutos. ☐ Por caducidad o modificación de la representación contenida en la escritura, adjunto además poder de representación en vigor.	
Apellidos y Nombre:		
DNI:		
☐ No existe tal cargo, por lo que adjunto poder de representación en vigor.		

2 DECLARACIÓN			
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que:			
1.- ☐ La entidad representada no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
☐ La entidad representada ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Organismos	Importe
.....			
.....			
Concedidas	Fecha / Año	Organismos	Importe
.....			
.....			
2.- ☐ Sobre la entidad representada no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.			
☐ Sobre la entidad representada ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro y adjunto acreditación de ingreso del reintegro, o en su caso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.			
3.- ☐ Se hace constar que los datos de identificación aportados en este impreso son fiel reflejo del DNI del/de la representante legal y de la Tarjeta de IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por la Agencia Tributaria, que obra en poder de la entidad representada.			

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
☐ TARJETA DEFINITIVA ☐ TARJETA PROVISIONAL. Fecha caducidad:	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:
Denominación o Razón Social:	
Domicilio Social:	
Localidad:	Provincia:
Domicilio Fiscal:	
Localidad:	Provincia:
Actividad Principal CNAE:	Administración:

Fecha y firma:

000944

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de junio de 2003, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas.

Mediante el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (BOJA núm. 19, de 17 de febrero de 1994), se estableció que estas agrupaciones podrían obtener subvenciones de parte del coste de su programa sanitario. En desarrollo de esa norma, la Orden de esta Consejería, de 10 de mayo de 1994, estableció normas para el reconocimiento de las citadas agrupaciones.

La publicación del Decreto 276/1997, de 9 de diciembre (BOJA núm. 144, de 13 de diciembre), que modifica el citado Decreto 187/1993, y la del Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, el tiempo transcurrido y la experiencia acumulada aconsejan actualizar la mencionada Orden de 10 de mayo de 1994. Se considera necesario, para dotar a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG, en adelante) de un tamaño mínimo que facilite la obtención de sus objetivos sanitarios, regular el censo mínimo que deberán reunir para ser reconocidas. Un aspecto particularmente importante que recogen tanto el Decreto 187/1993 como el Real Decreto 1880/1996 es el de los veterinarios de las ADSG. En esta Orden se desarrolla lo referente a su reconocimiento por parte de la Administración, así como los requisitos que deben acreditar y sus responsabilidades.

El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, implanta un procedimiento genérico común para la concesión de las ayudas.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, define los proyectos y los conceptos que podrán ser objeto de las ayudas, sus clases y los criterios básicos para determinar su cuantía. Regula las ayudas que se concedan por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos en el ámbito de sus competencias que tengan como finalidad la modernización de la agricultura y la ganadería, el fomento de las inversiones forestales y la protección del medio ambiente y el desarrollo rural de Andalucía, financiadas por la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola incluidas en el Programa Operativo Integrado de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

La Orden de 26 de diciembre de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, que establecía el régimen de las ayudas, ha sido explícitamente derogada por el citado Decreto 280/2001. Es preciso regular las ayudas a las ADSG de acuerdo a lo especificado en el Decreto 280/2001. La experiencia ha demostrado que la presentación de las solicitudes de ayuda antes del comienzo del programa sanitario, y su consiguiente resolución en un plazo de tiempo menor que la duración del programa sanitario dificulta la tramitación de las solicitudes si las incorporaciones presupuestarias de otras Administraciones Públicas se producen con posterioridad a la Resolución de concesión de las ayudas, obligando a la revisión de las concedidas. La presente Orden modifica el plazo de presentación de las solicitudes, de manera que éstas se presentarán

una vez haya finalizado el programa sanitario. Entonces será posible conocer con exactitud el importe de los gastos justificados, las actuaciones realizadas para la ejecución de los programas sanitarios, los censos reales investigados de explotaciones y de animales así como su calificación sanitaria y las disponibilidades presupuestarias, lo que permitirá calcular con exactitud las ayudas que se han de conceder a cada ADSG, permitiendo la modulación de las ayudas según los objetivos alcanzados en el período y una mayor equidad en el reparto de las subvenciones.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Director General de la Producción Agraria y en uso de las facultades que me confieren la Disposición final primera del Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, y la del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer:

- a) Las condiciones y requisitos que deberán reunir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG, en adelante) para su reconocimiento e inscripción en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Los requisitos que deberán acreditar los veterinarios de las ADSG, su responsabilidad y el procedimiento para su reconocimiento, y
- c) las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los programas sanitarios de las ADSG.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

1. ADSG: La asociación constituida por ganaderos para la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones mediante el establecimiento y ejecución de programas colectivos y comunes de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y mejora de sus condiciones higiénicas, que permitan mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos. Cada ADSG se considera una unidad tanto a los efectos sanitarios y de desarrollo del Programa Sanitario como de las subvenciones que le correspondan.

2. Programa sanitario: El conjunto de actuaciones de carácter sanitario (lo que puede incluir medidas de diagnóstico, tratamiento, profilaxis y erradicación de enfermedades de los animales, así como otras actuaciones de divulgación sanitaria dirigida a las personas que manejen o que posean animales) llevadas a cabo, de manera conjunta y obligatoria por todos los integrantes de la agrupación. Los programas sanitarios pueden ser:

- a) Programas sanitarios mínimos: Aquellos programas sanitarios que sean de necesario cumplimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la normativa sanitaria.
- b) Programas sanitarios complementarios: Aquellas actuaciones sanitarias que afecten a áreas determinadas y que la ADSG puede, libremente, llevar a cabo sobre una proporción significativa de los miembros de la Agrupación.

3. Explotación: La unidad productiva de ganado que cuente con Cartilla Ganadera, Libro de Registro de Explotación según lo indicado en el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, y en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina u otra documentación análoga.

4. Veterinario de ADSG: Todo aquel veterinario que, estando ligado a una ADSG por medio de un vínculo jurídico, presta

sus servicios profesionales a los ganaderos integrados en la misma.

5. Director Sanitario: El veterinario de ADSG que, de manera continuada, se responsabiliza y dirige las actuaciones recogidas en su programa sanitario.

6. Animal de renta: Aquellos animales domésticos que se crían con una función eminentemente económica, con el fin de aprovechar las diferentes producciones de los mismos. Se consideran como tales los rumiantes domésticos, los porcinos (excluyendo jabalíes), las aves de puesta y de carne, los equinos domésticos, las colmenas, los conejos y los peces criados para consumo.

7. ADSG de rumiantes: La formada por ganaderos con explotaciones con animales bovinos, ovinos o caprinos.

8. ADSG porcina: La formada por ganaderos con explotaciones con animales de la especie porcina.

9. ADSG mixta: La formada por ganaderos con explotaciones con rumiantes domésticos y porcinos.

10. ADSG de otras especies: La formada por ganaderos con explotaciones con animales de renta de especies distintas a los rumiantes y porcinos.

CAPITULO I

RECONOCIMIENTO E INSCRIPCION

Artículo 3. Requisitos.

Para el reconocimiento y autorización de una ADSG, ésta deberá:

- Tener personalidad jurídica propia.
- Dotarse de unos estatutos de funcionamiento.
- Cumplir lo indicado en el art. 6 de la presente Disposición en lo que se refiere al ámbito territorial de la ADSG y el censo mínimo integrado en la misma.
- Disponer de un programa sanitario común aprobado anualmente.
- Contar con al menos un Director Sanitario.

Artículo 4. Estatutos.

Los estatutos contendrán al menos los siguientes contenidos para su autorización:

- Denominación de la agrupación, que no podrá coincidir ni inducir a confusión con otra reconocida.
- Domicilio social y ámbito territorial.
- Organos de representación, gobierno y administración, que deberán ajustarse a los principios democráticos.
- Las obligaciones y responsabilidad de los veterinarios de la ADSG.
- Los derechos y deberes de los ganaderos integrantes.
- Recursos económicos, de forma que se determine su carácter, procedencia, administración y destino, así como los medios que permitan a los socios conocer la situación económica de la agrupación.
- Régimen sancionador.
- Requisitos y procedimientos para la adquisición y pérdida de la condición de miembro y sistema de verificación de tales circunstancias.
- Servicios, fines y actividades que pretende cumplir o prestar la ADSG a sus miembros.
- Líneas generales del programa sanitario.

Artículo 5. Derecho de integración.

Tendrán derecho a integrarse en cualquier ADSG todos los ganaderos, con explotaciones incluidas en el ámbito territorial de la misma, que lo deseen, con la condición de aceptar los estatutos de la misma y cumplir el programa sanitario aprobado. Deberán hacerlo con todo su ganado, y de todas las especies citadas dentro del ámbito territorial de la ADSG que se trate.

Artículo 6. Ambito territorial y censo mínimo de las ADSG.

1. Podrán incluirse en ADSG explotaciones que cuenten con cualquier especie de animal de renta.

2. El ámbito territorial de la ADSG comprenderá uno o más términos municipales completos y límites.

3. Las ADSG deben integrar al menos el 30% de las explotaciones ganaderas de rumiantes, de porcinos o, en su caso, de otras especies, por cada uno de los términos municipales que constituyan su ámbito territorial.

4. Las ADSG deben agrupar más del 50% del censo de reproductores existentes de rumiantes, de porcinos u otras especies, en su caso, de cada, en cada término municipal, de manera que en ningún caso pueda existir más de una ADSG de rumiantes, de porcinos o de otra especie en un mismo término municipal.

5. Censos mínimos:

a) Para ser reconocidas, las ADSG deberán integrar, en su ámbito territorial el número mínimo de animales que figura en el Anexo I.

b) No obstante lo indicado en el apartado anterior,

- Se podrá reconocer una ADSG si en el ámbito territorial de una Oficina Comarcal Agraria (OCA, en adelante) recoge al menos al 70% de las explotaciones ganaderas y el 80% de los animales rumiantes, porcinos o de otras especies, aun cuando no llegue a alcanzar el número de unidades ganaderas indicadas en los apartados anteriores.

- Para ADSG de otras especies, se podrá reconocer una ADSG de ámbito provincial si agrupa al menos al 50% de las explotaciones de la provincia, de la especie de la que se trate, aunque no exista contigüidad entre los términos municipales con explotaciones ganaderas de la citada especie.

c) Las ADSG que no alcancen los censos mínimos indicados en este artículo, que ya estuviesen reconocidas en el momento de la entrada en vigor de esta Disposición, podrán mantenerse en el Registro de ADSG si más del 90% de las explotaciones que la integran cuentan con calificación sanitaria.

6. El Secretario de la ADSG deberá presentar cuatrimestralmente, en la quincena siguiente a la finalización de cada cuatrimestre, una relación en la que consten las incorporaciones y bajas de socios a la ADSG presentando la solicitud individual de éstos según lo indicado en el art. 7.2.d) de la presente Orden.

Artículo 7. Solicitudes de reconocimiento.

1. Las solicitudes de reconocimiento o concesión del título de ADSG, dirigidas al titular de la Dirección General de la Producción Agraria, se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del ámbito territorial de la ADSG, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Junto con la solicitud, se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de constitución de la agrupación.
- Estatutos de la agrupación.
- Propuesta de nombramiento del Director Sanitario de la agrupación, para su acreditación, y vínculo jurídico de éste con la ADSG.
- Relación de socios y solicitud individual de cada socio en la que se indicarán los siguientes datos:

- El código de la explotación o explotaciones que se integran, indicando su calificación sanitaria,

- El número de cabezas que poseen (separado en sementales, hembras reproductoras, cría y cebo, en su caso),

- Número de Unidades Ganaderas, y
- DNI o CIF.

e) Acreditación de que la ADSG posee personalidad jurídica propia, emitida por el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación después de ser presentados los Estatutos.

f) Fotocopia de la tarjeta del CIF otorgado a la ADSG.

g) Certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cuenta de la ADSG.

h) Certificado del Secretario de la ADSG en el que se relacionen los miembros de la Junta Directiva actual de la ADSG.

3. La Delegación Provincial correspondiente, en virtud del ámbito territorial de la ADSG, previa comprobación de los datos consignados en la documentación aportada por las Agrupaciones y del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, tramitará las solicitudes de reconocimiento y remitirá a la Dirección General de la Producción Agraria la Propuesta de Resolución.

Cuando el ámbito territorial de una ADSG incluya términos municipales de varias provincias, la tramitación de la solicitud y Propuesta de Resolución corresponderá a la Delegación de la provincia a la que pertenezca un mayor número de explotaciones de la ADSG. En ese caso, la Delegación Provincial competente solicitará informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden a la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 8. Resolución.

El titular de la Dirección General de la Producción Agraria resolverá sobre el reconocimiento e inscripción de las ADSG en el Registro en el plazo de seis meses, desde que la solicitud tuvo entrada en el registro de la Delegación Provincial correspondiente. Transcurrido este plazo sin que se hubiera notificado Resolución expresa, se entenderá reconocida la ADSG.

Artículo 9. Fusiones.

1. Dos o más ADSG limítrofes reconocidas podrán optar a la fusión entre ellas, siempre que esta decisión sea adoptada por la Asamblea General convocada a tal efecto por cada ADSG.

2. La solicitud de fusión, así como las actas donde quede reflejada la aceptación por las ADSG de la decisión de fusionarse, deberá ser presentada en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente. Esta deberá emitir informe favorable o desfavorable y lo remitirá a la Dirección General de la Producción Agraria que resolverá al respecto. La tramitación y resolución de los expedientes de fusión seguirá el procedimiento indicado en el art. 7 para su reconocimiento.

3. La inscripción en el Registro Oficial de ADSG de la nueva agrupación resultante de la fusión significará la baja de oficio en el registro de las ADSG de procedencia.

4. Se considerará como fecha efectiva de fusión, la del último día del período anual en que se realizan los programas sanitarios mínimo y complementario, debiendo cada una de las ADSG cumplir hasta entonces los programas sanitarios aprobados.

Artículo 10. Retirada de reconocimiento de ADSG.

1. Se procederá a la retirada del reconocimiento de una ADSG y a la anulación de su inscripción registral cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A petición de parte, tras solicitud del representante legal de la ADSG.
- Cuando se detecte incumplimiento del programa sanitario aprobado.
- Cuando no se cumplan los requisitos generales señalados en el art. 3.

2. La retirada de reconocimiento se efectuará, previa audiencia de la ADSG, por el titular de la Dirección General de la

Producción Agraria, y podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de los expedientes de subvención definidos en la presente Orden.

Artículo 11. Publicidad.

Las autorizaciones, inscripciones, fusiones y retiradas de reconocimiento serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPITULO II

DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS

Artículo 12. Presentación anual.

Las ADSG presentarán del 1 al 15 de septiembre de cada año una propuesta de programas sanitarios, de carácter mínimo y, en su caso, complementario, para el siguiente año natural en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

Artículo 13. Requisitos.

Los programas sanitarios que se presenten para su aprobación contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a) Número de explotaciones, censo y número de UG incluidas en la ADSG al comienzo del programa, desglosado por especies y calificación sanitaria.

b) Cuantificación de las actuaciones propuestas para el cumplimiento de los programas mínimo y complementario, que en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en el Anexo II de esta Orden.

c) Calendario de ejecución, desglosado trimestralmente.

d) Cuantificación de los objetivos sanitarios que se pretenden cumplir durante el período de ejecución de los programas.

e) Número de veterinarios disponibles para la ejecución de los programas sanitarios, de acuerdo al calendario trimestral de actuaciones.

f) Presupuesto económico para la ejecución de los programas sanitarios mínimo y complementario.

Artículo 14. Estudio y aprobación.

1. Tras la recepción de las propuestas de programas sanitarios, las Delegaciones Provinciales procederán a comprobar que las propuestas se ajustan a la normativa sanitaria de aplicación y son técnicamente adecuadas. En caso de observarse alguna irregularidad, se solicitará a la ADSG su subsanación.

2. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, emitirá Resolución motivada sobre la aprobación, o desestimación en su caso, de los programas sanitarios.

3. Transcurridos tres meses desde su presentación sin que hubiera recaído y notificado Resolución expresa, se entenderán aprobados los programas sanitarios.

Artículo 15. Obligatoriedad.

Los programas sanitarios aprobados serán de obligado cumplimiento para todos los integrantes de la ADSG, tanto en su aspecto mínimo como en el complementario.

CAPITULO III

DE LOS VETERINARIOS

Artículo 16. Autorización del Director Sanitario de la ADSG y de otros veterinarios.

1. El procedimiento de autorización del Director Sanitario y del resto de los veterinarios propuestos por la ADSG para la ejecución de los programas sanitarios se iniciará a solicitud de la ADSG. La solicitud se ajustará al modelo que figura como

Anexo III de la presente Orden, suscrita por el representante legal de la entidad.

2. La solicitud se dirigirá al titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

3. A la solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) NIF del veterinario.

b) Certificado, expedido por la Organización Colegial Veterinaria de que el veterinario está habilitado para el ejercicio libre profesional.

c) Declaración jurada de que el veterinario no presta sus servicios en la Administración, sus organismos autónomos o sus empresas públicas, o, en caso contrario, certificación de compatibilidad expedida por el órgano competente de la Administración a la que pertenezca, en la que conste que el desempeño de su puesto de trabajo no está directa ni indirectamente relacionado con la ganadería o con la cadena alimentaria.

d) Copia del contrato que acredite el vínculo jurídico del veterinario con la ADSG solicitante.

Artículo 17. Tramitación y resolución.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial correspondiente procederá a su tramitación. El titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca dictará y notificará las Resoluciones en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en el registro de la Delegación Provincial, entendiéndose estimada si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado Resolución expresa. Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

2. Las Delegaciones Provinciales remitirán, en el plazo de cinco días, a la Dirección General de la Producción Agraria, copia de las Resoluciones dictadas, estimen o no la solicitud, para su anotación en el Registro Andaluz de ADSG.

Artículo 18. Vigencia de la autorización.

La vigencia de la autorización concedida no podrá exceder de un año natural, sin perjuicio de su posible renovación.

Artículo 19. Renovación de la autorización.

1. La renovación de la autorización podrá ser solicitada dentro del último mes de su período de vigencia.

2. Para la renovación, el representante legal de la ADSG deberá presentar una declaración responsable de que se mantiene lo indicado en el art. 16.3 de esta Orden.

3. Se entenderá renovada la autorización si transcurre el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación sin que se haya notificado la Resolución.

4. A la tramitación y resolución de las solicitudes de renovación se aplicará el procedimiento previsto para la autorización.

Artículo 20. Extinción de la autorización.

1. La autorización concedida quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia previsto, sin que se haya solicitado su renovación.

b) Por la extinción de la relación jurídica que vincula al veterinario con la ADSG.

2. El representante legal de la ADSG está obligado a comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, la extinción del vínculo jurídico con cualquier veterinario autorizado, en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha en que se produzca tal circunstancia, indicando los motivos de la extinción.

Artículo 21. Revocación de la autorización.

1. Serán causas de revocación de la autorización concedida, las siguientes:

a) El incumplimiento por parte del veterinario de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa de aplicación en materia de sanidad animal.

b) Las irregularidades en la expedición de documentos o la omisión o el retraso reiterado en la remisión de documentación sanitaria exigible, a la OCA o a la Delegación Provincial correspondiente.

c) La desaparición o alteración de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la misma.

2. La revocación de la autorización se realizará mediante Resolución del titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará de oficio, en el que se dará audiencia tanto a la ADSG como al veterinario interesado. La Resolución de revocación deberá ser dictada y notificada en el plazo de tres meses a contar desde la iniciación del expediente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado Resolución expresa, se entenderá caducado el procedimiento; En estos casos, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones.

Artículo 22. Suspensión de la autorización.

Será causa de suspensión de la autorización, además de la prevista en la Disposición adicional única del Decreto 55/1998, de 10 de marzo, la iniciación de un expediente de revocación de la autorización en los términos indicados en el artículo anterior.

Artículo 23. Obligaciones de los veterinarios de ADSG.

Los veterinarios de ADSG están obligados a:

a) Aportar a la OCA en los cinco primeros días de cada mes, la documentación justificativa de las actuaciones realizadas por la ADSG, dentro del programa sanitario mínimo, durante el mes anterior.

b) Notificar a la Delegación Provincial, cualquier caso de enfermedad de las recogidas en Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su aplicación, en los períodos indicados en el citado Real Decreto 2459/1996. En caso de sospecha de enfermedad de notificación inmediata según lo indicado en el mencionado Real Decreto 2459/1996, lo remitirá a la Delegación Provincial, a través de la correspondiente OCA, en el plazo más breve posible en el modelo que figura como Anexo IV de esta Orden.

c) Remitir cuatrimestralmente, en la quincena siguiente a la finalización de cada cuatrimestre, la información sanitaria de ejecución de los programas sanitarios mínimos en el modelo que figura como Anexo V de la presente norma. Igualmente remitirán en el mismo plazo, un informe sobre la ejecución del programa sanitario complementario.

d) Facilitar información a los ganaderos a fin de que puedan adoptar unas correctas medidas sanitarias.

e) Confeccionar los programas sanitarios y zootécnicos, en su caso, de la ADSG.

f) Notificar a la OCA correspondiente, en función de la localización geográfica de la explotación afectada, las posibles incidencias en la identificación animal.

g) Reflejar en los Libros de Registro de Explotación las actuaciones sanitarias llevadas a cabo en las explotaciones ganaderas en la ejecución del Programa Sanitario Mínimo.

h) Colaborar en el marcado y sacrificio de animales reaccionantes positivos en ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales dentro del PNEEA.

i) Controlar los medicamentos y tratamientos prescritos en cada explotación, de acuerdo a la normativa vigente.

j) Colaborar con la Administración en medidas sanitarias de emergencia por la aparición de epizootias de alto poder de difusión.

k) Todos los veterinarios que presten servicio a la ADSG deberán estar inscritos en el directorio según lo indicado en la Orden de 23 de junio de 1998, sobre la expedición de documentos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos y el procedimiento de autorización de los veterinarios de las ADSG. Sólo se podrán subvencionar actuaciones de veterinarios inscritos en el directorio.

CAPITULO IV

DE LAS AYUDAS

Artículo 24. Subvenciones y cuantías máximas.

1. Las ayudas tienen como objeto la financiación de los programas sanitarios llevados a cabo anualmente por las ADSG, los cuales abarcarán las actuaciones del año natural anterior al de la presentación de la solicitud.

2. Se podrán conceder los siguientes tipos de subvenciones:

a) Subvención de los programas sanitarios de carácter mínimo: Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos de ejecución, según los conceptos del Anexo VI a la presente Orden.

b) Subvención de los programas sanitarios de carácter complementario: Se podrá subvencionar hasta el 50% de los gastos de ejecución, según los conceptos del Anexo VI de la presente Orden.

3. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

4. Con objeto de garantizar la homogeneidad en la concesión de las ayudas, la Dirección General de la Producción Agraria determinará cada año mediante Resolución que será publicada en BOJA, antes del 31 de marzo, la cuantía máxima de las ayudas para cada una de las actuaciones, según haya sido realizada en explotaciones calificadas o no calificadas y su modulación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere sido emitida esta Resolución, se entenderá prorrogada la del año anterior.

Artículo 25. Financiación.

Las ayudas, que se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 26. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, conforme al Anexo VII de esta Orden, estarán suscritas por el representante legal de la ADSG y se dirigirán al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

2. En la mencionada solicitud, se deberán indicar las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. A la solicitud se acompañará copia de la Resolución de aprobación del Programa Sanitario.

4. A las solicitudes se deberá acompañar el informe técnico sobre el programa sanitario anual, elaborado por el Secre-

tario y el Director Sanitario de la ADSG, que podrá ser remitido en soporte informático, que reflejará:

a) Una relación en la que se indique para cada explotación:

- Su código de explotación.
- Su censo de animales, por especie y aptitud productiva.
- El número de UG.
- La fecha de las últimas pruebas de diagnóstico realizadas.
- Su calificación sanitaria.

b) Grado de cumplimiento del programa sanitario mínimo aprobado:

- Número de explotaciones y de animales sometidos a programas sanitarios de índole obligatoria.
- Actuaciones sanitarias aprobadas y ejecutadas en el período.
- Cualquier otra incidencia relevante.

c) Grado de cumplimiento del programa sanitario complementario aprobado:

- Explotaciones y animales sometidos a programa sanitario complementario (vacunaciones, tratamientos antiparasitarios y programas de desinfección, desinsectación y desratización).
- Enfermedades diagnosticadas en el período y actuaciones.
- Cualquier otra incidencia relevante.

5. Para la justificación documental del gasto y del pago se presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria económica, emitida por el representante legal de la ADSG, donde se relacionarán, separadamente, los gastos del programa sanitario mínimo y del complementario, indicándose pormenorizadamente por concepto subvencionable, el importe y el número asignado al documento justificativo del mismo de los gastos.

b) Anotaciones contables de los pagos efectuados.

c) Documentación original acreditativa de los gastos efectuados, con facturas expedidas a nombre de la ADSG con expresión de su CIF, o documentos que acrediten el pago de las nóminas.

d) Fotocopia de los comprobantes de pago (talones, extracto bancario, etc).

6. Asimismo, deberán presentar las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones establecidas en el art. 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca podrán solicitar a las ADSG cualquier otra documentación relevante para la resolución de ayudas.

Artículo 27. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, se presentarán anualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en sus centros periféricos, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 de enero al 15 de febrero de cada año.

3. Si el ámbito territorial de una ADSG incluye varias provincias, deberán presentar una única solicitud de ayudas en la

Delegación Provincial de la provincia con mayor número de explotaciones integradas, en la que se incluirán las actuaciones y gastos efectuados.

Artículo 28. Tramitación.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda en función de la ubicación de las explotaciones integradas en la ADSG, procederá a su examen y requerirá, en su caso, la subsanación de la misma y de la documentación preceptiva.

2. En todo caso serán aplicables las normas de procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 29. Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán atendiendo en primer lugar al programa sanitario mínimo, y se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) El desarrollo satisfactorio de las actuaciones en el período de actuación, la consecución de los objetivos propuestos y la evolución en el número de explotaciones calificadas sanitariamente.

b) El número y estatuto sanitario de explotaciones y de animales integrados en la ADSG.

Artículo 30. Resolución.

1. El titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca competente, según el ámbito territorial, resolverá, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, sobre las solicitudes recibidas y la cuantía de las subvenciones, y procederá al pago de las mismas. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la Resolución será de seis meses desde que la solicitud tuvo entrada en el registro de la Delegación Provincial correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya notificado la Resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

2. En la Resolución de concesión se indicará, además de lo previsto en el art. 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 245/2001, de 20 de noviembre, los conceptos subvencionados del programa sanitario mínimo o complementario aprobado, así como el importe concedido, para cada uno de ellos, en su caso.

3. Una vez resueltas las solicitudes, por las Delegaciones Provinciales se remitirá a la Dirección General de la Producción Agraria la relación de las subvenciones concedidas, desglosando el importe por cada concepto subvencionado.

Artículo 31. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, mencionando el origen de los fondos.

Artículo 32. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale al efecto, de la que deberá ser titular la ADSG beneficiaria.

Artículo 33. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con carácter general los beneficiarios estarán sometidos a las obligaciones derivadas del régimen jurídico de las

ayudas y subvenciones públicas contenidas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, y concretamente:

a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido.

b) Haber justificado la realización del programa sanitario así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que correspondan a las Administraciones que participen en la financiación de los programas.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el art. 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 34. Controles.

1. La Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá cada año un plan de controles técnicos y financieros sobre las subvenciones concedidas a las ADSG.

2. El resultado de estos controles podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas.

CAPITULO V

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 35. Régimen sancionador.

1. Las infracciones a lo establecido en la presente disposición se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952, sobre Epizootias, y en el Título IV (penalidad) del Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, y actualizado por el Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias, así como el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y demás legislación aplicable.

2. Conforme a lo previsto en el art. 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional única. Revisión de las subvenciones concedidas.

En el caso de que se incrementaran las disponibilidades presupuestarias de convocatorias ya resueltas, se podrá efectuar una convocatoria extraordinaria, para, respetando en todo caso las cuantías máximas de las subvenciones previstas, abrir un nuevo plazo de solicitud y resolver éstas según lo indicado en la presente Orden.

Disposición transitoria primera. Plazo de adaptación de las ADSG reconocidas.

1. Las ADSG que estuviesen reconocidas en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden, dispondrán de un plazo de adaptación, hasta el 1 de enero de 2006, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo I. Concluido dicho plazo, se procederá de oficio a la retirada del reconocimiento y anulación de la inscripción registral de aquellas ADSG que no acrediten dicho cumplimiento.

2. Se establece un plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para que las ADSG ya consti-

tuidas y oficialmente reconocidas se adapten a las Disposiciones establecidas en el Capítulo III de la presente Orden.

Disposición transitoria segunda. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden, resolviéndose las mismas a lo largo de 2003.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de esta Orden, se concede un plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la misma, para que las ADSG interesadas en solicitar las ayudas que se regulan en el Capítulo IV presenten una propuesta de aprobación de los programas sanitarios mínimo y complementario en la forma y con los requisitos que se establecen en el Capítulo II.

Disposición derogatoria única. Normas derogadas.

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente:

- La Orden de 10 de mayo de 1994, por la que se desarrolla lo establecido en el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las ADSG en el ámbito ganadero.

- La Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas Disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente Orden y, en particular, para la modificación de los Anexos, en función de las circunstancias epidemiológicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Censos ganaderos mínimos que deberá integrar una ADSG para su reconocimiento

1. ADSG de rumiantes.

Deberán agrupar mínimo 10.000 unidades ganaderas (UG), considerándose a los efectos de la presente Orden las siguientes equivalencias:

- 1 animal bovino reproductor = 1 UG.
- 1 animal bovino no reproductor = 0,25 UG.
- 1 animal de la especie ovina o caprina mayor de seis meses = 1 UG.

2. ADSG de ganado porcino, deberán reunir como mínimo 5.000 unidades ganaderas (UG), considerándose a los efectos de la presente Orden la siguientes equivalencias establecidas en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas:

Tipo de ganado (plaza)	Equivalencia en UGM
Cerda en ciclo cerrado *	0,96
Cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 kgs)	0,25
Cerda con lechones hasta 20 kgs	0,30
Cerda de reposición	0,14
Lechones de 6 a 20 kgs	0,02
Cerdo de 20 a 50 kgs	0,10
Cerdo de 50 a 100 kgs	0,14
Cerdo de cebo de 20 a 100 kgs	0,12
Verracos	0,30

3. ADSG mixtas con rumiantes y porcinos, deberán agrupar las cantidades indicadas tanto para rumiantes como para porcinos.

4. ADSG de avicultura:

- 500.000 gallinas de puesta, o
- capacidad para producir 1.000.000 de broilers al año.
- ADSG de avestruces: 20.000 tríos de reproductores.

5. ADSG cunícolas: 50.000 reproductores.

6. ADSG equinas: 10.000 equinos domésticos.

7. ADSG apícolas: 20.000 colmenas.

8. ADSG de piscicultura: Un mínimo de 10 explotaciones en la cuenca fluvial o costera.

ANEXO II

Actuaciones obligatorias para los programas sanitarios mínimos

1. ADSG de rumiantes.

Se efectuarán las siguientes actuaciones:

1.1. Calificación de explotaciones de tuberculosis bovina: Se realizará la prueba de intradermotuberculinización de todos los bovinos mayores de seis semanas de edad:

- En explotaciones T3: En intervalos inferiores a un año.
- En explotaciones a las que se suspenda la calificación T3 por sospecha clínica o hallazgos anatomopatológicos en el matadero: En un plazo inferior a un mes, a partir de la notificación de tal circunstancia.
- En explotaciones T2L: En intervalos de entre seis y doce meses.
- En explotaciones T2+: En intervalos de entre cuarenta y dos días y seis meses.

1.2. Calificación de las explotaciones frente a brucelosis bovina: Extracción de sangre a los bovinos mayores de un año:

- En explotaciones B4, para el mantenimiento de la calificación: Se realizarán pruebas de diagnóstico en intervalos de entre tres y seis meses.
- En explotaciones B3, para el mantenimiento de la calificación: Se realizarán pruebas de diagnóstico en intervalos de entre tres y doce meses.
- En explotaciones a las que se suspenda la calificación B4 por sospecha clínica o hallazgos anatomopatológicos en el matadero: En un plazo inferior a un mes, a partir de la notificación de tal circunstancia.
- En explotaciones B2L, para la obtención de la calificación B4: Se repetirá la extracción en intervalos de entre tres y seis meses.
- En explotaciones B2L, para la obtención de la calificación B3: Se repetirá la extracción en intervalos de entre tres y doce meses.
- En explotaciones B2+: Se repetirá la extracción en intervalos inferiores a dos meses, tras el sacrificio de los animales considerados positivos.

1.3. Calificación de las explotaciones frente a leucosis enzoótica bovina: Extracción de sangre a los bovinos mayores de un año:

- En explotaciones L3: En intervalos inferiores a tres años.
- En explotaciones a las que se suspenda la calificación L3 por sospecha clínica o hallazgos anatomopatológicos en el matadero: En un plazo inferior a un mes, a partir de la notificación de tal circunstancia.
- En explotaciones L2L o L2+: Se repetirá la extracción en intervalos de entre cuatro y doce meses.

1.4. Calificación de las explotaciones frente a brucelosis por *Brucella melitensis*:

1.4.a) Vacunación de todos los animales de reposición de las especies ovina y caprina con vacuna Rev.1, entre los tres y seis meses de edad, salvo en las explotaciones oficialmente indemnes a brucelosis por *B. melitensis* y explotaciones a las que se haya concedido la exención de la vacunación.

1.4.b) Extracción de sangre a los animales no vacunados mayores de seis meses, y a los vacunados mayores de dieciocho meses:

- En explotaciones M3 o M4: En intervalos inferiores a un año.
- En explotaciones a las que se suspenda la calificación M3 o M4 por sospecha clínica, resultados serológicos o hallazgos anatomopatológicos en el matadero: En un plazo inferior a un mes, a partir de la notificación de tal circunstancia.
- En explotaciones M2L: Se repetirá la extracción en intervalos de entre seis y doce meses.

- En explotaciones M2+: Se repetirá la extracción en intervalos inferiores a tres meses, tras el sacrificio de los considerados positivos.

1.5. Investigación de las explotaciones frente a brucelosis por *Brucella ovis*: Extracción de sangre a los sementales ovinos, una vez al año.

2. AD SG de porcino.

2.1. Vacunación frente a la enfermedad de Aujeszky: Se efectuarán las actuaciones según lo indicado en el Real Decreto 427/2003, de 11 de abril, por el que se establecen las Bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

2.2. Serovigilancia: Se efectuarán las actuaciones según lo indicado en el Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria del ganado porcino.

3. AD SG de otras especies.

3.1. AD SG de avicultura: Se efectuarán las actuaciones según lo indicado en el Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola.

3.2. AD SG apícolas. Muestreo en al menos el 5% de colmenas (con un mínimo de 10 y un máximo de 25 colmenas) de cada explotación para investigación de varroasis. En el caso de diagnosticarse esta enfermedad, se establecerá un programa de lucha.

3.4. AD SG de cunicultura. Se establecerá un programa de muestreo para la investigación de mixomatosis y enteritis vírica hemorrágica. En el caso de diagnosticarse alguna de estas enfermedades, se establecerá un programa de lucha.

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial en

SOLICITUD

VETERINARIO/A DE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA

☐ AUTORIZACIÓN☐ RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD PROPONENTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE DE LA A.D.S.G.		Nº. REGISTRO	C.I.F.	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.	
CARGO QUE DESEMPEÑA			FECHA	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL/DE LA VETERINARIO/A				
APELLIDOS Y NOMBRE				D.N.I./N.I.F.
TIPO				
☐ DIRECTOR/A SANITARIO/A ☐ VETERINARIO/A DE A.D.S.G.				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ D.N.I./N.I.F. del/de la veterinario/a. ☐ Certificado de que el/la veterinario/a está habilitado para el ejercicio libre de la profesión, expedido por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia. ☐ Declaración jurada de que el/la veterinario/a no presta sus servicios a la Administración, sus Organismos Autónomos o sus Empresas Públicas. ☐ Certificación de compatibilidad expedida por el órgano competente de la Administración a la que pertenezca, en la que conste que el desempeño de su trabajo oficial no está relacionado con la ganadería ni con la cadena alimentaria, en su caso. ☐ Acreditación del vínculo jurídico con la A.D.S.G.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, y SOLICITO la ☐ AUTORIZACIÓN ☐ RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN de la persona cuyos datos figuran en el apartado 2 anterior como Veterinario/a de la A.D.S.G. para la ejecución de los Programas Sanitarios.
En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA A.D.S.G.
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

000832

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

NOTIFICACIÓN INMEDIATA

SOSPECHA DE ENFERMEDAD DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA (R. D. 2459/1996)

1 IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA VETERINARIO/A	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.F.
NOMBRE DE LA A.D.S.G.	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN		
CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN	
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
NOMBRE DEL TITULAR		TELÉFONO

3 IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES			
ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD
Nº. DE CROTALES			
.....			
.....			

4 ENFERMEDAD DE LA QUE SE SOSPECHA		
☐ Fiebre aftosa	☐ Peste porcina clásica	☐ Fiebre del Valle del Rift
☐ Enfermedad vesicular porcina	☐ Enfermedad de Newcastle	☐ Viruela ovina y viruela caprina
☐ Peste de pequeños rumiantes	☐ Necrosis hematopoyética	☐ Peste porcina africana
☐ Dermatitis nodular contagiosa	☐ Estomatitis vesicular	☐ Influenza aviar altamente patógena
☐ Lengua azul	☐ Peste bovina	☐ Encefalopatías Espongiformes Transmisibles
☐ Peste equina	☐ Perineumonía contagiosa bovina	☐ Parálisis contagiosa del cerdo (Teshen)

5 DESCRIPCIÓN DE SIGNOS CLÍNICOS

6 OBSERVACIONES

7 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de
EL/LA VETERINARIO/A DE LA A.D.S.G.
Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA EN

000833

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Delegación Provincial en

PARTE CUATRIMESTRAL**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO MÍNIMO**

CUATRIMESTRE: /

A.D.S.G.:

DIRECTOR/A SANITARIO/A DE LA A.D.S.G.:

	BOVINOS					
	BRUCELOSIS		TUBERCULOSIS		LEUCOSIS ENZÓOTICA	
	INVESTIGADOS	POSITIVOS	INVESTIGADOS	POSITIVOS	INVESTIGADOS	POSITIVOS
EXPLOTACIONES						
ANIMALES						

	PEQUEÑOS RUMIANTES			
	BRUCELLA MELITENSIS		BRUCELLA OVIS	
	INVESTIGADOS	POSITIVOS	INVESTIGADOS	POSITIVOS
EXPLOTACIONES				
ANIMALES				

	PORCINO		
	SEROVIGILANCIA	VACUNACIÓN ENFERMEDAD DE AUJESZKY	
	INVESTIGADOS	REPRODUCTORES	CEBO
EXPLOTACIONES			
ANIMALES			

Nota: Anótese las actuaciones ejecutadas desde el día 1 de enero del año en curso.

000834

En a de de

Fdo.:

SR/A. JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL. DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ANEXO VI

Conceptos subvencionables de los programas sanitarios

1. Programas sanitarios de carácter obligatorio.

a) Gastos de personal veterinario contratado por la ADSG para la ejecución del programa sanitario, que incluirá tanto su nómina como las cotizaciones a la Seguridad Social y se deberá justificar mediante la presentación de los documentos normalizados o bien facturas por prestación de servicios.

b) Gastos en material necesario para la recogida de muestras para el diagnóstico de enfermedades sometidas a programas nacionales de prevención, control y erradicación.

c) Gastos ocasionados por la compra de vacunas para las enfermedades de vacunación obligatoria.

d) Gastos por las operaciones de sacrificio y destrucción higiénica de cadáveres organizadas, coordinadas y desarrolladas por la ADSG, como consecuencia de la aparición de enfermedades no incluidas en los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los animales.

e) Gastos de equipamiento y de conexión informática a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

2. Programas sanitarios de carácter voluntario.

a) Gastos en productos, material y equipo necesario para la desinfección, desinsectación y desratización de locales e instalaciones de manejo.

b) Gastos en productos para profilaxis vacunal.

c) Gastos en productos para tratamiento antiparasitario interno y externo de los animales de renta.

d) Gastos de divulgación sanitaria.

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial en

SOLICITUD

AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS PARA PROGRAMAS SANITARIOS

AÑO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Programa Sanitario aprobado por Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE DE LA A.D.S.G.		Nº. REGISTRO		C.I.F.
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	
ÁMBITO TERRITORIAL: PROVINCIAS				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				D.N.I./N.I.F.
CARGO QUE DESEMPEÑA				FECHA
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROGRAMA SANITARIO			
☐ DE CARÁCTER MÍNIMO ☐ DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO			
2.1 EXPLOTACIONES SEGÚN ESPECIES (RUMIANTES)			
Especie	No Calificadas Infectadas	No Calificadas Libres	Calificadas
BOVINO EXTENSIVO			
BOVINO INTENSIVO			
OVINO			
CAPRINO			
TOTAL			
2.2 U. G. (RUMIANTES)			
Especie	No Calificadas Infectadas	No Calificadas Libres	Calificadas
BOVINO EXTENSIVO			
BOVINO INTENSIVO			
OVINO			
CAPRINO			
2.3 EXPLOTACIONES Y CENSOS (PORCINOS)			
	Calificadas "AUJESZKY"	No Calificadas "AUJESZKY"	Totales
EXPLOTACIONES			
U. G.			
2.4 EXPLOTACIONES Y CENSOS DE OTRAS ESPECIES			
Especie	Nº de Explotaciones	Censo	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

000035

2 DATOS DEL PROGRAMA SANITARIO (continuación)			
2.5 GASTOS DE LA A.D.S.G., SEGÚN CONCEPTOS, EN EL PERÍODO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA (Euros)			
PERSONAL VETERINARIO:		DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	
MATERIAL PARA MUESTRAS:		PRODUCTOS PROFILASIS VACUNAL:	
VACUNACIÓN OBLIGATORIA:		ANTIPARASITARIOS:	
ENTERRAMIENTOS:		DIVULGACIÓN/FORMACIÓN:	
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO:			
2.6 ACTUACIONES EJECUTADAS POR LA A.D.S.G., EN EL PERÍODO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA			
IDTBEXT:		EXTR RUM:	
		EXTR PORC:	
IDTBINT:		VACUNACIONES REV-1:	
		VAC. ENF. AUJESZKY:	

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
☐ No he solicitado ni obtenido ayudas para el programa relacionado con la solicitud.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad		Código Sucursal	
Código Control		Nº Cuenta	

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
☐ Resolución de aprobación del programa sanitario. ☐ Informe técnico del/de la Director/a Sanitario/a de la A.D.S.G. con el siguiente contenido: - Relación de explotaciones integradas, con código, censos, fechas de diagnóstico y calificación sanitaria - Informe sobre el Cumplimiento del Programa Sanitario Mínimo (obligatorio) - Informe sobre el Cumplimiento del Programa Sanitario Complementario (voluntario) - Copia de los partes sanitarios entregados en el período ☐ Informe económico justificativo del gasto con el siguiente contenido: - Memoria económica con relación pormenorizada de gastos - Anotaciones contables de los pagos efectuados - Documentos originales justificativos de los gastos efectuados expedidos a nombre de la A.D.S.G. con expresión de su C.I.F. ☐ Certificación acreditativa de estar al corriente de las Obligaciones Fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía. ☐ Otro/s (especificar):	

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, la entidad que represento se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y SOLICITO sea concedida a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera que represento la ayuda para la financiación del/de los programa/s sanitario/s indicado/s por importe de: PROGRAMA SANITARIO MÍNIMO: Euros PROGRAMA SANITARIO COMPLEMENTARIO: Euros En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA A.D.S.G. Fdo.:	

000835

ORDEN de 13 de junio de 2003, por la que se regula el ejercicio de la actividad pesquera con Arte de Almadra-ba en las aguas interiores y establece las condiciones pro-fesionales socioeconómicas para acceder a la explotación de las Almadrabas instaladas en las costas de Andalucía.

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina regula en el Título III el ejercicio de la actividad pesquera en aguas interiores estableciendo la necesidad de disponer de una licencia específica para su ejercicio, el cual sólo podrá llevarse a cabo utilizando artes, aparejos y utensilios autoriza-dos, dentro de los cuales se encuentran las almadrabas.

Asimismo, la Ley promueve la consolidación de la activi-dad de las almadrabas en las costas de la Comunidad Auto-noma de Andalucía teniendo en cuenta que la captura de túnidos y especies afines es explotada desde la antigüedad en las costas andaluzas constituyendo una importante fuente de riqueza y empleo y que en la actualidad es fundamentalmente nuestra Comunidad Autónoma aquella donde se ejerce este tipo de arte para la pesca de túnidos.

Por otro lado, la citada Ley otorga a la Consejería de Agri-cultura y Pesca la potestad de establecer las condiciones para acceder a la explotación de las almadrabas instaladas en las costas de Andalucía, en cuanto a la fijación de los aspectos socioeconómicos de dicha explotación, incardinando dicha po-testad dentro de las competencias que en materia de ordena-ción del sector pesquero tiene la misma, abarcando todo lo rela-tivo a la organización del sector económico que, desde el punto de vista de los sujetos o empresarios intervinientes, comprende las medidas referentes a las condiciones profesionales de los pescadores y otras personas relacionadas con el sector. Por ello, se hace necesario establecer las condiciones relativas a la orga-nización económica del sector productivo de las almadrabas.

La presente Orden regula el ejercicio de la actividad pesquera con arte de almadra-ba en las aguas interiores, esta-bleciendo las características técnicas, así como los requisitos y condiciones socioeconómicas indispensables para acceder a la explotación de dicha actividad en las costas andaluzas, de acuerdo con lo establecido en los arts. 17 y 23 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

El calamento del arte de almadra-ba supone la ocupación del dominio público marítimo terrestre, y por tanto la necesar-ia concesión administrativa, para dicha ocupación, con ca-rácter previo a la concesión de la licencia para el ejercicio de la actividad.

Las recomendaciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) de la que es parte contratante la Unión Europea, hacen necesario establecer un control adecuado sobre las capturas de los túnidos y en espe-cial del atún rojo (*Thynnus thynnus*), que es una de las princi-pales especies objetivo de la pesca con almadrabas, al objeto de garantizar la conservación del recurso y la correcta gestión de las cuotas que anualmente son asignadas a España.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en los arts. 17, 20 y 23 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, habiendo sido consultadas las entidades afectadas del sector.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las competencias que tengo atribuidas

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación del ejer-cicio de la pesca con arte de almadra-ba situada en las aguas

interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determi-nando las condiciones técnicas para la explotación de dichas almadrabas. Así como, el establecimiento de las condiciones profesionales para acceder a la explotación de las almadrabas instaladas en las costas de Andalucía, estableciendo los as-pectos socioeconómicos de dicha explotación con criterios de rentabilidad social y económica, que ha de tener en cuenta el Estado para la concesión de la licencia de pesca respecto a las almadrabas situadas en aguas exteriores.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden se en-tenderá por:

1. Almadra-ba: Arte de trampa, de red, fijo y calado al fondo, constituido por una serie de redes de grandes dimen-siones, cables y cabos que, con forma de laberinto, constitu-yen una trampa dispuesta en determinadas zonas de la costa para interceptar el paso de las pesquerías migratorias (túnidos y especies afines), las cuales al intentar continuar su camino quedan atrapadas.

La estructura de una almadra-ba se compone de elemen-tos de anclaje que sostienen el cuadro, las legítimas, las contralegítimas y las raberas.

2. Cuadro de almadra-ba: Recinto cerrado, de forma rec-tangular, confeccionado con cabos de acero que constituye el cuerpo de la almadra-ba y se sitúa paralelo a la costa. El cua-dro se divide en tres compartimentos: la cámara, el buche-bordonal y el copo. La cámara y el buche están una a conti-nuación del otro, separados por un cable denominado cabes-tro. En la unión de ambas se encuentra situada la boca, de sección triangular, con dos endiches, redes de corte rectangu-lar, que permiten a las pesquerías la entrada de frente, pero no la salida. La división entre buche y copo se realiza median-te un cable llamado mojarcio, del que parten un par de cabos llamados colinas, que sostienen la puerta de sotana y una red en el fondo llamada puerta del copo.

3. Copo: Compartimento en forma de saco, es el espacio donde se efectúa la levatada de los atunes. Es la única zona del cuadro que dispone de red de fondo, y está constituido por tres tipos de mallas diferentes llamadas safina clara, safina espesa y matador.

4. Legítimas y contralegítimas. Redes verticales que forman las partes auxiliares del cuadro y cuya finalidad es con-ducir las pesquerías hacia la boca de la almadra-ba.

5. Rabera de tierra: Red vertical en forma de pared que va desde el fondo hasta la superficie. Forma una línea quebrada dispuesta casi perpendicular a la costa y a cierta distancia de ella cuya misión es la de obstaculizar y confundir el sentido de orientación de las pesquerías para dirigir las hacia el cuadro.

6. Rabera de fuera: Red vertical en pared con forma de línea recta y que se dirige mar adentro formando ángulo obtu-so con la rabera de tierra y presentando la misma misión que aquélla.

7. Pesca de paso o de derecho: Pesca de los túnidos que desde el Océano Atlántico buscan el estrecho de Gibraltar acer-cándose a las costas en dirección al Mar Mediterráneo en su migración para desovar.

8. Pesca de revés o de retorno: Pesca de los túnidos que del Mar Mediterráneo pasan hacia el Atlántico una vez realiza-da la función reproductora.

Artículo 3. Condiciones de la comercialización.

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura establece-rá el procedimiento de recogida y transmisión de las estadísti-cas de desembarcos y ventas de las almadrabas que no se comercialicen en lonja, a efectos del cumplimiento de la nor-mativa básica del Estado prevista en el Real Decreto 1998/95 por el que se dictan normas para el control de la primera venta.

2. Asimismo, la Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá el procedimiento para garantizar el correcto etiquetado de los productos de la pesca con artes de almadraba conforme a lo previsto en el Real Decreto 331/1999 de Normalización y Tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos.

3. La Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá establecer medidas para la promoción del consumo de los productos de las almadrabas mediante su diferenciación en los mercados.

CAPITULO II

DE LAS AGUAS INTERIORES

Artículo 4. Calamento del arte de almadraba.

1. Se considerará que una almadraba se encuentra en aguas interiores de Andalucía cuando el centro del mojarcio se encuentre dentro de las mismas.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, autorizará la localización del centro del mojarcio, admitiéndose un error máximo de 200 metros, siempre que con ello no se amplíe la distancia de separación de la costa y no se sitúe por fuera de la concesión de ocupación del dominio público y que será único para la pesca de paso y para la de retorno en almadrabas autorizadas para operar en ambos sentidos.

3. A petición del titular de la licencia podrán autorizarse cambios en la situación de la almadraba cuando las condiciones del fondeo, de las corrientes o cualquier otra circunstancia puedan afectar a la seguridad del calamento. Estos cambios de localización no podrán suponer que la almadraba se sitúe fuera de la concesión de ocupación del dominio público.

4. La almadraba se balizará de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

5. La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, comunicará a la Dirección General de la Marina Mercante y al Instituto Hidrográfico de la Marina las fechas y coordenadas del calamento de la almadraba una vez concedida la licencia de pesca.

Artículo 5. Condiciones técnicas de la almadraba.

1. Sólo serán autorizados los pesqueros de almadraba que se encuentren ubicados a una distancia inferior a seis millas de la costa, contadas desde la línea de bajamar escorada.

2. En la licencia de pesca de almadraba se fijará la extensión de ambas riberas. La ribera de fuera podrá tener como máximo 2.000 metros de longitud.

3. Si el centro del mojarcio distase desde tierra más de tres millas de la línea de bajamar escorada, la ribera de tierra tendrá una abertura horizontal de 50 metros por 4 de fondo. En los extremos se colocarán boyas con banderas rojas para señalar el paso durante el día.

Si el centro del mojarcio distase menos de tres millas de la línea de bajamar escorada, la ribera de tierra irá seguida hasta la línea de pleamar de la costa.

4. La distancia mínima entre los centros de los mojarcios de dos almadrabas colindantes, concedidas ambas para paso o para retorno y para paso y retorno, será de cinco millas.

Artículo 6. Medidas de protección y consolidación de la almadraba.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca priorizará la pesca del atún en aguas interiores, a través del arte de almadraba frente a otros artes, ya que se trata de un arte selectivo y pasivo que optimiza la conservación y protección de las especies objetivo del mismo y de una actividad con un fuerte com-

ponente histórico y socioeconómico en las zonas costeras andaluzas.

2. Durante el tiempo de calamento del arte de almadraba no se podrá calar ni ejercer la pesca, con otros artes y aparejos dedicados a la captura de las mismas especies objetivo, ni emplazar instalación alguna, a menos de tres millas por delante o de una milla por detrás de la almadraba en el sentido de la migración de los cardúmenes objeto de la pesquería, salvo que vaya asociada a la propia almadraba.

3. Los buques de pesca darán un resguardo mínimo de media milla a cualquiera de los puntos de la almadraba.

4. La Capitanía Marítima correspondiente, en el ámbito de sus competencias, fijará el resguardo que deban dar los buques y embarcaciones que naveguen por la zona.

Artículo 7. Licencias de pesca.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, otorgará las licencias de pesca con arte de almadraba para las almadrabas que hayan de instalarse en las aguas interiores. En la licencia de pesca deberá constar si el arte está autorizado para la pesca de paso, de retorno o de ambas, así como las especies autorizadas, entre las especificadas en el Anexo de la presente Orden.

2. La licencia de pesca con arte de almadraba tiene carácter intransferible e inherente al pesquero de almadraba autorizado. En caso de transmisión de la titularidad del pesquero de almadraba, el nuevo propietario deberá comunicarlo a la Consejería de Agricultura y Pesca a efectos de la aceptación de la subrogación en el uso de la licencia.

3. La vigencia máxima de la licencia será de diez años prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de treinta años, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente para el uso del dominio público.

Artículo 8. Condiciones para acceder a la explotación de una almadraba.

1. Las solicitudes para acceder a la explotación de la almadraba podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas identificadas mediante copia autenticada de la constitución de la sociedad con poder suficiente de firma del signatario, y deberán ir acompañadas de proyectos de explotación que contengan la siguiente documentación:

a) Datos técnicos.

a.1. Carta náutica del lugar de la costa donde se pretende ubicar la almadraba, en la que se fijará mediante coordenadas geográficas, el mojarcio y los extremos de la ribera. Se acompañará de un croquis en el que quede reflejada la estructura y componentes de la almadraba.

a.2. Memoria descriptiva de la explotación que recoja los aspectos técnicos, biológicos, pesqueros y medioambientales del desarrollo de la actividad. Se detallarán, en su caso, las innovaciones tecnológicas con respecto a la almadraba tradicional.

a.3. Documentación acreditativa de la capacidad técnica y experiencia profesional en la actividad de almadraba.

b) Datos económicos-financieros.

b.1. Presupuesto de ejecución del proyecto detallado y clasificado por partidas (materiales, edificios e instalaciones en tierra, mano de obra de instalación del arte, estudios y prospecciones de la zona, reparaciones e imprevistos, fondo de maniobra inicial).

b.2. Fondos propios que acrediten la solvencia económica del solicitante.

b.3. Cuenta de explotación prevista de los cinco primeros años desde la puesta en explotación de la almadraba. Justificación de las hipótesis utilizadas en su elaboración.

b.4. Plan de financiación del proyecto, incluyendo el fondo de maniobra inicial. Garantías documentales suficientes de la capacidad financiera de la entidad peticionaria para asegurar la instalación y puesta en explotación del proyecto para el que se solicita autorización.

c) Datos de comercialización de los productos.

c.1. Breve descripción sobre la situación actual y previsible del mercado de las especies obtenidas en la explotación de almadraba.

c.2. Estimación del volumen de capturas esperado. Distribución y comercialización prevista de la producción.

c.3. Documentación acreditativa que demuestre el conocimiento y experiencia de la entidad peticionaria acerca de los mercados internacionales del atún.

c.4. Destino al consumo local e industrias transformadoras de Andalucía de aquel producto que no tenga como destino final la exportación.

c.5. Porcentaje de producto que se subastará en lonja para consumo local o industrias transformadoras de Andalucía.

d) Aspectos socio-laborales.

d.1. Informe indicando el número de puestos de trabajo que generará el proyecto de almadraba, tanto en el desarrollo de la actividad como en las labores de gestión y administración, especificando la calificación profesional. Se señalará en lo posible, la modalidad de contrato prevista y la estabilidad de los mismos.

d.2. En el caso de que el proyecto contemple actividades de engrasamiento y de transformación y procesamiento del atún, informe indicando, con el mismo detalle, el número de puestos de trabajo generados.

d.3. Breve memoria destacando los aspectos sociales y económicos derivados de la instalación de la almadraba, que se consideren de interés y que tengan incidencia en la economía local.

e) Actividades relacionadas.

e.1. Cuando se trate de actividades de transformación y procesamiento del atún de almadraba, se aportará una memoria descriptiva del proceso, con indicación de las instalaciones necesarias para ello, y de la ubicación y disponibilidad de las mismas por la entidad peticionaria. En este caso se presentarán, además, garantías documentales suficientes de la viabilidad técnica, financiera y comercial de estas actividades.

e.2. Cuando se trate de instalaciones de jaulas de engrase se aportará una memoria descriptiva del proceso, con indicación de las instalaciones necesarias para ello, y de la ubicación y disponibilidad de las mismas por la entidad peticionaria. En este caso se presentarán, además, garantías documentales suficientes de la viabilidad técnica, financiera y comercial de estas actividades.

f) Otras condiciones específicas.

Para las almadrabas localizadas en zonas afectadas por reducción de la actividad pesquera extractiva, ya sea por pérdida de caladero, por aplicación de planes de pesca y por otros motivos de reconversión o diversificación que se apliquen a esa actividad, se valorará específicamente el número de empleos que absorban a personas que procedan de la citada reducción.

2. La entidad solicitante a la que se le otorgue la autorización para la instalación y explotación de una almadraba, se comprometerá a:

a) Arrendar los barcos que sean precisos en el puerto base donde se vaya a instalar la almadraba, siempre que reúnan las características técnicas adecuadas.

b) Garantizar que los productos que no tengan destino final la exportación se destinen al consumo local o al sumi-

nistro de las industrias transformadoras de la pesca de Andalucía.

c) Asegurar un porcentaje de atún rojo de almadraba, que se deberá especificar, a la venta en lonja para el consumo local, o a las industrias transformadoras de la pesca en Andalucía.

d) Garantizar que la compra del alimento necesario para el engorde del atún proceda, preferentemente, de las capturas de la zona.

Artículo 9. Procedimiento.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria y baremación para el otorgamiento de las licencias para la instalación del arte de almadraba en aguas interiores, las condiciones técnicas y socioeconómicas de la explotación de dicha almadraba, así como los datos técnicos de la explotación.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Se establece una Comisión de Valoración, encargada de valorar las condiciones indicadas en el art. 7 de la presente Orden.

2. La Comisión estará adscrita a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y se compondrá de siete miembros, cinco de los cuales serán designados por el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y dos por el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, de los cuales uno actuará como Secretario y otro como Presidente de la Comisión.

No obstante, y con el objeto de atender las circunstancias particulares que pudiera presentar cada caso, la Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de expertos para su asesoramiento.

3. La Comisión elevará al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la propuesta de Resolución motivada en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Concesión de ocupación de dominio público.

1. Los titulares de las solicitudes deberán presentar, junto con los respectivos proyectos, la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la instalación de la almadraba en las aguas interiores, a los efectos del otorgamiento de la licencia, ambos serán otorgados por la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

2. El otorgamiento del título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, requerirá informe favorable de la Administración General del Estado.

Artículo 12. Resolución.

De acuerdo con la propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración, el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura dictará Resolución de Autorización motivada en el plazo máximo de dos meses desde la elevación de dicha propuesta.

Artículo 13. Extinción de la licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Orden o de las condiciones técnicas y socioeconómicas establecidas para la concesión de la licencia en aguas interiores, dará lugar a la extinción de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 14. Seguimiento de las capturas.

1. A efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas para España de los Convenios, Acuerdos o Tratados Inter-

nacionales sobre protección y conservación de las especies principales y accesorias enumeradas en el Anexo de la presente Orden, los titulares de las licencias de pesca deberán remitir, en la primera quincena de cada mes de actividad y referidos al mes anterior, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura los datos relativos a:

- a) Especies capturadas.
- b) Número de ejemplares capturados por especie y peso total.

2. El titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá solicitar datos complementarios cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 15. Inspección, control y régimen sancionador.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Inspección Pesquera, realizará la inspección y control al objeto de garantizar el mantenimiento de las condiciones técnicas y aspectos socioeconómicos en aquellas almadrabas autorizadas.

2. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

CAPITULO III

DE LAS AGUAS EXTERIORES

Artículo 16. Acreditación de las condiciones profesionales socioeconómicas para acceder a la instalación de una almadra en aguas exteriores.

Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para la instalación de una almadra en las aguas exteriores del litoral andaluz deberán obtener la acreditación del cumplimiento de las condiciones mínimas profesionales socioeconómicas.

Artículo 17. Condiciones mínimas profesionales socioeconómicas.

1. Suficiente capacidad técnica y comercial y adecuada experiencia profesional en la actividad de la almadra.

2. Viabilidad técnica y económica del proyecto.

3. La capacidad financiera de la entidad solicitante, mediante recursos propios, deberá alcanzar al menos el 30% del pasivo total, una vez realizado el Plan de Inversiones e incluyendo el Fondo de Maniobra inicial.

4. Suficiente capacidad financiera que garantice la completa financiación a largo plazo de las inversiones, los gastos de puesta en marcha y el Fondo de Maniobra Inicial del proyecto.

Artículo 18. Acreditación.

1. Para la obtención de la acreditación de las condiciones mínimas profesionales socioeconómicas, los interesados deberán presentar una solicitud ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura acompañada de la documentación indicada en los apartados b), c), d), e) y f) del art. 7 (8).

2. La Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de 1 mes desde el día de la recepción de la solicitud emitirá una Resolución acreditativa del cumplimiento de las condiciones mínimas profesionales socioeconómicas para acceder a la explotación de una almadra en las costas de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas Disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

1. Especies principales que pueden ser capturadas por una almadra:

a) Género Thunnus:

T. thynnus thynnus: Atún rojo.

T. alalunga: Albacora, atún blanco.

b) Otros túnidos:

Auxis thazard: Melva.

Auxis rochei: Melveta.

Euthynnus alletteratus: Bacoreta.

c) Sardidos:

Sarda sarda: Bonito.

Orcynopsis unicolor: Tasarte.

d) Otras especies:

Seriola durmerillii: Seriola, Lecha.

Argyrosomus regius: Corvina.

2. Especies accesorias que pueden ser capturadas por una almadra:

a) Thunnus Albacares: Rabil.

b) Thunnus obesus: Patudo.

c) Xiphias gladius: Pez espada.

3. Captura accidental:

a) En los supuestos de capturas accidentales de reptiles o mamíferos marinos en las almadras, se procederá a su inmediata liberación.

b) Se pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, la captura accidental o el avistamiento en las inmediaciones de una almadra de las especies protegidas de mamíferos, reptiles o aves marinas.

c) En los supuestos de entrada en una almadra de especies no autorizadas, se procederá a su devolución inmediata al medio natural garantizando su supervivencia, especialmente de aquellas especies protegidas por normativa específica.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Sistema de Información de la Prestación Asistencia Dental (BOJA núm. 107, de 6.6.2003).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 6 de junio de 2003, la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se crea el fichero automatizado de datos de

carácter personal del Sistema de Información de la Prestación Asistencia Dental, y advertido errores en la citada Disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página 12.575 en el apartado Cuarto, donde dice: «datos cu mes, a contarere el +20»; debe decir: «...datos cuando proceda ante el órgano que concreta el Anexo de esta Orden».

Sevilla, 10 de junio de 2003

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de junio de 2003, por la que se aprueba el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

La formación del profesorado, como instrumento al servicio de la calidad de la educación, ha sido objeto de atención prioritaria de la política educativa de la Junta de Andalucía desde que en 1983 se transfirieron las competencias en materia de educación a nuestra Comunidad Autónoma.

Es por eso que, desde esa fecha, la Consejería de Educación y Ciencia ha venido dedicando importantes esfuerzos y recursos a la formación del profesorado, a su actualización científica y didáctica, en el convencimiento de que la educación construye futuro y de que el profesorado, su principal agente, es, en consecuencia, una pieza clave en la consolidación de una sociedad democrática.

Es evidente que, con independencia de la experiencia acumulada por el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, para conseguir una formación de calidad es necesario adaptar las estructuras, recursos y procedimientos de organización y funcionamiento de dicho Sistema a los avances que se producen en el conocimiento educativo y a las transformaciones sociales, económicas y tecnológicas que repercuten en el ámbito educativo y, de forma particular, en la actividad docente, propiciando nuevas estrategias de formación que permitan solucionar los desajustes que en todo proyecto se producen con el tiempo.

A tal efecto, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. El mencionado Decreto, en su art. 3.1, establece que, de acuerdo con los intereses y prioridades educativas de cada momento se elaborará el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado en el que se concretarán los principios y objetivos del Sistema Andaluz de Formación y se fijarán las líneas de actuación en esta materia y las directrices para el funcionamiento de los Centros del Profesorado.

Asimismo, el art. 3.3 del precitado Decreto establece que corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la aprobación del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y en ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, de conformidad con la Disposición final primera del mencionado Decreto 110/2003, de 22 de abril,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

1. Se aprueba el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, que figura como Anexo de esta Orden.

2. Dicho Plan Andaluz de Formación del Profesorado tendrá su concreción en los Planes Provinciales de Formación,

que integrarán los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado de la provincia y las iniciativas de la Comisión Provincial de Formación, de acuerdo con las Instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

II PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO

Introducción.

Este documento que se presenta como II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado es el marco de ideas, objetivos y compromisos, que serán objeto de desarrollo y mayor concreción en la normativa posterior, con los que se compromete la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para abordar, desde la formación, la mejora del sistema educativo en Andalucía.

Este II Plan de Formación, lejos de las condiciones que propiciaron el I Plan, en 1992, pero en la misma línea de confianza en la formación como apoyo inestimable a la carrera docente, se enfrenta a nuevos retos y establece nuevas estrategias en la consecución de la mejora de las prácticas docentes.

Contamos para ello con una larga experiencia de la red de formación que nos permite buscar mayores logros basándonos en lo mejor de nuestra tradición formativa y en los avances del conocimiento educativo más reciente.

Por ello este II Plan, que confía en el compromiso del profesorado y persigue desarrollar su autonomía, no puede menos que promover, del mismo modo, la autonomía de los Centros del Profesorado reconociendo y destacando su protagonismo en la formación, conscientes de que mayor desarrollo autónomo requiere mayor control democrático.

Implicar a la red de formación en el debate para la concreción de las medidas recogidas en este Plan y la revisión normativa que regulará su desarrollo, constituye en sí mismo el comienzo de su proceso de formación y será una buena oportunidad para que los Centros del Profesorado tengan mayor acercamiento a la recepción de opiniones del profesorado. Pero no olvidamos la importancia que tiene el desarrollo de la coordinación de los diferentes servicios (Inspección Educativa, Equipos de Orientación Educativa, Departamentos de Orientación de los centros, asesores y asesoras de formación) para que este Plan sea efectivo.

En la elaboración de este Plan se han tenido en cuenta las aportaciones de los Centros del Profesorado, Delegaciones Provinciales de Educación, Comisiones Provinciales de Formación, Comisión Regional de Formación, Expertos en Formación del Profesorado, así como las llegadas por internet como consecuencia de la inclusión del borrador en la página web Averroes.

1. El Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

La formación del profesorado, como instrumento fundamental al servicio de la calidad educativa, viene siendo objeto de atención prioritaria de la política educativa de Andalucía desde que en 1983 se transfirieran las competencias en materia de educación a nuestra Comunidad.

La permanente actualización científica y didáctica del profesorado, así como las exigencias de dar respuesta a las nece-

sidades sociales y culturas cambiantes, ha requerido la movilización y asignación de importantes esfuerzos y recursos para asegurar la formación del profesorado. Sin embargo la formación en Andalucía no se ha limitado a ello. Conscientes de que la educación construye futuro, formar al profesorado para crear sociedad democrática tiene ya en Andalucía una considerable historia acumulada.

La política educativa andaluza, sensible a la necesidad de la formación permanente del profesorado, viene ensayando y poniendo en marcha desde los años 80, planes y medidas que, según las condiciones del momento, favorezcan mejor la consecución de sus objetivos.

En 1986, la Administración Autonómica, en respuesta a la democratización del sistema educativo, creó los Centros de Profesores, como plataformas estables para la formación, la innovación y el intercambio de información pedagógica y para facilitar la formación de equipos de estudio y trabajo. Su institucionalización como espacios de encuentro y debate, permitió la organización de la formación ante el nuevo sistema educativo, así como el desarrollo de distintas modalidades de formación generadas en y para los propios centros docentes.

En 1992, se pone en marcha el primer Plan Andaluz de Formación del Profesorado, en el marco de una política educativa dirigida a la modernización y democratización de los centros en aplicación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. Este Plan fue concebido como marco para la organización y coordinación de los recursos humanos y económicos, necesarios para la formación del profesorado que requería la aplicación del nuevo sistema educativo en Andalucía. Para promover esta formación se estableció un sistema de incentivos que si bien favorecía el interés por la formación, por otro lado disparó, en pocos años, la demanda.

Pocos años después, el Decreto 194/1997, creó el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, definiéndolo como instrumento de apoyo general al sistema educativo y estableciendo las condiciones institucionales y de espacios y tiempos que hicieran posible la atención a las cuantitativamente importantes demandas de formación. La abundancia de actividades de formación exigía una regulación de las mismas que permitiera una discriminación entre ellas en función de su utilidad para el sistema. De este modo, la necesidad de una regulación de las actividades, produjo como efecto no deseado una uniformidad de la oferta orientada al consumo y al desarrollo de todo un sistema de acreditación.

En estos momentos, cuando se han desarrollado ya dos Programas bienales de Formación del Profesorado con una oferta cuantitativamente importante y disponemos de un marco para el desarrollo de la formación, es necesario que desde la experiencia acumulada busquemos nuevas fórmulas para corregir los desajustes que en todo proyecto se producen y adoptemos nuevas medidas que mejoren la confluencia de los intereses públicos, individuales y colectivos, de desarrollo profesional.

2. Nuevas condiciones en la educación y cambios en la función docente.

El Sistema Educativo Andaluz, como hemos señalado, ha alcanzado unos niveles razonables de logros cuantitativos y cualitativos. Sin menoscabo de las situaciones particulares deficitarias y de las mejoras que aún son imprescindibles, la extensión de la escolarización obligatoria, las dotaciones de infraestructuras, la disminución de la ratio alumnos-profesor y otros indicadores, muestran un estadio de desarrollo general que permite en estos momentos el abordaje de metas más ambiciosas para la mejora de la calidad de la educación.

Pero es necesario seguir incrementando el clima de diálogo, intercambio y comunicación, entre todos los sectores sociales y la comunidad educativa, para evitar la construcción de mitos y optimizar el enorme potencial social que implica la ampliación de la educación gratuita y obligatoria en el incremento de calidad de vida de la ciudadanía.

Una de las cuestiones más debatidas en los últimos años ha sido el deterioro de la enseñanza y la consiguiente disminución de los niveles académicos en la Educación Secundaria Obligatoria, que ha llegado a convertirse en el tópico por antonomasia de la contestación a la LOGSE. Según el Informe de la Evaluación de la ESO en Andalucía, tal deterioro tiene todas las características de un mito que se extiende con fuerza sin la necesidad de justificar, argumentar u ofrecer evidencias. Tanto el profesorado como el alumnado admiten que no hay evidencias pero que hay una sensación de que así es. No podemos confundir los cambios culturales con la bajada de niveles culturales y, en ese sentido, debemos ser conscientes de que nuestros jóvenes desarrollan hoy unas capacidades y consolidan unos aprendizajes bien distintos de los clásicos pero no por ello menos relevantes. Desde esta perspectiva, es un error valorar la actual Secundaria Obligatoria utilizando los parámetros propios del antiguo Bachillerato.

Bien es cierto que los cambios sociales, económicos y tecnológicos que se vienen produciendo y que afectan al conjunto social repercuten de manera muy directa en el ámbito educativo y, de forma particular, en sus principales agentes, los profesores y profesoras, que se ven abocados a cambios profundos en su función.

Pero, tal vez, se esté exagerando cuando se alude a la rapidez con la que se producen tales transformaciones, pues la mayoría ocurren muy lentamente y los cambios significativos a largo plazo necesitan un margen temporal de más de cinco años. Lo que apreciamos como cambios son en la mayoría de los casos sucesos inesperados, muy poderosos, ante los que sí debemos estar alerta. Podría decirse que lo que domina nuestra sociedad es la sorpresa.

Algunas de estas tendencias son:

- La demanda de titulaciones más elevadas para acceder al empleo, al tiempo que niveles más altos de desempleo juvenil, salarios más bajos y mayor inestabilidad en los puestos de trabajo lleva a algunos estudiantes a apreciar que incluso con más educación su perspectiva económica decrece.

- Un asunto especialmente importante es la desigualdad de ingresos y la pobreza que sigue siendo uno de los más importantes predictores del rendimiento educativo. Las escuelas tienen que trabajar no sólo con niños y niñas, sino también con familias.

- Las tecnologías de la información y la comunicación están cambiando las maneras en las que el conocimiento se produce, se difunde y se almacena. El control que la institución educativa tenía sobre el currículo y el conocimiento está desapareciendo de la misma manera que desaparece la posición monopolizadora de la escuela como proveedora de cualificaciones ante la emergencia de otras instancias.

- En las instituciones se ha producido la irrupción de las divisiones y las tensiones colectivas de clase, de género, étnicas (raciales, religiosas, lingüísticas) intercomunitarias (regionales, nacionales, migratorias), de las diferencias posibles de rechazo (físicas, de capacidad) o de las opciones susceptibles de conflicto (sexuales, políticas).

- Los niveles educativos más altos han permitido a las personas mayores posibilidades de defensa de sus derechos y de desafío a las instituciones, que se perciben como menor reconocimiento de la autoridad y de las tradiciones institucionales. Se trata, sin embargo, de un sistema de autoridad más compartido por las familias y el alumnado que se manifiesta en la demanda de un papel más activo por parte de las familias y en un alumnado más reticente a hacer lo que se le dice.

Las tendencias apuntadas tienen sus particulares repercusiones en el ámbito escolar implicando nuevas exigencias al profesorado. Entre ellas queremos señalar:

- El paso de un sistema de enseñanza selectiva a una enseñanza generalizada, que exige contemplar nuevos pará-

metros y valores de calidad diferentes a los de aquella educación a la que sólo unos pocos tenían acceso.

- Las instituciones educativas, diseñadas para colocar a todo el mundo en el mismo molde, tienen ahora que aprender a tratar e integrar la diversidad cultural, de género, social, etc.

- Un modelo de sociedad, cada vez más plural, exige de la escuela que se promueva la cohesión social al tiempo que el respeto a la diversidad de valores educativos, debiendo encajar la ruptura del tradicional consenso en educación.

- Se han ampliado las expectativas sociales hacia la escuela esperando que desde la educación se dé respuesta a todos los crecientes problemas sociales (educación vial, educación para la salud, educación para la tolerancia, etc.).

- El esfuerzo volcado en una actividad cuyo producto no tiene inmediatez -la educación-, hace que, en muchas ocasiones, los resultados sean percibidos por el profesorado sin proporción al esfuerzo invertido.

- Los cambios generados con respecto al valor del conocimiento, producen que el desarrollo intelectual de nuestra sociedad no necesite de la acumulación de información y datos, sino del dominio de estrategias de búsqueda, estructuración, análisis y presentación de dicha información.

De un modo u otro estas circunstancias han propiciado, en algunos sectores del profesorado, la percepción de ruptura de la identidad profesional ante las nuevas situaciones, cualitativamente diferentes el profesorado se debate entre la exigencia de dar repuestas inmediatas y al mismo tiempo dar sentido a su actividad, generándose, en algunos casos, baja autoestima y desmotivación.

El desajuste entre el tradicional perfil profesional y las nuevas y complejas funciones asignadas al profesorado, que se ha generado en pocos años, requiere una estrategia global desde la formación que ayude al profesorado a encontrar las respuestas más ajustadas a situaciones diversas y cambiantes, reduciendo la ansiedad que éstas pudieran provocar. Una formación dirigida a desarrollar profesionales reflexivos capaces de poner su mejor experiencia profesional al servicio público que desempeñan.

3. Un nuevo paso en la formación del profesorado andaluz.

El Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, como hemos señalado, ha venido haciendo un gran esfuerzo para formar a su profesorado y mejorar así las prácticas educativas. Pero es el momento de, a partir de la experiencia acumulada y de los nuevos conocimientos que se han producido, abordar nuevos retos.

Venimos centrandos nuestros esfuerzos en la preparación del profesorado, desde la hipótesis de la repercusión directa de la formación sobre la mejora de las prácticas educativas, tal vez sin haber situado con exactitud el objetivo en los beneficiarios de las buenas prácticas: el alumnado. Porque el aumento de la capacidad del profesorado debe significar el aumento del desarrollo y rendimiento del alumnado.

En definitiva, si los cambios en la formación no los dirigimos hacia la consecución de este efecto podemos seguir invirtiendo en el desarrollo y mejora del personal pero no necesariamente en la mejora las capacidades del alumnado que es, en definitiva, el objetivo central.

Pero también es cierto que para mejorar los resultados educativos del alumnado, hay que mejorar las condiciones de los centros y ello requiere que el profesorado se desarrolle individual y colectivamente. Deberemos, pues, seguir profundizando en la creación de suficientes oportunidades profesionales para que los profesores/as aprendan unos de otros.

El Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, sus Centros del Profesorado, sus redes de asesorías, sus medios y recursos, constituyen un soporte sólido y estable para acometer nuevos retos y promover grados significativos de desarrollo profesional.

3.1. Formar al profesorado para la escuela pública.

En relación con la formación del profesorado para una escuela pública parece necesario establecer algunos referentes obligados; Pensando que se trata de desarrollar y mejorar la docencia en tanto servicio público y democrático.

En efecto, si pretendemos que el ejercicio de la docencia se convierta en un servicio público de calidad, dentro de una concepción democrática de la enseñanza, debemos establecer algunas cuestiones, a modo de referentes obligados.

Enseñar no es solamente hacer elecciones epistemológicas, didácticas, prácticas, sino también elecciones éticas y políticas. Por tanto, es fundamental que entre las competencias profesionales figuren la capacidad de discernimiento ante los conflictos de valores o de normas y la diversidad de finalidades asignadas a la educación escolar.

Este modelo profesional debe caracterizarse por su actividad reflexiva, deliberadora e investigadora. Las competencias profesionales se construyen a lo largo de toda la carrera docente si la experiencia se integra con la reflexión, la deliberación, la indagación y el trabajo cooperativo.

Aunque la actividad del profesorado, por sí sola, no puede crear una sociedad mejor, no cabe duda de su importante cooperación en hacerla realidad. Esta dimensión ética del trabajo docente convierte a profesores y profesoras en actores sociales de primer orden.

Si reconocemos ese protagonismo, debemos preparar al profesorado para que sea consciente de las dimensiones éticas de su trabajo y para que desarrollen su compromiso con determinados valores democráticos.

Es importante que el profesorado tenga conocimiento de sus materias y capacidad para transmitir ese conocimiento a su alumnado, el rigor académico y la competencia técnica son fundamentales, pero no se puede olvidar que una educación democrática debe convertir al alumnado en participante activo en los procesos de deliberación democrática de la sociedad. Educar en y para la ciudadanía es el objetivo irrenunciable de la educación obligatoria. Del mismo modo, es importante insistir en que en la educación pública, la de todos y todas, el rigor disciplinar no puede ser ajeno al alumnado menos favorecido. Los beneficios de la buena formación académica deben ser compartidos por todo el alumnado, no se puede olvidar que la calidad pública de la enseñanza no se compra, es un derecho.

Si el conocimiento disciplinar es valioso es, precisamente, porque manifiesta su utilidad como herramienta de análisis para comprender mejor los problemas de todo tipo, teóricos y prácticos; físicos, económicos, éticos o artísticos..., que afectan a la ciudadanía.

Responder a estas exigencias requiere una autonomía profesional en la que hay que seguir profundizando, porque la autonomía del profesorado responsable de la educación pública debe estar marcada por la responsabilidad social y el compromiso cívico con un proyecto de interés público. Una educación democrática requiere del profesorado una sólida autoridad con los límites legítimos al ejercicio de la misma y desde el principio de equidad que exige proporcionar educación a todos y todas.

4. Objetivos que orientan el desarrollo de este Plan.

- Mejorar las prácticas educativas orientadas a la mayor calidad del aprendizaje del alumnado.

- Promover la conciencia profesional docente y el desarrollo autónomo del profesorado, teniendo en cuenta sus diferentes niveles de experiencia.

- Producir mayor conocimiento educativo favoreciendo y valorando la diversidad, la innovación y la experimentación rigurosa.

- Construir comunidad de aprendizaje y educación.

4.1. Mejorar las prácticas educativas orientadas a la mayor calidad del aprendizaje del alumnado.

La mejora de la práctica profesional concreta debe ser el hilo conductor de la formación, considerando que las buenas prácticas son aquellas que se orientan a la mejora de los resultados del alumnado y que la implicación de éstos en su aprendizaje es un elemento clave para el éxito de dicha mejora.

Los enfoques de enseñanza dominantes no vienen consiguiendo una formación de calidad en sectores importantes del alumnado, porque son ajenos a la nueva institución escolar fruto de los cambios señalados. En este sentido, se puede afirmar que el espíritu pedagógico y formativo de la LOGSE no ha calado en las prácticas escolares mayoritarias, quedando reducido en ocasiones a cumplir con procedimientos burocráticos mientras se mantienen inalterables conductas pedagógicas esenciales.

Es necesario desarrollar estrategias más centradas en los procesos de enseñanza-aprendizaje, en los contextos donde ocurren y en las personas implicadas que no han recibido la atención que merecen, tal vez por exceso de confianza en la capacidad transformadora de los cambios normativos y legales. La difusión y explicación del currículum y de sus principios, ciertamente progresistas y renovadores, era condición necesaria, pero se constata hoy como insuficiente, para la transformación de las prácticas docentes. El desconcierto que viene manifestando una parte del profesorado y la contestación que se produce en algunos sectores a un modelo educativo que es, sin duda, el mejor que hemos tenido nunca, son pruebas, una vez más, de las limitaciones de las normas para transformar las prácticas.

Debemos, pues, recuperar la práctica docente como punto de referencia para la reflexión.

Los esfuerzos realizados por el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado no siempre han repercutido en lo que era su principal objetivo: La mejora de la práctica docente y pensamos que es el momento de reorientar de nuevo la formación como instrumento al servicio de una práctica que favorezca el aprendizaje del alumnado, frente al efecto de «valor en sí misma» en que, sin pretenderlo, ha derivado.

Pensamos que el conocimiento práctico docente ha de considerarse como un valor en torno al cual articular la identidad profesional y, por ello, debemos promover un modelo de profesionalidad centrado en la actividad genuina del profesorado y en el conocimiento práctico y específico que dicha actividad demanda y genera.

4.2. Promover la conciencia profesional docente y el desarrollo autónomo del profesorado, teniendo en cuenta sus diferentes niveles de experiencia.

El interés por un desarrollo unitario del profesorado en su conjunto, ha promovido el desarrollo de fórmulas igualitarias y homogéneas en la distribución de los recursos formativos, que no ha propiciado la mayor evolución de los sectores más comprometidos con la educación.

Pero el profesorado es diverso, con perfiles variados y distintos niveles de implicación y compromiso en la mejora de la práctica docente y, por tanto, es importante diversificar los recursos para la formación con perspectiva abierta, flexible y capaz de adaptarse lo más posible a dichas singularidades profesionales.

Es necesario, en consecuencia, crear condiciones favorables para el desarrollo autónomo de la profesión docente y articular fórmulas diversificadas que permitan desarrollar y promover los distintos niveles de energía transformadora del propio sistema.

El conocimiento y la intervención profesional se construyen y mejoran desde dentro de la profesión, en interacción con influencias sociales, institucionales y científicas externas a la misma.

Se busca un perfil equidistante tanto de una profesionalidad «dependiente», según la cual los profesores sienten que

las responsabilidades de lo que acontece son ajenas a ellos mismos, como de una profesionalidad «corporativa» en la que todo ha de ser controlado exclusivamente por el cuerpo profesional. El desarrollo de la autonomía que se propone ha de entenderse, por tanto, en el marco de una concepción de la enseñanza como servicio público y de la profesión como actividad de intervención social.

El sentido de pertenencia a la profesión debe articularse progresivamente en torno a dos ámbitos complementarios: el Centro Escolar y las Redes y Colectivos profesionales o, puestos en otros términos, lo local junto a lo global. Se trata de promover dos escenarios para el desarrollo profesional que lejos de ser antagónicos se necesitan mutuamente.

El Centro como lugar donde ha de articularse en lo concreto la dialéctica entre diversidad y cooperación, de manera que los cambios se ajusten a los niveles y a los ritmos colectivos más plausibles, aun manteniendo grados tolerables de divergencia.

Las Redes como lugar de encuentro de comunidades de profesores que comparten intereses profesionales (un determinado enfoque pedagógico, un proyecto de experimentación curricular de área o nivel, un ámbito de innovación común, la aplicación y evaluación de determinado tipo de materiales curriculares, etc.) y que permiten organizar el debate en torno a líneas de trabajo diferenciadas, a fundamentos teóricos o/ metodológicos diversos, a datos empíricos diferentes, etc.

Los Centros sin las Redes pueden tender a perpetuarse en la tradición, las Redes y Colectivos sin los Centros pueden tender a situar sus expectativas de cambio excesivamente lejos de las posibilidades reales del conjunto de la profesión. Así pues, no podemos contemplar a los centros como unidades aisladas, como tampoco pueden los docentes ejercer su función como entes individualizados y aislados en los centros escolares; Todo lo contrario, la calidad del sistema educativo también estriba en la capacidad de interrelación y cooperación de los centros y de los docentes, formando redes que puedan evolucionar en comunidades más complejas de aprendizaje y educación.

4.3. Producir mayor conocimiento educativo favoreciendo y valorando la diversidad, la innovación, la experimentación y el compromiso con la mejora.

El nuevo modelo educativo ha supuesto un cambio en profundidad de las tareas docentes y del papel que el profesorado debe desempeñar en los procesos educativos. En este sentido, es preciso promover cuantas medidas sean necesarias para mejorar su capacidad de respuesta a las nuevas exigencias educativas.

La dinámica de los centros no ha evolucionado significativamente hacia un modelo autónomo, cooperativo e innovador. Salvo importantes excepciones, la tendencia predominante, especialmente en Secundaria, se aproxima más a un funcionamiento centrado en el cumplimiento de los requerimientos administrativos externos que en las necesidades formativas, pedagógicas y sociales del contexto concreto.

Debemos, pues, propiciar una formación permanente que permita respuestas más adecuadas a los diversos contextos educativos.

La diversidad de enfoques, el contraste riguroso de argumentos y la innovación y experimentación al servicio de la calidad de la enseñanza, deben considerarse un patrimonio colectivo.

Se pretende que el conjunto de la profesión y, por extensión, de la sociedad, vaya considerando que ciertos grados de diversidad y de innovación son un bien colectivo que, al igual que en otras profesiones de interés social, pueden colaborar a la mejora futura del conocimiento y de la acción profesional. En ese sentido hay que entender la metáfora tan utilizada del profesor/a reflexivo e investigador, es decir, en el de incrementar el grado de reconocimiento y valoración colectiva de estas cualidades profesionales.

4.4. Construir comunidad de aprendizaje y educación.

La educación es una tarea colectiva, en la que están implicados diferentes sectores, instancias e instituciones de la sociedad. Asimismo, el resultado de esta tarea no puede traducirse sólo en un beneficio individual, sino que ha de repercutir en el bien y la mejora de la comunidad.

El desarrollo de una actividad que responda a estas características implica compartir ideas, metas e intereses, así como asumir el diálogo, el consenso y el trabajo cooperativo como estrategias de actuación.

La formación del profesorado no puede quedar al margen de estas intenciones y, en consecuencia, ha de contribuir a la creación de las condiciones que favorezcan la implicación efectiva de todos los sectores de la sociedad en la actividad educativa y que faciliten la proyección hacia el entorno de los resultados que genere.

Se trata, por un lado, de instalar en las prácticas docentes la idea de que éstas no son individuales, sino de grupos o equipos y, por otro, de situar estas prácticas en el contexto en que se realizan, que no puede ser otro que el centro escolar, entendido como un espacio en el que convergen diversidad de intereses y expectativas, abierto a su entorno y en íntima relación con él.

Los centros se convierten así en comunidades educadoras, que llevan a la práctica un proyecto educativo fruto de un trabajo colectivo y que, trascendiendo sus «límites naturales», se proyecta hacia su entorno, con la intención de transformarlo y mejorarlo.

A su vez, como hemos indicado antes, las comunidades elementales pueden ir más allá de los mismos centros y constituirse en comunidades más amplias en razón de la colaboración entre varios centros.

En la escuela pública española no es fácil encontrar una tradición favorable a la formación de la comunidad educativa. El profesorado se siente responsable de su tarea en el aula, pero en algunos casos escasamente comprometido con la calidad e identidad de la escuela en su conjunto. Sin embargo, los importantes retos que se le plantean a la escuela actual como consecuencia de los sustantivos cambios sociales anteriormente comentados, desbordan las respuestas individuales de los docentes y ponen claramente de manifiesto la necesidad de respuestas cooperativas y convergentes. Por ello el Plan de Formación debe poner especial énfasis en la formación de actitudes, habilidades y estrategias que estimulen y favorezcan la cooperación de los agentes implicados en la escuela y su apertura a la colaboración de la comunidad del entorno social.

5. Algunos principios de actuación en la consecución de estos objetivos.

5.1. La formación, sin perder de vista el modelo de profesionalidad descrito, ha de adecuarse a los diferentes grados de experiencia profesional.

Para aquel profesorado que se encuentre en niveles iniciales de desarrollo, lo relevante para impulsar su profesionalidad puede ser promover una estrategia de dinamización que refuerce su autoestima profesional, el reconocimiento a su labor docente y su capacidad para iniciar cambios modestos en su labor diaria.

Para otros, más experimentados, quizás, lo necesario sea reconocerles los esfuerzos de innovación realizados intuitivamente, aportándoles un marco para el intercambio con otros colegas y ayudándoles a definir con mayor fundamento sus hipótesis de trabajo.

Por último, para quienes ya tienen un largo recorrido en la experimentación curricular, posiblemente, la estrategia adecuada sea ayudarles a convertir en productos comunicables su experiencia (materiales, vídeos, web, etc.), impulsarles a compartir su conocimiento práctico con colegas de menor grado

de desarrollo, dándoles un papel de tutorización y acompañamiento, y facilitarles la creación de redes estables de experimentación e investigación escolar, así como el acceso a intercambios con instituciones y especialistas que permitan la necesaria interacción entre la teoría y la práctica educativa.

Con este propósito, la colaboración e integración de esfuerzos y recursos de la formación inicial y de la formación permanente debe ser una estrategia privilegiada en el presente Plan. La investigación, la formación y la experimentación educativas han de converger en la mejora de la práctica escolar cotidiana que mejora la calidad del aprendizaje.

5.2. Cualquier modalidad de formación, ha de promover itinerarios flexibles que aprovechen al máximo los recursos materiales y humanos que el propio proceso genera.

La autonomía y el desarrollo profesional que se pretende ha de entenderse tanto en su dimensión individual (diversidad de grados y niveles) como en su dimensión sistémica y colectiva, de manera que los Centros Escolares y las Redes con mayor nivel de cualificación, con el apoyo institucional, puedan ser elementos con un impacto relevante en el conjunto, a través de los intercambios de experiencias, materiales e información con Centros y Redes con grados intermedios de desarrollo; Y éstos, a su vez, serlo de profesorado y centros que se encuentran en fases más iniciales de desarrollo profesional.

Hay que establecer los flujos necesarios para evitar tanto una formación horizontal e igualitarista, que olvide la diversidad, como itinerarios rígidos y jerarquizados que impidan los procesos de retroalimentación interna.

5.3. Los contenidos de la formación han de organizarse en torno a los problemas prácticos de la actividad profesional.

La formulación de contenidos escolares, el diseño de actividades y recursos, la evaluación y el seguimiento del aprendizaje de los alumnos, la gestión de la dinámica del aula, la participación en las actividades del centro, etc. son las tareas y los problemas habituales del profesorado y, por tanto, los ámbitos naturales donde se concretan sus opciones profesionales y se materializa la lógica de su conocimiento profesional específico.

La dificultad que tienen muchas actividades para incidir en la mejora de la práctica docente es debida a una organización de contenidos que obedecen exclusivamente a una lógica disciplinar y académica, alejada de la práctica. Por tanto, hay que organizar las actividades formativas en torno a los problemas prácticos mencionados, porque ello permite poner en juego tanto aportaciones contextualizadas de las disciplinas como experiencias profesionales de cierto nivel de cualificación, de esta forma se incide directamente en el núcleo básico de la profesionalidad: El desarrollo progresivo y riguroso de una práctica fundamentada.

5.4. La metodología formativa ha de basarse en el trabajo cooperativo con ciclos de actividades que combinen el análisis de problemas prácticos, el estudio de ideas y experiencias alternativas y el diseño y aplicación de nuevas intervenciones.

Frente a las metodologías expositivas tradicionales, en las que se pretenden transferir directamente nuevos conocimientos al profesorado y frente al mero intercambio de experiencias, donde se comparte un determinado saber-hacer particular, frecuentemente condicionado por concepciones implícitas y «lugares comunes» y con escasas posibilidades de ser cuestionado desde «miradas» teóricas diferentes, se optará por un enfoque metodológico progresivo, que permita al profesorado tomar conciencia de sus propias perspectivas a la hora de abordar los problemas con que se encuentra en la práctica, confrontarlas con otras próximas a su nivel de desarrollo potencial que le provoquen cambios y reelaboraciones y tratar de convertir dichos cambios en un nuevo saber-hacer profesional.

6. Líneas de actuación y medidas para la consecución de estos objetivos.

Si queremos que la formación permanente promovida institucionalmente mejore las prácticas docentes, los rendimientos educativos del alumnado y favorezca la diversidad, innovación y experimentación, es necesario crear condiciones favorables que faciliten el desarrollo autónomo de la profesión docente.

Frente a los modelos que pretenden transferir los cambios de manera vertical (de la Administración al profesorado o de la teoría a la acción), o los que confían en que sea exclusivamente la demanda del profesorado la que marque el tipo, la modalidad y los contenidos de las actividades formativas, este Plan se propone impulsar un modelo de formación que, tomando como referencia el tipo de profesionalidad expuesto en los puntos anteriores, cree aquellas condiciones institucionales, organizativas y de medios materiales y humanos para que emerja y se consolide el desarrollo autónomo del profesorado.

Para ello es necesario convertir en eje de la formación las habilidades que promuevan el sentido reflexivo, ético y deliberativo de la práctica docente.

1. Aprender a ver y a analizar. Aprender a analizar es aprender a poner en relación los elementos, las variables de una situación, aprender a identificar los mecanismos subyacentes, las lógicas de funcionamiento, las racionalidades de la acción.

2. Aprender a hablar y a escuchar. Contar oralmente o por escrito eso que uno ve o hace para que los otros tengan posibilidades de ayuda, exige un aprendizaje específico.

3. Aprender a hacer. Es afrontar progresivamente la complejidad y disponer de un marco que permita expresar las dudas y miedos, buscar apoyo o consejo, dar sentido a la experiencia.

4. Aprender a reflexionar. La reflexión es la fuente de una acción más profesional y de una integración de los diferentes tipos de saber. Para aprender de la experiencia hay que aprender a reflexionar sobre la práctica pero no solamente a posteriori, sino en el momento mismo de la acción.

Las medidas que nos proponemos, con el fin de atender a los objetivos señalados, las hemos estructurado en tres líneas de actuación, en función de diferentes ámbitos de intervención. Por un lado, aquéllas que se dirigen a estimular el desarrollo profesional, por otro, las dirigidas a reorientar la actuación de los Centros del Profesorado y, finalmente, otras dirigidas a establecer puentes entre la formación inicial y la formación permanente del profesorado.

La Administración educativa se compromete a modificar los baremos de los diferentes concursos y convocatorias para que los méritos profesionales de calidad, de acuerdo con la filosofía de este Plan, tengan el reconocimiento que se merecen.

6.1. Medidas dirigidas a estimular el desarrollo profesional.

Es nuestro compromiso mejorar la imagen del profesorado como colectivo profesional ante sí mismo y en su proyección social, así como estimular, con medidas positivas, el compromiso profesional, la participación del profesorado, el inicio de experiencias realistas de innovación en el aula y en el centro, la formación de equipos de trabajo y la colaboración con la comunidad escolar. Para ello, vamos a poner en marcha las siguientes medidas, sin menoscabo de otras que en su desarrollo pudieran adoptarse:

a) Impulsar y apoyar a los colectivos de profesores y profesoras que se impliquen en grupos de trabajo, proyectos de innovación, investigación y experimentación educativa y planes de mejora y cuantas iniciativas de formación se pongan en marcha.

Con los proyectos de innovación se trata de fortalecer los colectivos de profesores y profesoras intra o intercentros que

vienen realizando experiencias de innovación escolar sostenidas en el tiempo y relevantes para la mejora de la enseñanza y el aprendizaje en el aula.

Evidentemente, en esta línea de actuación se incluirían colectivos que trabajen con diferentes temáticas o que se sitúen en distintos grados de desarrollo. La continuidad en el tiempo, el carácter realmente innovador de la experiencia y su incidencia en la práctica del aula y en la mejora de los rendimientos educativos del alumnado, serán los indicadores a tener en cuenta para la continuación de la financiación a estos proyectos.

El apoyo y el asesoramiento a estos colectivos tendrá como meta estratégica el ir consiguiendo una mejor fundamentación de la innovaciones, la formulación explícita de las hipótesis curriculares que las sustentan y la incorporación gradual de procedimientos para un seguimiento de las mismas. Asimismo, se buscará ampliar el campo de la innovación, de tal forma que la práctica anterior vaya siendo sustituida progresivamente por las experiencias innovadoras.

Con los proyectos institucionales de experimentación e investigación educativa se pretende reconocer e impulsar a los sectores del profesorado con mayor nivel de desarrollo, a través de su implicación en cambios de un nivel de profundidad y extensión mayores que en las experiencias de innovación.

La fundamentación rigurosa, la formulación de hipótesis explícitas, el seguimiento interno y la producción de materiales serán, en este caso, requisitos necesarios para la inclusión en esta línea de actuación.

Pueden darse aquí al menos tres modalidades diferentes:

a) proyectos impulsados por un centro educativo en los que se pretendan transformaciones de la cultura pedagógica y organizativa del mismo; b) proyectos de colectivos de profesores y profesoras de un mismo área o nivel (de uno o varios centros) en los que se someta a experimentación un enfoque didáctico específico; y c) proyectos de profesores y profesoras de diferentes centros, áreas o niveles que comparten un enfoque pedagógico y didáctico general.

Con los Planes de Mejora se pretende que los centros docentes aprendan de su experiencia, a desarrollar y consolidar esquemas de comprensión y de acción en su orientación permanente hacia el logro de los fines, las metas y los objetivos que les son propios. Se trata de implicar a los centros en el desarrollo de una cultura de autoevaluación que haga posible la mejora continua de su funcionamiento y de sus resultados.

Los Proyectos de apertura del Centro a la comunidad y al entorno persiguen formar al profesorado para promover la cooperación de todos/as en la tarea educativa buscando formas de intercambio entre el centro y el entorno próximo para un mayor aprovechamiento de recursos y servicios.

En cualquier caso, para la selección de los proyectos y planes se establecerá previamente los requisitos que han de cumplir y el número máximo que se puede financiar para garantizar, con los medios económicos y humanos disponibles, un proceso de altos niveles de calidad.

El apoyo a estos proyectos llevará consigo el compromiso de colaborar en tareas de asesoramiento en otros niveles de desarrollo profesional y en otras líneas de actuación, así como de producir materiales curriculares experimentados que reviertan en otros colectivos profesionales.

Asimismo se valorará e impulsará la colaboración y participación de aquellos sectores universitarios vinculados a una investigación educativa comprometida con la mejora de la práctica escolar.

Medidas en esta línea de actuación:

- Creación de una convocatoria anual para proyectos de innovación educativa.

- Creación de una convocatoria anual para proyectos de experimentación e investigación.

- Creación de una convocatoria para desarrollo de Planes de Mejora.

- Creación de una convocatoria para dotación de infraestructura de apoyo a los proyectos de innovación y de experimentación e investigación.

- Creación de una convocatoria para Proyectos de apertura del centro a la comunidad y al entorno.

- Creación de una base de datos en internet con todos los colectivos y las experiencias que desarrollan.

- Organización de encuentros por temáticas afines que favorezcan la creación de redes de intercambio entre los colectivos de profesores y profesoras implicados.

- Organización de cursos que aborden temas concretos relacionados con las diferentes experiencias.

- Asesoramiento directo, entendido como un proceso de orientación y acompañamiento crítico, facilitado por los Centros del Profesorado.

- Presentación pública en los centros y localidades de los resultados de los proyectos desarrollados.

- Difusión en los medios de aquellas experiencias de mayor calidad.

- Se priorizará, en las ayudas para formación, la asistencia a Jornadas y Congresos, relacionados con la temática de las distintas experiencias, a los componentes de las mismas.

- Apoyo a la creación y mantenimiento de redes estables de colectivos o de centros de innovación, experimentales o implicados en planes de mejora, que compartan un mismo proyecto o proyectos afines.

b) Promover la producción y difusión de recursos y materiales didácticos y de aula (impresos, manipulativos, audiovisuales e informáticos).

La experiencia es una fuente importante de conocimiento profesional en el ejercicio de la función educativa que debemos traducir en cultura pedagógica para toda la comunidad. Es importante que los conocimientos profesionales, fruto de la reflexión y la experimentación por la necesidad de dar respuestas ajustadas a la práctica cotidiana en el aula y en el centro, se publiquen y se difundan.

Cualquier saber, para convertirse en conocimiento debe ser comunicable. Hacer partícipes a otras personas de la propia experiencia requiere una reflexión sobre ella que exige no sólo hacer explícitos los supuestos en que se fundamentan las prácticas sino también dar al saber propio el orden y sentido necesario para que la comunicación se produzca.

Por otro lado, una de las estrategias más eficaces para generar interacciones entre los diferentes niveles del sistema de formación es la producción y difusión de materiales experimentados, donde se muestre el diseño, aplicación y evaluación de nuevas propuestas curriculares y de formación del profesorado. De esta forma, el resultado de la innovación y de la experimentación se convierte en conocimiento práctico comunicable que actúa como información de contraste en el ciclo formativo de otros profesores.

Algunas de las actuaciones que vamos a impulsar en este campo son:

- Creación de una convocatoria para la edición de materiales educativos tanto de centro como de aula, con el objeto de promover la reflexión sobre la práctica y facilitar su difusión entre el profesorado.

- Realización de concursos para la coedición de colecciones de materiales experimentados, tanto en formato escrito como audiovisual e informático.

- Inclusión en la base de datos general de un apartado interactivo de materiales, actividades y recursos que permita la incorporación de nueva información por parte de los usuarios.

6.2. Medidas para profundizar en las funciones de los Centros del Profesorado.

Para atender a las nuevas necesidades de formación del profesorado es necesario dar un impulso al protagonismo de los Centros del Profesorado como espacios de encuentro, comunicación de experiencias y desarrollo profesional docente, que promueva iniciativas horizontales:

- Hacia la dinamización, asesoramiento y apoyo de proyectos en los distintos niveles de desarrollo profesional.

- Hacia la facilitación de información y recursos para la actualización científica y autoformación.

Los Centros del Profesorado han de centrar sus esfuerzos en desarrollar estrategias de calidad que favorezcan, en su zona, los objetivos generales anteriormente expuestos. En este sentido han de integrar creativamente las iniciativas institucionales, las demandas concretas del profesorado y las necesidades de la zona, de forma diversificada y próxima a la práctica docente.

Es crucial el papel de los Centros del Profesorado en la dinamización de la mejora de las prácticas, por lo que es necesaria su mayor presencia en los centros, conectando grupos y experiencias, promoviendo la creación de redes, etc. En definitiva, aproximando su servicio de apoyo a los centros educativos y colectivos profesionales.

La propuesta anual de formación evitará reproducir estrategias uniformizadoras, estableciendo el nivel de desarrollo al que va destinada cada actividad y el objetivo que se pretende en relación con los posibles itinerarios formativos. Se establecerá un Plan específico de apoyo asesor especializado a los Centros del Profesorado para el diseño y desarrollo de dicha propuesta anual, que teniendo carácter de proyecto de mejora, partirá de la autoevaluación que cada Centro del Profesorado haya realizado y será objeto de seguimiento externo.

Pero los Centros del Profesorado, también deben ser diversos como lo es la extensión y características de las zonas, así como los colectivos a los que atienden y la experiencia acumulada por cada uno de ellos. Por ello, que cada Centro del Profesorado vaya creando su propio perfil diferenciador, lejos de distorsionar la consecución de nuestros objetivos, permitirá mayor profundización y riqueza en variedad de aspectos.

Las actividades dirigidas al nivel inicial serán las más numerosas y variadas al constituir la base de partida del desarrollo profesional, pero no por ello han de concebirse como una oferta indiscriminada. En este caso, cierto tipo de cursos con momentos presenciales y no presenciales, centrados en el análisis de la práctica docente y en el inicio de innovaciones sencillas, pueden jugar un papel importante.

La distribución de los recursos económicos y humanos ha de garantizar que los niveles más avanzados de desarrollo queden suficientemente atendidos, ya que constituyen una fuente de retroalimentación para los niveles iniciales. En este sentido, las experiencias de innovación y experimentación de la zona, y las personas que participan en ellas, son el mejor capital disponible para llevar a cabo una parte significativa de las actividades de dinamización.

La función asesora deberá descargarse de tareas burocráticas para hacer posible una mayor presencia de asesores y asesoras en los centros, ya que su tarea prioritaria es apoyar el Plan de formación de los centros, animar los proyectos y facilitar recursos, siempre a través del intercambio y la reflexión entre iguales.

Así pues, la función asesora se concibe fundamentalmente en la línea de una tarea de apoyo, facilitación y acompañamiento crítico del profesorado. Por tanto, asesores y asesoras deberán centrar una parte importante de su actividad en la atención al desarrollo profesional de colectivos de innovación, experimentación, mejora, grupos de trabajo, o cualquier otra iniciativa de formación que pudiera desarrollarse.

Las asesorías se irán configurando con perfiles generalistas, por etapas, de acuerdo con los requerimientos del modelo de formación de este Plan.

Los Centros del Profesorado podrán contar con la colaboración de profesores/as colaboradores.

La figura del profesor o profesora colaborador de formación, que pretendemos crear en el marco de la carrera docente, será objeto de convocatoria específica y servirá de apoyo experimentado a los Centros del Profesorado.

Estos profesores o profesoras colaboradores, de reconocido prestigio por su trayectoria docente y de compromiso con la mejora de la enseñanza, compartirán su horario de dedicación en tareas docentes y de formación.

Medidas en relación a la red de formación son las siguientes:

- Dar prioridad estratégica a la formación continua del personal de la red de formación, especialmente en relación con las tareas relacionadas con el asesoramiento y dinamización de grupos de trabajo (colectivos de innovación, experimentación, planes de mejora, etc.).

- Apoyo a la creación de redes de asesores y asesoras.

- Ajustar los planes de acción de los Centros del Profesorado al curso académico.

- Apoyo al diseño y desarrollo del plan de acción anual de los Centros del Profesorado.

- Organización de encuentros de Centros del Profesorado para promover el intercambio de experiencias.

- Mejora de la coordinación de los Centros del Profesorado, con la Inspección y los Equipos de Orientación Educativa, incluyendo esta actividad como función prioritaria de la Coordinación Provincial de Formación.

- Creación de foros de discusión por internet.

- Creación de la figura de «colaborador/a de formación» con profesorado de reconocido prestigio por su trayectoria docente y de compromiso con la mejora de la enseñanza, que participe en tareas de asesoramiento, especialmente en actividades del nivel inicial.

- Creación de una base de datos o banco de recursos para poner a disposición de los centros educativos y del profesorado información sobre experiencias, materiales didácticos, proyectos educativos y planes de mejora que se estén desarrollando, iniciativas de grupos de trabajo, profesores y profesoras expertos, etc.

- Atención especial a la formación permanente de los orientadores y orientadoras de centro, equipos directivos y de coordinación pedagógica, con el fin de incorporarlos a la tarea de reconocimiento y dinamización del profesorado.

- Potenciación del uso de internet entre los Centros del Profesorado y entre éstos, los grupos de trabajo, colectivos innovadores, de investigación, experimentación, y mejora, ensayando modelos de asesoría on line.

- Creación de espacios específicos de comunicación e intercambio entre el profesorado novel (web, encuentros, redes, etc.).

- Elaboración del «mapa innovador de la zona» en la base de datos que hemos venido mencionando en apartados anteriores.

- Simplificación de las tareas y procedimientos administrativos, facilitando, entre otras cuestiones, el uso de internet, modificando el sistema de gestión económica y de acreditación, etc.

6.3. Establecer conexiones sólidas entre la formación inicial y permanente del profesorado.

El desarrollo de esta línea de actuación hace posible intervenir simultáneamente en diferentes frentes estratégicos del sistema educativo. Por un lado, permite vincular de manera estable a equipos de profesores y profesoras universitarios, con colectivos de profesorado innovador y con redes de expe-

rimentación e investigación escolar y, por otro, facilitar que las prácticas de enseñanza del alumnado y los primeros años del profesorado novel sean realizadas en contextos innovadores, rompiendo de esta manera con una socialización profesional que pudiera estar cargada de rutinas y creencias conservadoras. Por último, permite que los colectivos y centros con mayor nivel de cualificación tengan un apoyo humano continuo (estudiantes en prácticas y profesorado novel), lo que favorece una organización docente más adecuada a la experimentación y el aporte de ideas nuevas y de la energía e ilusión propia de la gente más joven.

Para el desarrollo de esta línea de actuación se adoptarán las siguientes medidas:

- Desarrollo de un Plan de prácticas de estudiantes de Magisterio en relación con colectivos o/y centros de innovación, experimentación o implicados en planes de mejora.

- Plan de prácticas con profesores de Secundaria en formación inicial (Título Profesional de Especialización Didáctica) en relación con profesores y profesoras, colectivos o/y centros de innovación, experimentación o implicados en planes de mejora, etc.

- Publicación de materiales para las prácticas de enseñanza y la formación de noveles.

- Establecimiento de la tutorización del profesorado novel a cargo de profesores y profesoras pertenecientes a colectivos y centros de innovación, investigación, experimentación o comprometidos en planes de mejora.

- Creación de vías para la participación del profesorado de Infantil, Primaria y Secundaria en la formación inicial universitaria, del profesorado.

- Creación, dentro del Plan Andaluz de Investigación, de una línea específica que promueva la investigación en formación del profesorado desarrollada por equipos de profesores y profesoras de otros niveles educativos junto con universitarios.

- Creación de un Plan experimental de formación del profesorado en alguna de las titulaciones existentes en las universidades andaluzas, para ensayar e investigar alternativas a la formación docente.

7. Evaluación del Plan.

El desarrollo de este Plan Andaluz de Formación del Profesorado requiere del diseño de mecanismos de evaluación que proporcionen, de forma continuada, información sobre el alcance real de las actuaciones emprendidas. Esta evaluación, entendida como un ejercicio de responsabilidad individual y también colectivo, que implica un proceso de reflexión y análisis sistemático y riguroso sobre el desarrollo y el resultado de estas actuaciones, ha de extenderse a todos los ámbitos del Sistema Andaluz de Formación y formar parte inseparable de cuantas acciones se pongan en marcha.

Desde esta perspectiva, la evaluación, además de servir para establecer el valor de los logros o resultados alcanzados, debe ser capaz de:

- a) Estimular la participación de los diferentes sectores y agentes implicados, tanto en los propios procesos de evaluación como en la toma de las decisiones que resulten de los mismos. Para ello, la garantía de la confidencialidad de los datos, el respeto a las diferentes perspectivas e interpretaciones que pudieran existir, la difusión de las informaciones generadas y el fomento del diálogo, el debate y la búsqueda del consenso, deben ser principios que rijan cuantos procesos de evaluación se pongan en marcha.

- b) Constituir en sí misma un proceso de formación y contribuir a desencadenar nuevos procesos formativos. En ese sentido, las actividades de evaluación que se realicen deben ayudar a identificar los logros y los problemas, promover la reflexión y el análisis crítico sobre las actuaciones que se someten a revisión y contribuir a generar conocimientos que fa-

ciliten la comprensión de las prácticas educativas y la valoración de sus efectos.

c) Apoyar y orientar la toma de decisiones en los diferentes ámbitos del Sistema Andaluz de Formación. En consecuencia, la evaluación no puede limitarse a la identificación y valoración de resultados, sino que ha de extenderse también a la explicación de los procesos a través de los que éstos se alcanzan, ofreciendo información sobre las diferentes perspectivas, intereses, resistencias y posibilidades que subyacen en la planificación y desarrollo de cualquier propuesta o acción de formación.

Es evidente que la calidad y eficacia de las acciones que desarrollan el Plan Andaluz de Formación del Profesorado dependen de múltiples factores relacionados, que están vinculados tanto con los objetivos propuestos como con los procesos que se diseñen para alcanzarlos y con los recursos con que se dote el propio Plan. Por otra parte, los factores antes aludidos interaccionan con un conjunto de funciones que van desde la planificación de las actuaciones que se pondrán en marcha hasta la valoración de las consecuencias de dichas actuaciones. Por todo ello, las evaluaciones que se realicen deberán dar respuesta a cuestiones como:

- El grado de consecución de los objetivos establecidos.
- La idoneidad de las actuaciones programadas y de los recursos de todo tipo (normativos, económicos, materiales y humanos) que se han previsto para alcanzar los objetivos.
- La eficacia de los mecanismos de difusión, coordinación y organización interna.
- Otros resultados no previstos y las variables que intervienen en ellos.

Las características de la evaluación que se pretende realizar hacen que todos cuantos participan en el desarrollo de este Plan Andaluz de Formación del Profesorado deban implicarse en la misma, contribuyendo de esta forma al desarrollo del propio Plan. Es necesario, por tanto, impulsar, a través de la evaluación, procesos de análisis y reflexión sobre las actuaciones llevadas a cabo, que permitan formular propuestas encaminadas a la mejora de estas actuaciones, de las prácticas educativas sobre las que se pretende incidir y, en último término, de los resultados educativos.

Desde esta perspectiva, la evaluación del Plan Andaluz de Formación del Profesorado, combinará las siguientes estrategias y procedimientos:

- Seguimiento de los programas y convocatorias específicas que desarrollan el Plan Andaluz de Formación del Profesorado, por parte de los órganos responsables de su gestión.
- Análisis de los informes y memorias realizados por los grupos y el profesorado participante en estas actividades.
- Autoevaluación de los CEP y análisis de las memorias anuales que resultan de esta autoevaluación.
- Evaluación externa del sistema de formación, realizada por equipos de expertos a través de convocatorias públicas.

ORDEN de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

La formación del profesorado constituye un elemento clave para la consecución de una educación de calidad. Consciente de ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha regulado, mediante el Decreto 110/2003, de 22 de abril, el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, definido como el instrumento de la Consejería de Educación y Ciencia a través del que se establecen las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para

atender a las necesidades de formación y actualización del profesorado.

La finalidad del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado es la de promover el desarrollo profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa del profesorado de todos los centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

En su organización y funcionamiento, el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado debe partir, necesariamente, de la experiencia acumulada por la red andaluza de formación, e integrar en ella los avances del conocimiento educativo más reciente. Se trata así de corregir los desajustes que en todo proyecto se producen con el tiempo, a la vez que adaptarlo a las transformaciones sociales, económicas y tecnológicas que se han venido produciendo y que han repercutido de forma particular en el profesorado, abocándolo a profundos cambios en su función.

Asimismo, al definir la organización y funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, resulta ineludible atender el compromiso del Gobierno Andaluz con las políticas comunitarias tendentes a promover de forma activa la representación de las mujeres en los puestos de decisión política, económica, social y cultural, con el fin de que estén representados los intereses y necesidades del conjunto de la población, más aun en una actividad como la docente que se caracteriza por su actual y creciente feminización.

De acuerdo con todo ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas en la Disposición final primera del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular determinados aspectos de la organización y funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Artículo 2. Comisión Andaluza de Formación del Profesorado.

1. Tal como establece el art. 6 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, para asesorar a la Consejería de Educación y Ciencia en materia de formación del profesorado se constituye la Comisión Andaluza de Formación Permanente del Profesorado.

2. Para el desarrollo de sus funciones, dicha Comisión se reunirá al menos tres veces a lo largo del curso escolar, o cuando lo solicite la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 3. Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado.

1. Tal como establece el art. 7 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, para asesorar a la Consejería de Educación y Ciencia en materia de formación del profesorado en el ámbito de cada provincia, se constituirán las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado.

2. Para el desarrollo de sus funciones, dichas Comisiones se reunirán al menos tres veces a lo largo del curso escolar, o cuando lo solicite la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 4. Planes Provinciales de Formación.

1. Según establece el art. 5.3.a) del Decreto 110/2003, de 22 de abril, corresponde a los Coordinadores y Coordinadoras Provinciales de Formación la elaboración de las propuestas de Planes Provinciales de Formación.

2. En su elaboración, los Planes Provinciales de Formación deberán partir del diagnóstico del desarrollo de la formación en la provincia y, de acuerdo con él, establecer objetivos y líneas de actuación tendentes a potenciar dicho desarrollo de la formación; Todo ello, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

3. Los Planes Provinciales de Formación estarán constituidos por los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado de la provincia, junto con las actuaciones de ámbito provincial que, en aras a la consecución de lo establecido en el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, propongan la Comisión Provincial de Formación y/o la Delegación Provincial.

4. Asimismo, los Planes Provinciales de Formación tendrán carácter unitario, en el sentido de que integrarán cuantas actividades de formación se prevean realizar a lo largo del curso escolar en la provincia.

5. Los Planes Provinciales tendrán temporalización anual, ajustándose en su desarrollo al calendario escolar, debiendo producirse su aprobación con anterioridad al 1 de octubre del correspondiente curso escolar.

6. Anualmente la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado difundirá orientaciones para la elaboración de los Planes Provinciales de Formación. Dichas orientaciones concretarán el calendario de elaboración y los plazos de remisión a los órganos y centros directivos implicados.

7. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán los mecanismos que consideren precisos para potenciar la coordinación entre la Delegación Provincial y los Centros del Profesorado dependientes de ella en todo lo que se refiera a la elaboración, desarrollo y seguimiento de los Planes Provinciales de Formación.

Artículo 5. Memoria Anual de Formación.

1. Corresponde a la Coordinación Provincial colaborar en el seguimiento del desarrollo del Plan Provincial de Formación.

2. Las conclusiones y resultados de este seguimiento, junto con las propuestas de mejora que, en relación con el desarrollo del Plan se hubieran realizado, serán recogidos en una Memoria Anual de Formación que, con anterioridad al 1 de septiembre de cada curso, habrán de elaborar las Coordinaciones Provinciales.

3. Las Memorias Anuales de Formación serán aprobadas por la persona titular de la Delegación Provincial y remitidas posteriormente a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Las conclusiones y propuestas de mejora recogidas en ellas servirán para orientar la toma de decisiones de cara a la elaboración del Plan Provincial de Formación para el siguiente curso escolar.

4. Anualmente la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado difundirá orientaciones para la elaboración de las Memorias Anuales de Formación. Dichas orientaciones concretarán el calendario de elaboración y los plazos de remisión a los órganos y centros directivos implicados.

Artículo 6. El Consejo de Centro.

1. El Consejo de Centro de los Centros del Profesorado celebrará, al menos, tres sesiones a lo largo del curso o cuando lo solicite la mayoría simple de sus miembros. Una de estas sesiones se dedicará a la aprobación de la propuesta de Plan de Actuación del Centro del Profesorado y otra a la aprobación de la Memoria del curso.

2. Los miembros del Consejo de Centro se renovarán cada cuatro años de acuerdo con el procedimiento que se establezca, sin perjuicio de que antes de agotarse dicho plazo se cubran las vacantes que se produzcan.

3. Los profesores y profesoras miembros del Consejo de Centro dispondrán de hasta 10 horas complementarias al mes que serán computables a efectos de dedicación a las tareas de participación en dicho Consejo, debiendo figurar estas horas en la declaración de horario personal de la Memoria Informativa de sus respectivos centros de trabajo.

Artículo 7. El Equipo Asesor de Formación.

1. De acuerdo con lo que establece el art. 21 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, el equipo asesor de formación del Centro del Profesorado estará formado por los asesores y asesoras de formación que prestan servicio en dicho Centro del Profesorado.

2. Las plazas de asesores y asesoras de formación serán cubiertas por convocatoria pública, que se efectuará en el momento en que se produzcan vacantes. En dicha convocatoria se definirá el perfil de las plazas que se convocan, los méritos específicos que se valorarán y la documentación que habrán de aportar las personas solicitantes que, en cualquier caso, comprenderá currículum vitae donde conste su experiencia y contribución a la mejora de la práctica docente, y proyecto de actuación en la función asesora.

Artículo 8. Jornada laboral y horarios.

1. La jornada laboral del personal docente destinado o adscrito a los Centros del Profesorado, se ajustará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1987.

2. Los asesores y asesoras de formación tendrán horario de dedicación exclusiva al Centro del Profesorado en el que presten servicio. El director o la directora del Centro del Profesorado establecerá, tras consulta a las personas interesadas y teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento del Centro, el horario del personal destinado o adscrito al mismo.

3. El director o la directora del Centro del Profesorado, previo informe al Consejo de Centro, remitirá la propuesta de horario general del Centro y del personal del mismo, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para su aprobación si procede. La propuesta de horario debe garantizar que el Centro del Profesorado esté abierto en jornada de mañana y tarde.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, remitirán, para su conocimiento, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado los horarios de los Centros del Profesorado de cada provincia.

5. El horario general del Centro del Profesorado, así como el horario de la plantilla de asesores y asesoras del mismo, se harán públicos en sus tableros de anuncios y página web, y serán comunicados a los centros docentes de su zona de actuación.

Artículo 9. Plan de Actuación de los Centros del Profesorado.

1. El Plan de Actuación del Centro del Profesorado es el documento en el que se recoge el conjunto de medidas previstas para desarrollar en su zona el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. Dicho Plan de Actuación tendrá carácter anual y será coincidente en su desarrollo con el curso escolar.

2. Los Planes de Actuación tendrán las siguientes características:

a) Carácter unitario en el sentido de que integrarán todas las actividades de formación programadas por el Centro del Profesorado.

b) Carácter de plan de mejora, en el sentido de que, partiendo del diagnóstico del desarrollo de la formación en la zona, establecerán las actuaciones precisas para potenciar dicho desarrollo.

c) Promoverán estrategias diversificadas para atender a los distintos niveles de experiencia profesional del profesorado de la zona.

d) Propiciarán las condiciones más adecuadas para dinamizar y estimular las iniciativas de los profesores y las profesoras.

e) Integrarán las tecnologías de la información y la comunicación en todas las actividades que los desarrollan.

3. El Plan de Actuación de los Centros del Profesorado contemplará los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico del desarrollo de la formación en la zona, realizado en referencia a los objetivos que establece el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

b) Objetivos a corto plazo, formulados de manera concreta y realista a partir del diagnóstico realizado y en las conclusiones o propuestas de mejora contenidas en la Memoria del curso anterior.

c) Actuaciones que se pretenden desarrollar para alcanzar los objetivos establecidos y teniendo en cuenta la diversidad del profesorado de la zona y de su experiencia profesional, así como la variedad de recursos disponibles. Dicha programación incluirá las actuaciones dirigidas a la formación del equipo asesor.

d) Temporalización de cada una de las actuaciones previstas y recursos necesarios para su realización.

e) Indicadores para el seguimiento del Plan de Actuación y criterios para la autoevaluación del Centro del Profesorado.

f) Propuesta presupuestaria para el desarrollo del Plan de Actuación.

4. Los Centros del Profesorado darán a conocer sus Planes de Actuación a los centros educativos de su zona. Para ello, utilizarán la página web del Centro del Profesorado, las comunicaciones a través del correo electrónico y cualquier otro medio que consideren adecuado para su mayor difusión.

5. Anualmente la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado difundirá orientaciones para la elaboración de los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado. Dichas orientaciones concretarán el calendario de elaboración y los plazos de remisión a los órganos y centros directivos implicados.

Artículo 10. Memoria del curso.

1. La Memoria del curso consistirá en un análisis de las actuaciones realizadas durante dicho período de tiempo como desarrollo del Plan de Actuación.

2. La Memoria del curso se referirá a los siguientes aspectos:

a) Valoración del grado de consecución de los objetivos establecidos en el correspondiente Plan de actuación.

b) Valoración de las actuaciones realizadas, atendiendo a su contribución al desarrollo de la formación en la zona.

c) Análisis de los factores y causas que determinan dichas valoraciones.

d) Propuestas de mejora, dirigidas al propio Centro del Profesorado, que permitan programar nuevas actuaciones encaminadas a reforzar los logros y corregir las disfunciones detectadas.

3. El director o directora del Centro del Profesorado, conjuntamente con el equipo asesor, determinará los criterios e indicadores que se utilizarán para realizar la Memoria, y establecerá los mecanismos que resulten más adecuados para recoger las aportaciones que, en relación con la misma, pueda realizar el profesorado de la zona de actuación del Centro del Profesorado.

4. Una vez realizada la Memoria, el director o la directora del Centro del Profesorado la presentará al Consejo de Centro para su aprobación y posterior remisión a la Coordinación Provincial de Formación, que la tendrá en cuenta en la elaboración de la Memoria Anual de Formación de la provincia.

5. Anualmente la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado difundirá orientaciones para la elaboración de las Memorias de los Centros del Profesorado. Dichas orientaciones concretarán el calendario de elaboración y los plazos de remisión a los órganos o centros directivos implicados.

Artículo 11. Reglamento de Organización y Funcionamiento.

1. Tal como establece el art. 9.h) del Decreto 110/2003, de 22 de abril, los Centros del Profesorado dispondrán de un Reglamento de Organización y Funcionamiento, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

a) Finalidades y objetivos que, a largo plazo, persigue el Centro del Profesorado.

b) Criterios que se utilizarán en la planificación y organización de las acciones de formación que se organicen. Dichos criterios deberán atender al desarrollo de la formación en la zona, teniendo en cuenta la diversidad de perfiles y niveles de experiencia profesional del profesorado al que esta formación se dirige.

c) Procedimientos de participación interna y externa, con especial referencia a los cauces de participación del profesorado de la zona en la elaboración del Plan de Actuación y la Memoria del curso del Centro del Profesorado.

d) Mecanismos y actuaciones para potenciar el trabajo colaborativo y la relación con los otros Centros del Profesorado que integran el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

e) Mecanismos y actuaciones para regular la colaboración de instituciones, entidades y profesores y profesoras que destaquen por su contribución a la mejora de las prácticas en las actividades de formación del profesorado que promueva el Centro del Profesorado.

f) Criterios de organización y distribución de las tareas y el horario correspondiente a los órganos unipersonales de gobierno y a los asesores y asesoras del Centro del Profesorado, garantizando la atención al profesorado de la zona.

g) Criterios de organización de los espacios, instalaciones y recursos del Centro del Profesorado, así como las normas para su uso y utilización por el profesorado de la zona.

2. Corresponde al director o directora del Centro del Profesorado, conjuntamente con el subdirector o subdirectora, elaborar la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento, partiendo para ello del anterior Reglamento de Régimen Interno. Dicha propuesta será presentada al Consejo de Centro para su aprobación si procede, en un plazo no superior a seis meses contados a partir de la fecha de constitución del Consejo de Centro.

3. Para elaborar la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento, el director o directora del Centro del Profesorado deberá recabar cuantas sugerencias le sean posibles, tanto de los órganos colegiados del Centro del Profesorado, como de los centros docentes de su zona de actuación, estableciendo para ello los procesos que considere conveniente.

4. Una vez aprobada la propuesta de Reglamento por el Consejo de Centro, el director o la directora la remitirá, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para su aprobación.

5. La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia estudiará las propuestas de Reglamento de Organización y Funcionamiento de los distintos Centros del Profesorado de su provincia, aprobándolas si procede o formulándoles las observaciones que considere necesarias. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento aprobados serán remitidos a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

6. En el caso de que un Centro del Profesorado no tenga aprobado su Reglamento antes del 1 de febrero de 2004, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, dotará a dicho Centro del Profesorado de un Reglamento de Organización y Funcionamiento.

7. Cualquier modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento que, para la elaboración de dicho Reglamento, se establece en este artículo.

Artículo 12. Colaboración del profesorado en actividades de formación.

1. Los Centros del Profesorado podrán contar con la colaboración de profesores y profesoras que destaquen por su contribución a la mejora de las prácticas y al conocimiento educativo en las actividades de formación que realicen. Para ello, deberán contar con la autorización de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

2. A tales efectos, los directores o directoras de los Centros del Profesorado que prevean contar con profesores y profesoras colaboradores, remitirán a dicho centro directivo una solicitud de autorización, en la que se hará constar los datos relacionados con el perfil profesional de la persona propuesta que avalen su experiencia, así como los términos en que se plantea la colaboración.

3. La colaboración del profesorado en actividades de formación será reconocida como mérito a efectos de promoción docente y dará derecho a percibir las indemnizaciones por el servicio prestado legalmente establecidas.

4. Los profesores y profesoras que colaboren en actividades de formación dispondrán de hasta 10 horas complementarias al mes que serán computables a efectos de dedicación a las tareas de formación, debiendo figurar estas horas en la declaración de horario personal de la Memoria Informativa de sus respectivos centros de trabajo.

Artículo 13. Publicaciones.

1. Las diferentes estructuras del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado podrán publicar aquellos materiales que consideren de interés relevante para el Sistema y que propicien una mejora de las prácticas educativas. Dichas publicaciones se realizarán, fundamentalmente, en soporte informático, compatible con el sistema operativo Linux, para ser difundidas a través de redes telemáticas.

2. Para realizar dichas publicaciones será necesario el informe previo de la Comisión Provincial de Publicaciones donde se expliquen las razones didácticas, pedagógicas, y/o de cualquier otra índole que justifiquen el interés de la publicación y de su difusión. Dicho informe, junto con dos copias del original de la publicación y una memoria económica donde se detallen cuantos gastos origine su edición, se trasladará a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para su aprobación.

3. Las publicaciones deberán ajustarse al manual de imagen corporativa de la Junta de Andalucía, no pudiendo incluir logos o imágenes identificativas distintas de las que se establecen en dicho manual. La Consejería de Educación y Ciencia aparecerá como Editora y el ISBN, que debe figurar necesariamente en todas las publicaciones, deberá ser solicitado a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 14. Evaluación del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, corresponde a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado realizar el seguimiento y promover la evaluación del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

2. A tales efectos, la mencionada Dirección General definirá y coordinará procesos de autoevaluación, evaluación interna y evaluación externa del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, que se ajustarán en sus planteamientos y desarrollo a lo recogido en el art. 31 del citado Decreto 110/2003, de 22 de abril.

3. Los procesos de autoevaluación y evaluación interna se realizarán con una periodicidad anual, ajustándose en su desarrollo al calendario escolar.

4. Los procesos de evaluación externa tendrán periodicidad de cuatro años.

5. Los resultados de los referidos procesos de seguimiento y evaluación, se expresarán en forma de propuestas de mejora, que servirán para orientar la toma de decisiones de cara a la mejora del funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

6. Los citados resultados, junto con las propuestas de mejora en que se expresan, serán publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las Memorias del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 11 de agosto de 1997, por la que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, conjunta de la Viceconsejería y la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería.

Por Resolución de 3 de abril de 2003 (BOJA, núm. 72, de 15 de abril), se convocó concurso de méritos para la provisión

de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias, así como las Bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente Propuesta de Resolución del Concurso con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden en prioridad por ellos solicitados, todo ello tras finalizar el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados que han hecho uso de este derecho.

En virtud, y en uso de la competencia atribuida por Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA, núm. 138, de 30 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (modificada por Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero),

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso elaborada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los/as funcionarios/as que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los/as interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las alegaciones realizadas por los/as solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la Base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, según lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 10 de junio de 2003.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román; La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

A N E X O

CONCURSO DE MERITOS DE PUESTOS ESPECIFICOS 2003

LISTADO DEFINITIVO CONCURSO

38	ALVAREZ	VICENTE	JOSÉ	28350388	15,650	B20
	8020110	ASESOR TÉCNICO				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				
22	CARRILLO	CASTRILLO	JESÚS ANTONIO	28913370	0,275	A2004
	8093310	JEFE DE PROYECTO				
		2910 D.G.RELACIONES CON LA ADMON DE JUSTICIA				
21	CAZALLA	CHAVES	JUAN JOSÉ	28581596	12,300	B20
	8093110	ASESOR DE SEGURIDAD				
		2910 D.G.RELACIONES CON LA ADMON DE JUSTICIA				
31	CORTÉS	SANTOS	JOSÉ IGNACIO	28760305	5,940	A2019
	2219110	ASESOR TECNICO				
		3010 DIRECCIÓN GENERAL ORGANIZACIÓN, INSP.Y CAL.SERV.				
18	DE LA VEGA	ROYO	MARÍA LUISA	28712971	5,500	A20
	2971310	TECNICO DE SISTEMAS				
		2910 D.G.RELACIONES CON LA ADMON DE JUSTICIA				
1	DOMINGUEZ	OJEDA	FCO.JAVIER	28690783	10,650	C10
	6674010	PROGRAMADOR				
		2910 D.G.RELACIONES CON LA ADMON DE JUSTICIA				
14	ESPINA	MARTÍNEZ	PEDRO	34075695	3,492	A2019
	8076110	TÉCNICO DE SEGURIDAD				
		4310 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
13	FERNÁNDEZ	RAMOS	JUAN FRANCISCO	75429499	11,220	A20
	6673510	DP. DE SISTEMAS				
		2910 D.G.RELACIONES CON LA ADMON DE JUSTICIA				
35	FERNÁNDEZ	RICO	JESÚS RAMÓN	28898538	2,650	B2012
	8148410	ASESOR TÉCNICO				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				
46	FUENTES	CABEZAS	LUIS	24170885	15,290	A20
	52010	COORDINADOR METODOLOGIA				
		3010 DIRECCIÓN GENERAL ORGANIZACIÓN, INSP.Y CAL.SERV.				
47	FUENTES	ROMERO	JUAN ANTONIO	28465616	4,400	B2004
	6675210	ASESOR TÉCNICO INSTALACIONES				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				
24	MARTÍN	CAMUÑEZ	MANUEL	28671125	16,260	B2001
	7024010	ASESOR TÉCNICO-OBRA				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				
12	PALOP	DOMÍNGUEZ	EVA	29785420	12,540	A20
	8148410	ASESOR TÉCNICO				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				
3	PASCUAL	POLO	ENRIQUE	28852140	15,350	B20
	8075910	TÉCNICO SISTEMAS COMUNICACIONES				
		4310 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
28	PEDRÓS	BERLANGA	REYES	28452451	10,600	C10
	6674010	PROGRAMADOR				
		2910 D.G.RELACIONES CON LA ADMON DE JUSTICIA				
4	PRIETO	SÁNCHEZ	LUIS ANGEL	37788711	23,750	A11
	7978510	DPTO. DESARROLLO				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				
41	RUBIALES	GALINDO	JOSÉ LUIS	28874856	11,500	C2003
	7978010	PROGRAMADOR				
		4310 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
2	RUS	HIDALGO	MARÍA VICTORIA	28906693	2,850	B20
	6670510	ANALISTA FUNCIONAL				
		4310 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
43	SÁNCHEZ	DEL COSO	EVA MARÍA	34857522	5,500	A20
	2971310	TECNICO DE SISTEMAS				
		2910 D.G.RELACIONES CON LA ADMON DE JUSTICIA				
7	SOLIS	MONTIEL	ANTONIO	28695659	17,200	C2003
	8668110	PROGRAMADOR				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				
30	VELÁZQUEZ	LÓPEZ	FERNANDO	75323289	10,550	A20
	6676110	ASESOR TÉCNICO INSTALACIONES				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de La Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Encarnación Morillo Hidalgo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), en el puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2003, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Encarnación Morillo Hidalgo, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Interventora de ese Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), manifestada mediante Decreto de Al-

caldía de fecha 6 de junio de 2003, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición adicional novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el art. 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Encarnación Morillo Hidalgo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de esta Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2003. El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha delegación.

Por Resolución de fecha 5 de febrero de 2003 (BOJA núm. 38, de 25 de febrero de 2003), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación de Justicia y Administración Pública de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA num. 138, de 30 noviembre de 2000).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias, así como las Bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso, con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden en prioridad por ellos solicitados, todo ello tras finalizar el plazo de reclamaciones, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados que han hecho uso de este derecho.

En virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA num. 138, de 30 noviembre 2000),

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la Propuesta de Resolución del concurso elaborada por la Comisión de Valoración adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los/as funcionarios/as que en la misma se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los/as interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las alegaciones realizadas por los/as solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la Base decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, según lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Granada, 12 de junio de 2003.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANEXO QUE SE CITA

CONC. FUNC. D.P. JVAP GRANADA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
25970279 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	AGUAYO	STILES	RAFAEL D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	20,5000 GRANADA	6708010 GRANADA	DP. SISTEMA INF. JUSTICIA Y AA.PP. D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
33271294 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	CASTRO	PASCUAL	MARIA LUISA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	19,2500 GRANADA	6684110 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
24212396 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	DIAZ	ORELLANA	MARIA JOSE D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	17,6800 GRANADA	67410 GRANADA	SC. FUNCIÓN PÚBLICA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
51866445 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	FERNANDEZ	GUILLÉN	JOSE ANTONIO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	21,6000 GRANADA	6683910 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
24269978 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	GALVEZ	OLIVER	ALMUDENA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	19,2500 GRANADA	6684110 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
24108819 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	HIDALGO	CHECA	RAFAEL D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	23,4000 GRANADA	2976410 GRANADA	NG. GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
24230387 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	HIGUERA	ROMERO	ANGEL de la D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	14,0500 GRANADA	6980410 GRANADA	ASESOR TÉCNICO-INFRAESTRUCTURAS D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
46504035 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	LARRALDE	IBÁÑEZ	MARIA IGABEL D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	16,3900 GRANADA	6708510 GRANADA	OPERADOR CONSOLA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
24260146 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	LOSADA	LOPEZ	MARIA LETICIA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	19,2500 GRANADA	6684110 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
24287363 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	MESA	RUBIO	CELIA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	19,2500 GRANADA	67510 GRANADA	NG. GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
24100054 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	MORALES	RAMOS	PEDRO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	19,4500 GRANADA	6707210 GRANADA	NG.TRAMITACION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
29080730 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	PEREZ	TRASCASTRO	YOLANDA ESTER D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	19,7500 GRANADA	3294410 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
24904827 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	RUIZ	RAMIREZ	LUIS D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	18,5400 GRANADA	3112510 GRANADA	SC. COOPERACIÓN JUSTICIA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
24105852 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	VEDIA	TORRES	CELIA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	24,3000 GRANADA	6709310 GRANADA	ASESOR TECNICO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA
74710463 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	VILCHEZ	QUERO	ANTONIO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA	19,7500 GRANADA	6708210 GRANADA	ASESOR MICROINFORMATICA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes de Juzgados de Paz y agrupaciones de Juzgados de Paz, entre Secretarios de Paz a extinguir de más de 7.000 habitantes, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo en los Juzgados de Paz y Agrupaciones de Juzgados de Paz de los Cuerpos de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, dotados presupuestariamente cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo establecido en los arts. 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970 y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Andalucía ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo I con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Juzgados de Paz de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes al Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz y los Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Admon. de Justicia, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes declarados a extinguir, tendrán preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales, para plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de localidades de más de 7.000 habitantes.

Las Secretarías de las Agrupaciones de Juzgados de Paz que no superen los 7.000 habitantes de derecho sólo podrán ser cubiertas por Oficiales de la Administración de Justicia, ya que el Decreto 1639/1970, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, sólo permite a éstos ocupar plazas en localidades de censo superior al citado.

3. La adjudicación de las plazas de Secretarías de Juzgados de Paz a Oficiales de la Administración de Justicia no supondrá en ningún caso ascenso ni cambio de Cuerpo o categoría de los adjudicatarios.

4. Los participantes podrán solicitar las plazas vacantes incluidas en el Anexo I de esta Resolución de convocatoria, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identificarán por su denominación, localidad y provincia.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes y los de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la fecha de nombramiento en su actual puesto de trabajo definitivo.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en este concurso y se cubriera la plaza en la que actualmente están destinados, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo.

3. A los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que soliciten el reingreso sin obtener destino en el concurso y superasen el plazo máximo de su excedencia voluntaria, se les adjudicará plaza desierta.

4. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 34 letras b) y c) del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido 1 año desde la fecha de nombramiento en el último destino definitivo.

6. Los excedentes forzosos que ocupen plazas ofertadas en el presente concurso tendrán obligación de participar en el mismo con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener puesto de trabajo, se les destinará a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes.

Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del art. 34.a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla.

7. Regulación del derecho de preferencia establecido en el art. 44.3 del Reglamento Orgánico: Dado que la preferencia extiende sus efectos a todas las plazas de una localidad determinada, para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los puestos, pedidos sin preferencia, a continuación. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando en la misma, en el apartado P1 del modelo de instancia V-2 ó V-3, según proceda, la localidad del último destino servido en propiedad y de forma definitiva, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la posesión y cese en dicho destino.

No se tendrá en cuenta la preferencia en los siguientes casos:

Si no solicita todos los puestos de trabajo de la localidad de que se trate en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud.

Si no especifica la localidad a la que desea acogerse a la preferencia en el apartado P1 del modelo de instancia V-2 ó V-3, según proceda.

Si no aporta fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el párrafo anterior.

8. No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo Centro donde se hallen destinados con la excepción prevista en el art. 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al regular la reordenación de efectivos.

El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efecti-

vos prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico, podrá participar en los concursos de traslado, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo de un año que exige el art. 57, párrafo c) del Reglamento Orgánico. A su vez, tendrán derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto de trabajo del propio centro con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia V-1, en el apartado P1, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P1.

En caso de que no siguiera las instrucciones especificadas en el párrafo anterior perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 52.c).

Tercera. Baremos.

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con dos baremos, según la plaza corresponda a Juzgados con población superior a los 7.000 habitantes o no.

1. Para plazas de Secretarías de Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes.

1.1. Funcionarios del Cuerpo de extinguir de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes, tendrán preferencia sobre los Oficiales de la Admon. de Justicia, valorándose entre ellos la antigüedad por los servicios efectivos prestados en el Cuerpo, otorgándose un punto por cada año completo de servicios y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de 30 días.

1.2. Los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Admon. de Justicia optarán a estas plazas con posterioridad a los Secretarios de Paz mencionados en el punto anterior. Entre los Oficiales se tendrán en cuenta las siguientes preferencias (art. 481 de la LOPJ):

1.º Oficiales que estuvieran en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.º Oficiales titulares de una Secretaría de Paz.

3.º Demás Oficiales.

Dentro de cada uno de los tres grupos relacionados, la valoración de méritos se llevará a cabo de acuerdo con el baremo establecido en el apartado 3 y en caso de empate por el mejor puesto escalafonal.

2. Para plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes.

Sólo podrán optar a estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Admon. de Justicia.

Entre los oficiales se tendrán en cuenta las siguientes preferencias (art. 481 de la LOPJ):

1.º Oficiales que estuvieran en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.º Oficiales titulares de una Secretaría de Paz.

3.º Demás Oficiales.

Dentro de cada uno de los tres grupos relacionados, la valoración de méritos se llevará a cabo de acuerdo con el baremo establecido en el apartado 3 y en caso de empate por el mejor puesto escalafonal.

3. Para plazas de Oficiales en funciones de Secretario en Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes.

Sólo podrán optar a estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Admon. de Justicia.

La valoración de méritos de la antigüedad se hará en la forma siguiente:

Antigüedad. Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgará 1 punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de 30 días.

4. Para plazas de Oficial, Auxiliar o Agente de Juzgados de Paz de más y de menos de 7.000 habitantes.

La valoración de méritos de la antigüedad se hará de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la presente Base, no siendo valoradas las fotocopias de los documentos no compulsadas.

Los Oficiales en posesión del título de Licenciado en Derecho deberán aportar fotocopia compulsada acreditativa de dicho extremo, no teniéndose en cuenta la preferencia en caso de que no aportara dicha acreditación.

Los Oficiales titulares de una Secretaría de Paz deberán aportar fotocopia compulsada de su nombramiento para dicho puesto de trabajo, no teniéndose en cuenta la preferencia en caso de que no se aportara dicha acreditación.

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Paz y los del Cuerpo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tienen reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con competencias transferidas presentarán su solicitud ajustada a modelo V-I publicado como Anexo II de esta Resolución en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el registro de entrada de las Delegaciones Provinciales que corresponda al Tribunal o Juzgado en que estuvieran destinados.

Direcciones:

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

C/ Alcalde Muñoz, 15.
04071-Almería.

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz.

C/ Nueva, 4.
11071-Cádiz.

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba.

C/ Tomás de Aquino, s/n.
14071-Córdoba.

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

C/ Arteaga, 2, 3.ª Planta.
18071-Granada.

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

C/ Isabel la Católica, 9.
21071-Huelva.

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

Paseo de la Estación, 30, 9.º
23071-Jaén.

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga

Avda. de la Aurora, 64.
29071-Málaga.

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

C/ Marqués de Nervión, 40.
41071-Sevilla.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Navarra y el resto del territorio nacional, interesados en las plazas que se ofertan en este concurso presentarán su solicitud en la Gerencia Territorial de Justicia que corresponda o Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino.

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del art. 34 letra a) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero en los Cuerpos de Secretarios de Paz o de Oficiales, Auxiliares o Agentes de la Admon. de Justicia, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso en su calidad de Secretario de Paz o de Oficial, Auxiliar o Agente, utilizarán el modelo V-2 publicado como Anexo II de esta Resolución en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» dirigiendo su solicitud al Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los registros de entrada de las Delegaciones que corresponda al Tribunal o Juzgado en que estuvieran destinados, a las mismas direcciones que las especificadas en el apartado 1 anterior.

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos aunque tuvieren un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, utilizarán el modelo V-3 publicado como Anexo II de esta Resolución en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» dirigiendo su solicitud al Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los registros de entrada de las Delegaciones que corresponda al Tribunal o Juzgado en que estuvieran destinados, a las mismas direcciones que las especificadas en el apartado 1 anterior.

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en las Delegaciones Provinciales aludidas en la Base cuarta. 1, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instan-

cias aquélla que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Navarra y el resto del territorio nacional, que por tanto figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por el Ministerio de Justicia y los Gobiernos Autónomos y se publiquen en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes.

Aquellos funcionarios que incumplan lo previsto en los dos párrafos anteriores serán excluidos de la participación en el concurso.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo, por lo que su destino actual se ofrecerá como plaza vacante en ulteriores concursos de traslado.

7. La solicitud formulada será vinculante para el petionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma provincia dos funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma provincia, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia, agrupando los puestos que condicionan en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

En caso de que no se concretara en la instancia, no se agruparán en los primeros números de orden o no se aportará la fotocopia de la instancia del segundo concursante, se entenderá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Sexta. Adjudicaciones.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremos de la Base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

Séptima. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octava. Resolución y plazo posesorio.

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución Provisional del Ilmo.Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Andalucía de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia,

Comunidad Valenciana, Canarias y Navarra, de forma que se publiquen simultáneamente en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Justicia, de las Gerencias Territoriales de Justicia, de las Comunidades Autónomas mencionadas, así como en los de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Asimismo se expondrá en dichos tabloneros de anuncio la relación de admitidos y excluidos, con las causas de exclusión y el plazo para subsanar posibles errores materiales.

2. Las Resoluciones Provisionales expresarán el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al Centro de Trabajo y localidad.

3. Contra las Resoluciones Provisionales por las que se resuelvan los concursos de traslado cabe formular alegaciones en el plazo de diez días desde su publicación en los tabloneros de anuncios referidos, ante la autoridad a la que se dirigió la petición de participación en el presente Concurso, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como Anexo III. Resueltas las mismas, el concurso de traslado obtendrá firmeza.

Aquellas alegaciones que no hubieren sido resueltas expresamente, se considerarán desestimadas ante la publicación de la Resolución definitiva del concurso.

4. Los plazos posesorios se especificarán en la Resolución definitiva del concurso.

5. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Novena. Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o potestativo de reposición, ante la Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO I

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

R.P.T.: 39

CUERPO: SECRETARIOS DE PAZ + DE 7000 HABITANTES

COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	NOPT	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMATICA
ALMERIA	9292900004505	JDO. DE PAZ DE VICAR -S-	3	1	N	N
CADIZ	9312900011200	JDO. DE PAZ DE JIMENA DE LA FRONTERA -S-	2	1	N	N
CADIZ	9312900011230	JDO. DE PAZ DE OLVERA -S-	2	1	N	N
CORDOBA	9312900014340	JDO. DE PAZ DE HINOJOSA DEL DUQUE -S-	2	1	N	N
CORDOBA	9312900014050	JDO. DE PAZ DE ALMODOVAR DEL RIO -S-	2	1	N	N
GRANADA	9292900018100	JDO. DE PAZ DE ARMILLA -S-	3	1	N	N
GRANADA	9292900018425	JDO. DE PAZ DE HUETOR TAJAR -S-	2	1	N	N
HUELVA	9312900021430	JDO. DE PAZ DE LEPE -S-	3	1	N	N
JAEN	9292900023910	JDO. DE PAZ DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO -S-	2	1	N	N
MALAGA	9302900029080	JDO. DE PAZ DE ALHAURIN EL GRANDE -S-	3	1	N	N
MALAGA	9302900029690	JDO. DE PAZ DE MUJAS -S-	4	1	N	N
SEVILLA	9312900041115	JDO. DE PAZ DE CANTILLANA -S-	2	1	N	N
SEVILLA	9312900041460	JDO. DE PAZ DE TOMARES -S-	2	1	N	N
SEVILLA	9312900041100	JDO. DE PAZ LAS CABEZAS DE SAN JUAN -S-	3	1	N	N

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

R.P.T.: 39

CUERPO: SECRETARIOS DE PAZ - DE 7000 HABITANTES

COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	NOPT	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMATICA
SEVILLA	9312900041505	JDO. DE PAZ DE EL VISO DEL ALCOR -S-	3	1	N	N

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

R.P.T.: 39

CUERPO: OFICIALES, JDOs. DE PAZ + DE 7000 HABITANTES

COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	NOPT	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMATICA
HUELVA	9312900021430	JDO. DE PAZ DE LEPE	1	1	N	N
JAEN	9292900023100	JDO. DE PAZ DE BAILEN	1	1	N	N
MALAGA	9302900029800	JDO. DE PAZ RINCON DE LA VICTORIA	1	1	N	N
SEVILLA	9312900041055	JDO. DE PAZ DE ARAHAL	1	1	N	N
SEVILLA	9312900041105	JDO. DE PAZ DE CAMAS	1	1	N	N
SEVILLA	9312900041100	JDO. DE PAZ DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	1	1	N	N
SEVILLA	9312900041290	JDO. DE PAZ DE MAIRENA DEL ALCOR	1	1	N	N
SEVILLA	9312900041355	JDO. DE PAZ DE PARADAS	1	1	N	N
SEVILLA	9312900041345	JDO. DE PAZ DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	1	1	N	N

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: AUXILIARES, JDOS. DE PAZ + DE 7000 HABITANTES
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	NOPT	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMATICA
SEVILLA	9312900041295	JDO. DE PAZ DE MAIRENA DEL ALJARAFE	2	1	N	N

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: AGENTES, JDOS. DE PAZ + DE 7000 HABITANTES
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	NOPT	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMATICA
CADIZ	9312900011400	JDO. DE PAZ DE VILLAMARTIN	2	1	N	N
CORDOBA	9312900014480	JDO. DE PAZ DE LA PALMA DEL RIO	3	1	N	N
GRANADA	9292900018425	JDO. DE PAZ DE HUETOR-TAJAR	1	1	N	N
HUELVA	9312900021350	JDO. DE PAZ DE GIBRALEÓN	1	1	N	N
JAEN	9292900023030	JDO. DE PAZ DE ALCAUDETE	2	1	N	N

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: AGENTES, JDOS. DE PAZ - DE 7000 HABITANTES
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	NOPT	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMATICA
CADIZ	9312900011360	JDO. DE PAZ DE TREBUJENA	1	1	N	N

ANEXO II**MODELO V-1**

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA DE FECHA:
12 DE MAYO DE DOS MIL TRES, PARA JUZGADOS DE PAZ.

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

Nº ESCALAFON:		PUNTUACION POR IDIOMA:				
ANTIGÜEDAD:		PUNTUACION POR INFORMATICA:				
		¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO?:				
		¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.? (ESPECIFICAR CUÁL):				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:						
LOCALIDAD PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:						
PROVINCIA PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:						
Cuerpo para el que participa (OBLIGATORIO):		Condición Petición Base 5ª : () Marcar X si procede.		Especificar el DNI del otro funcionario si se acoge a la Base 5ª:		
Tfno. Contacto.:		Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.				
Situación Administrativa: (X) en el recuadro que proceda						
☐ Servicio Activo (100)	☐ Art. 52.c) R.D. 249/96 (108)	☐ Ámbito C.A. del País Vasco		☐ Ámbito C.A. Valenciana		
☐ Excedencia cuidado hijos Art. 35 R.D. 249/96 (602)		☐ Ámbito C.A. de Cataluña		☐ Ámbito C.A. Foral de Navarra		
☐ Servicios Especiales Art.32 R.D. 249/96 (615)		☐ Ámbito C.A. de Galicia		☐ Ámbito C.A. de las Islas Baleares		
Fecha posesión destino actual: Día ____/ Mes ____/ Año ____/		Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3, si procede. NIVELES (Señalar con una X donde proceda)			CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)	
En caso situación 602 : Pase situación : Día ____/ Mes ____/ Año ____/		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 8 de la convocatoria, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee: Centro de trabajo:		Localidad:				
Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria:						
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO):						
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO):						
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y desempeña en la actualidad una Secretaría de Paz OBTENIDA POR CONCURSO, aportando fotocopia compulsada de su nombramiento? (Conteste SÍ o NO):						
Orden Prefer.	PLAZA (Especificar Secret. Paz, Oficial, Auxiliar o Agente)	DENOMINACIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA	Cond. Base 5ª (1)
1						

En a de de

(1) Marcar con una (x) si procede.

Firma:

MINISTERIO DE JUSTICIA
GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE
Dirección:

MODELO V-2

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA DE FECHA:
12 DE MAYO DE DOS MIL TRES, PARA JUZGADOS DE PAZ.

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)

Nº ESCALAFON:		PUNTUACION POR IDIOMA:															
ANTIGÜEDAD:		PUNTUACION POR INFORMATICA:															
		¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO?:															
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE														
Domicilio a efecto de notificaciones :																	
Cuerpo para el que participa (OBLIGATORIO):		Condición Petición Base 5ª : () Marcar X si procede	Especifique el D.N.I. del otro Funcionario, si se acoge a la Base 5ª:														
Situación Administrativa: Excedencia Voluntaria Art.34.a		Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera. 2.															
P1. Si se acoge a la preferencia del Art. 44.3 R.D. 249/96, especificar a continuación la localidad del último destino desempeñado:		<table border="1"> <tr> <td>Ámbito C.A. del Pais Vasco</td> <td></td> <td>Ámbito C.A. Valenciana</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ámbito C.A. de Cataluña</td> <td></td> <td>Ámbito C.A. Foral de Navarra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ámbito C.A. de Galicia</td> <td></td> <td>Ámbito C.A. de las Islas Baleares</td> <td></td> </tr> </table>				Ámbito C.A. del Pais Vasco		Ámbito C.A. Valenciana		Ámbito C.A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de Navarra		Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de las Islas Baleares	
Ámbito C.A. del Pais Vasco		Ámbito C.A. Valenciana															
Ámbito C.A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de Navarra															
Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de las Islas Baleares															
Teléfono de contacto:																	
Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3, si procede. NIVELES (Señalar con una X donde proceda)				CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)													
NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3													
				NIVEL 4													
				NIVEL 5													
Número de Cursos:																	
Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria:																	
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO):																	
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO):																	
Orden Prefer.	PLAZA (Especificar Secret. Paz, Oficial, Auxiliar o Agente)	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	Cond. Base 5ª (1)												
1																	

En a de de .

(1) Marcar con una (x) si procede.

Firma:

MINISTERIO DE JUSTICIA
GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE
Dirección:

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA
DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA DE FECHA:
12 DE MAYO DE DOS MIL TRES, PARA JUZGADOS DE PAZ.

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)
LOS

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES EN
CASOS QUE PROCEDA)

Nº ESCALAFON:		PUNTUACION POR IDIOMA:			
ANTIGÜEDAD:		PUNTUACION POR INFORMATICA:			
		¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO?			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
Cuerpo para el que participa(OBLIGATORIO):		Condición Petición Base 5ª : () Marcar x si procede		Especificar el D.N.I. del otro funcionario, si se acoge a la Base 5ª:	
Antigüedad AA. ____ / MM. ____ / DD. ____ /					
Situación Administrativa: ((X) en el recuadro que proceda):		Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.			
Excedencia Forzosa Art. 33.R.D. 249/96 (613)					
Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 34.B) R.D. 249/96 (623)					
Exc. Vol. por interés particular Art. 34.C) R.D. 249/96 (605)		Ámbito C.A. del País Vasco		Ámbito C.A. Valenciana	
Suspensión de funciones (402)		Ámbito C. A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de Navarra	
Reingreso Provisional (104)		Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de las Islas	
Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3, si procede. NIVELES (Señalar con una X donde proceda)				CURSOS INFORMATICA (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 cursos).	
NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	Número de Cursos :
En situación 605, 623: Pase situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /					
P 1	En caso situación 104,613 y 402 si se acoge a la preferencia del Art. 44.3 R.D. 249/96, especificar la localidad del último destino desempeñado:				
Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono:					
Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria:					
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO):					
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO):					
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y desempeña en la actualidad una Secretaría de Paz, aportando fotocopia compulsada de su nombramiento? (Conteste SÍ o NO):					
Orden Prefer.	PLAZA (Especificar Secret. Paz, Oficial, Auxiliar o Agente)	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	Cond. Base 5ª (1)
1					

En a de de .

(1) Marcar con una (x) si procede.

Firma:

MINISTERIO DE JUSTICIA
GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE
Dirección:

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA DE FECHA:
12 DE MAYO DE 2.003, PARA JUZGADOS DE PAZ.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE						
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA): CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ :			V-1		V-2		V-3		
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):									
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO:	ART. 34 b)		ART. 34 c)		ART. 35		ART. 57.c)		BASE 5ª
B) NO OBTENCION DE DESTINO									
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO									
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR D.N.I.)									
<u>ALEGACIONES</u> <u>CASO A)</u>									
<u>CASO B) y C)</u>									
DENOMINACION, LOCALIDAD Y PROVINCIA DEL DESTINO ADJUDICADO:									
DENOMINACION, LOCALIDAD Y PROVINCIA DEL DESTINO RECLAMADO:									

FIRMA

DIRECCION (DONDE SE REMITIÓ LA INSTANCIA)

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de mayo de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º 1 a 8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de 9 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 2001), de la Universidad de Jaén, y que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el artículo 6.º 8, del Real Decreto 1888/1984, ante el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 27 de mayo de 2003.- El Rector (Delegación por Resolución de 22.7.02), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

A N E X O**CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD**

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA ORGANICA»
PLAZA NUMERO: (1)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Espinosa Ubeda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Adolfo Sánchez Rodrigo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Miguel Angel Gallo Mezo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Fidel J. López Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Mercedes Amat Tuson, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Joaquín Plumet Ortega, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Rafael Suau Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Antonio de la Hoz Ayuso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Don Joaquín Rodríguez Morán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Don Enrique Raviña Rubira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR»
PLAZA NUMERO: (2)

Comisión Titular:

Presidente: Don Angel Pío González Soto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Rovira I Virgili de Tarragona.

Secretaria: Doña Carmen García Pastor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Doña M. Angeles P. Parrilla Latas, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Miguel A. Santos Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Félix Eugenio González Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Vicente Ferreres Pavia, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira I Virgili de Tarragona.

Secretario: Don Joan Jordi Muntaner Guasch, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal 1: Don José Luis Rodríguez Dieguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2: Don Julio Cabero Almenara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Vicente Benedito Antoli, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR»
PLAZA NUMERO: (3)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Miguel Villar Angulo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Pedro S. Vicente Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Juan de Pablos Pons, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Francisco Salvador Mata, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Félix E. González Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Medina Rivilla, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretaria: Doña M.ª Dolores García Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña María Pla Molins, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don Juan M. Escudero Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Don Julio Cabero Almenara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA»
PLAZA NUMERO: (4)

Comisión Titular:

Presidente: Don Mariano J. Valderrama Bonnet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Andrés González Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Santiago Velilla Cerdán, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2: Don Luis Coladas Uria, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Don Blas Pelegrin Pelegrin, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Carmelo Rodríguez Torreblanca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal 1: Don Juan A. Cano Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Don Marco A. López Cerda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal 3: Don Rafael Infante Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «MICROBIOLOGIA»
PLAZA NUMERO: (5)

Comisión Titular:

Presidente: Don Gerardo Alvarez de Cienfuegos López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Alberto Ramos Cormenzana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Angel Manuel Gutiérrez Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 2: Don Francisco Lucena Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Jorge Blanco Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Ruiz Berraquero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Francisco Congregado Córdoba, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 1: Don Ricardo J. Landinez Lagunero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Don Tomás A. Ruiz Argueso, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Francisco Eduardo Rodríguez Valera, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA INGLESA»
PLAZA NUMERO: (6)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Luis Quereda Rodríguez-Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña M. Aránzazu Usandizaga Sainz, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Don Enrique Bernárdez Sanchis, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña Montserrat Martínez Vázquez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Alcaraz Varó, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Miguel Martínez López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal 1: Don José A. Alvarez Amorós, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal 2: José L. González Escribano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Don Francisco Garrudo Carabias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA INGLESA»
PLAZA NUMERO: (7)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Miguel Martínez López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 1: Doña M. Pilar Zozaya Aritzia, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don José María Bravo Gozalo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Don Juan I. Oliva Cruz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Bernhard Dietz Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Luis Chamosa González, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Vocal 1: Don Román Alvarez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2: Santiago I. González Fernández-Corugedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Don José S. Gómez Soliño, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISICA APLICADA»
PLAZA NUMERO: (8)

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Angel V. Delgado Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José Antonio García Sole, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Francisco Jaque Rechea, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don José María Virgos Rovira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Morales Bruque, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Miguel Cabrerizo Vilchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Antonio Hernández Giménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Don José Rodríguez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Don José Ramón Ramos Barrado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOSOFIA DEL DERECHO»

PLAZA NUMERO: (9)

Comisión Titular:

Presidente: Don Gregorio Peces-Barba Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Don Eusebio Fernández García, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 1: Don Gregorio Robles Morchon, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal 2: Don Ernesto Jaime Vidal Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Doña Angeles López Moreno, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Javier de Lucas Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: Don Jesús Ignacio Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal 1: Don Modesto Saavedra López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Francisco J. Ezquiaga Ganuzas, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Elías Díaz García, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO MERCANTIL»

PLAZA NUMERO: (10)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Pérez Cruz Blanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Fernando Valenzuela Garach, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José A. García-Cruces González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: Don Ignacio M.^a de Lojendio Osborne, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Luis de Angulo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Guillermo J. Jiménez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Adolfo Auriolés Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Juan Luis Iglesias Prada, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Juan Sánchez-Calero Guilarte, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal 3: Don Marcos Sacristán Represa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «HISTORIA CONTEMPORANEA»

PLAZA NUMERO: (11)

Comisión Titular:

Presidente: Don Ramón Villares Paz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Don Miguel C. Gómez Oliver, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Guadalupe Gómez-Ferrer Morant, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña Isabel Moll Blanes, Catedrática de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal 3: Don Justo Beramendi González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel González de Molina Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Alberto Ramos Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal 1: Don Manuel Lladanosa Vall-Llebrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Lleida.

Vocal 2: Don Glicerio Sánchez Recio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal 3: Don Pedro M. Ruiz Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA INORGANICA»

PLAZA NUMERO (12)

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael D. López Garzón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M.^a Luz Godino Salido, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antonio Navarrete Guijosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña M. Milagros Tobías Vilches, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Antonio J. López Peinado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Moreno Carretero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M.^a Dolores Gutiérrez Valero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Julio Rodríguez Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Eduardo J. Fernández Garbayo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Vocal 3: Doña M. Deogracias Domingo García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA INORGANICA»
PLAZA NUMERO: (13)

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel Moreno Carretero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Francisco Hueso Ureña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Rafael Navarro Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: Doña M.^a José Torralvo Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Leonardo Lorente Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael López Garzón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M.^a Luz Godino Salido, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José María Rodríguez-Izquierdo Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2: Doña M. Isabel Fernández García, Profesora Titular de Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Don Sixto M. Domínguez Roldán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA ORGANICA»
PLAZA NUMERO: (14)

Comisión Titular:

Presidente: Don Adolfo Sánchez Rodrigo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Manuel Nogueras Montiel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel Gutiérrez Ravelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 2: Doña Ana María Eirin Pena, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Doña M. Teresa Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Burgos.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Espinosa Ubeda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.^a Luisa Quijano López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José María Marinas Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña M. Isabel Matheu Malpartida, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Vocal 3: Don Paul Lloyd-Williams, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO CIVIL»
PLAZA NUMERO: (15)

Comisión Titular:

Presidente: Don Bernardo Moreno Quesada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José González García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Fernando J. Lorenzo Merino, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Doña M. Carmen González Carrasco, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: Don Mariano Yzquierdo Tolsada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Sánchez Calero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Luis Javier Gutiérrez Jerez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan A. Moreno Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal 2: Doña Ana María Pérez Vallejos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería

Vocal 3: Don José Navarro Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO»
PLAZA NUMERO: (16)

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel González Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Carlos María López Espadafor, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Sonsoles Mazorra Manrique de Lara, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 2: Don Fernando Fernández Marín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal 3: Don José A. Rozas Valdés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Antonio Sánchez Galiana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Rosario Pallares Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Carlos Palao Toboada, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Doña M. Teresa Mata Sierra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de León.

Vocal 3: Don Francisco Javier Martín Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGIA BASICA»
PLAZA NUMERO: (17)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis José Fuentes Melero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Secretario: Don Juan Manuel Rosas Santos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Pío Tudela Garmendia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Enrique J. Carbonell Vaya, Profesor Titular de Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Don Luis A. Pérez González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Carreiras Valiña, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Don Rafael Martos Montes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Ramón Alzate Saez de Heredia, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Luis Miguel Jiménez García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Don Arcadio Gotor Sicilia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGIA BASICA»

PLAZA NUMERO: (18)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Maldonado López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Rafael Martos Montes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco Valle Arroyo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Luis G. de la Casa Rivas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Jesús Pérez Ríos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Agudo Aguilar, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Juan M. Rosas Santos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Teresa Bajo Molina, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Jaume Juan Ferrer, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Vocal 3: Doña Gabriela Grzib Schlosky, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGIA BASICA»

PLAZA NUMERO: (19)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis José Fuentes Melero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Secretaria: Doña Encarnación Ramírez Fernández, Profesora Titular de Universidad de Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Manuel de Vega Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 2: Doña Elsa M. Casanova Lamoutte, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 3: Don Jorge Pich Sole, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Carreiras Valiña, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Don Rafael Martos Montes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Esther Barbera Heredia, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Don Félix Junco Collera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Don Félix F. Guillén García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO»

PLAZA NUMERO: (20)

Comisión Titular:

Presidente: Don Jaime Vila Castellar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Gustavo A. Reyes del Paso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antonio Andrés Pueyo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Doña M. Dolores Calero García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don José Manuel Otero López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan F. Godoy García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.^a Nieves Pérez Marfil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Elisardo M. I. Becoña Iglesias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2: Don José Manuel Hernández López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Doña M. Dolores González Portal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO»

PLAZA NUMERO: (21)

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan F. Godoy García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Gustavo A. Reyes del Paso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Dolores Avía Aranda, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña M. Isabel Calonge Romano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Jerónimo Párraga Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jaime Vila Castellar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Miguel Pérez García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Desamparados Belloch Fuster, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Doña M. Dolores Hierro Busto, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira I Virgili de Tarragona.

Vocal 3: Don Manuel Martín González Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGIA EVOLUTIVA
Y DE LA EDUCACION»
PLAZA NUMERO: (22)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Justicia Justicia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Trinidad M. García Berben, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Carmen Angel Ferrer, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Doña Concepción Cabrera Márquez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Doña Grace Shum Munman, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Miras Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Secretario: Don Francisco Cano García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Rosa Ana Clemente Estevan, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaume I de Castellón.

Vocal 2: Don Antonio Hernández Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3: Doña Soledad González-Pumariega Solís, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «DIDACTICA Y ORGANIZACION
ESCOLAR»
PLAZA NUMERO: (23)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Salvador Mata, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José A. Torres González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Gimeno Sacristán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Don Miguel Llorca Llinares, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro S. de Vicente Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Miguel Pérez Ferra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco Jiménez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona.

Vocal 2: Don Bernardino Salinas Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Don José María Rodríguez López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ESTADISTICA E INVESTIGACION
OPERATIVA»
PLAZA NUMERO: (24-A)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Juan Carlos Ruiz Molina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Joaquín Muñoz García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Vicente Campos Aucejo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Don Michael Peter Wiper, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Mariano J. Valderrama Bonnet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Emilio Lozano Aguilera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antonio Pérez Prados, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 2: Doña Ana María Lara Porras, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña Carmen Nieves Hernández Flores, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ESTADISTICA E INVESTIGACION
OPERATIVA»
PLAZA NUMERO: (24-B)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Juan Carlos Ruiz Molina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Joaquín Muñoz García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Vicente Campos Aucejo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Don Michael Peter Wiper, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Mariano J. Valderrama Bonnet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Emilio Lozano Aguilera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antonio Pérez Prados, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 2: Doña Ana María Lara Porras, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña Carmen Nieves Hernández Flores, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA»
PLAZA NUMERO: (24-C)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Juan Carlos Ruiz Molina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Joaquín Muñoz García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Vicente Campos Aucejo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Don Michael Peter Wiper, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Mariano J. Valderrama Bonnet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Emilio Lozano Aguilera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antonio Pérez Prados, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 2: Doña Ana María Lara Porras, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña Carmen Nieves Hernández Flores, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA»
PLAZA NUMERO: (25-A)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don José Rodríguez Avi, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Narcis Nabona Francisco, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Clemente Antonio Campos Sáez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Don José Luis Pino Mejías, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ramón Gutiérrez Jaimez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Emilio Lozano Aguilera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Carlos Polo Miranda, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Doña M. del Pilar Lasala Calleja, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Don Juan M. Hernández Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA»
PLAZA NUMERO: (25-B)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don José Rodríguez Avi, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Narcis Nabona Francisco, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Clemente Antonio Campos Sáez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Don José Luis Pino Mejías, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ramón Gutiérrez Jaimez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Emilio Lozano Aguilera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Carlos Polo Miranda, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Doña M. del Pilar Lasala Calleja, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Don Juan M. Hernández Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «LITERATURA ESPAÑOLA»
PLAZA NUMERO: (26)

Comisión Titular:

Presidente: Don Leonardo Romero Tobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: Don José Luis Buendía López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Pedro Manuel Cátedra García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2: Doña M. Esperanza López Parada, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña M. Soledad Arredondo Sirodey, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rogelio Reyes Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Dámaso Chicharro Chamorro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Marina Gálvez Acero, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don José J. Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Doña M. Concepción Reverte Bernal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «LINGÜÍSTICA GENERAL»
PLAZA NUMERO: (27)

Comisión Titular:

Presidente: Don José Andrés de Molina Redondo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Gloria Guerrero Ramos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Francisco García Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería

Vocal 2: Don José María García-Miguel Gallego, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal 3: Don Pedro San Ginés Aguilar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña M.^a Luisa Calero Vaquera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Mercedes Fornés Guardia, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de la Rioja.

Vocal 1: Don Angel López García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Doña Esperanza Morlaes López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Vocal 3: Don José Luis Mendiivil Giro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISICA APLICADA»
PLAZA NUMERO: (28)

Comisión Titular:

Presidente: Don José Horno Montijano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Antonio Hayas Barrú, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Jaime Manuel Amorós Arnau, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don José Angel García Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Jesús Valle Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M.^a Teresa García Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Luis Casanova Roque, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Don Jaime F. Peón Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal 3: Doña M. José Ortiz Bevia, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISICA APLICADA»
PLAZA NUMERO: (29)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando González Caballero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antonio Herranz García, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 2: Don Rafael García Molina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Don Joaquín Valls Ribas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Horno Montijano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M.^a Teresa García Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco Mauricio Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 2: Don Luis del Peral Gochicoa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3: Don José María Ortiz de Zarate Leira, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISICA APLICADA»
PLAZA NUMERO: (30)

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Antonia Y. Castro Díez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Claudio Aroca Hernández-Ros, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Agustín Martín Domingo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Doña Elvira Bonet Salom, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Horno Montijano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Antonio Hayas Barrú, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Vicente Colomer Viadel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña M.^a Rosario Shaw Martos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 3: Don José Luis Sánchez Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA CARTOGRAFICA,
GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA»
PLAZA NUMERO: (32)

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Sánchez de la Orden, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Luis Berné Valero, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 1: Don Alfonso Núñez-García del Pozo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2: Don Celestino Ordóñez Galán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal 3: Don José A. Fernández Adrio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Checa Pazos, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: Don Francisco José Ariza López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén

Vocal 1: Don Vicente Puertas Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2: Don Luis Miguel Velilla Almaraz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Rogelio de la Vega Panizo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «TECNOLOGIA ELECTRONICA»
PLAZA NUMERO: (33)

Comisión Titular:

Presidente: Don Gabino Almonacid Puche, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Jorge Aguilera Tejero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Santiago Lorenzo Matilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Don Angel Montoya Baidés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3: Don Juan Manuel Carrasco Solís, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Eduardo Lorenzo Pigueiras, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Pablo Benítez Giménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1: Don Perfecto Mariño Espiñeira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Doña M. Carmen Vázquez García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 3: Don Ignacio Tobías Galicia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA FISICA»
PLAZA NUMERO: (34)

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Luis Mateo Alarcón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Manuel Fernández Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Javier Núñez Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Javier Fernández Sanz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Jaime Rubio Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Llor Esteban, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Jesús López González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Manuela Rueda Rueda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Francisco E. Mendicutti Madrid, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3: Don Javier Martín Villacorta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA FISICA»
PLAZA NUMERO: (35)

Comisión Titular:

Presidente: Don José María Álvarez Pez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Manuel Fernández Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antonio Oliva Cuyas, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Don Luis Ferrari Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Don José Antonio Rubio Segovia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Luis Mateo Alarcón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Jesús López González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan José Ruiz Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Carlos Menduiña Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña M. del Pilar Martínez Brell, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA ANALITICA»
PLAZA NUMERO: (36)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Fermín Capitán Vallvey, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Molina Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Manuel García Vargas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2: Don José Carlos Ubide Sebastián, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Doña M. Sierra Jiménez García-Alcalá, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Vilchez Quero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.^a Isabel Pascual Reguera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Vicente Hernandis Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal 2: José María Fernández Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo

Vocal 3: Don Luis Debán Miguel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA ANALITICA»
PLAZA NUMERO: (37)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Fermín Capitán Vallvey, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Molina Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Luis Gómez Ariza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 2: Doña M. del Carmen Valencia Mirón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Carlos Jiménez Linares, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Vilchez Quero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.^a Luisa Fernández de Córdoba, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Hortensia Iturriaga Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Doña M. Rosario Fernández de la Campa, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Doña Milagros Delgado Zamarreño, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO MERCANTIL»
PLAZA NUMERO: (39)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Pérez Cruz Blanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Juan Ignacio Peinado Gracia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José María Suso Vidal, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Doña Georgina Batlle Sales, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Doña M. Teresa Ortuño Baeza, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Fernando Valenzuela Garach, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Francisco Javier Valenzuela Garach, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Jaime Zurita y Saenz de Navarrete, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña M. Rita Largo Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Don Juan Hernández y Martí, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO MERCANTIL»
PLAZA NUMERO: (40)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Pérez Cruz Blanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Juan Ignacio Peinado Gracia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Anxo Tato Plaza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Doña M. Pilar Bello Martín-Crespo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Doña Concepción Pablo-Romero Gil-Delgado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Javier García de Enterria y Lorenzo-Velázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Francisco Javier Valenzuela Garach, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Guillermo Alcover Garau, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal 2: Don Emilio J. Lázaro Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Don Santiago Hierro Anibarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN»
PLAZA NUMERO: (41)

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Montabes Pereira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Angustias Parejo Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Rafael Bañón Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña Nuria E. Font Borrás, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Doña Paloma Román Marugán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Cazorla Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Carlos Conde Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Jorge Capo Giol, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Doña Mónica Méndez Lago, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Don Rafael C. Martínez Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «MATEMATICA APLICADA»
PLAZA NUMERO: (42)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier Muñoz Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don José María Quesada Teruel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Felipe Mateos Mateos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña Patricia Yanguas Sayas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 3: Doña M. Inés Márquez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Daniel Cárdenas Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don César Palencia de Lara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Doña Julia García Cabello, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Manuel J. Fernández Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «MATEMATICA APLICADA»
PLAZA NUMERO: (43)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier Muñoz Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Daniel Cárdenas Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Luisa Menéndez Calleja, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Rafael J. Yáñez García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Carlos Martel Escobar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José María Quesada Teruel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Ignacio Esteban Parra Fabián, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Juan L. García Corti, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Leonardo Fernández Jambrina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD»
PLAZA NUMERO: (44)

Comisión Titular:

Presidente: Don Salvador N. Carmona Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Don Macario Cámara de la Fuente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Jaime Gil Aluja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Doña Carlota Menéndez Plans, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Doña Emma Castello Taliani, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ramón Ruiz Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Antonio Partal Ureña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Enrique López González, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Vocal 2: Don José M. de la Torre Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Francisco Serrano Moracho, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ORGANIZACION DE EMPRESAS»
PLAZA NUMERO: (45-A)

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Ortigueira Bouzada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M.^a Jesús Hernández Ortiz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Gil Gutiérrez Casas, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2: Don José Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don José María Gasalla Dapena, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfonso Vargas Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Don Juan de la Poza Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Martina Menguzzato Boulard, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Don Juan L. Castroman Diz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Don Josep María Calvet Madrigal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ORGANIZACION DE EMPRESAS»
PLAZA NUMERO: (45-B)

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Ortigueira Bouzada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M.^a Jesús Hernández Ortiz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Gil Gutiérrez Casas, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2: Don José Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don José María Gasalla Dapena, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfonso Vargas Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Don Juan de la Poza Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Martina Menguzzato Boulard, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Don Juan L. Castroman Diz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Don Josep María Calvet Madrigal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ORGANIZACION DE EMPRESAS»
PLAZA NUMERO: (46)

Comisión Titular:

Presidenta: Doña M. Isabel Gutiérrez Calderón, Catedrática de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretaria: Doña M.^a Jesús Hernández Ortiz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan J. Hernangómez Barahona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Doña M. Luisa Román Onsalo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don José L. Gasco Gasco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Galán González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Adoración Mozas Moral, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Patricio Morcillo Ortega, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Doña Sandra Cavero Brújula, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 3: Doña M. Carmen Camelo Ordaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL»
PLAZA NUMERO: (47-A)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco de Asís Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Eduardo Araque Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Luisa Frutos Mejías, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: Don Manuel A. Zarate Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 3: Don José Luis Luzón Benedicto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfredo Morales Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Jesús Arias Abellán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Esmeralda González Urruela, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don Aladino Fernández García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Don Francisco R. Durán Villa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL»
PLAZA NUMERO: (47-B)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco de Asís Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Eduardo Araque Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Luisa Frutos Mejías, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: Don Manuel A. Zarate Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 3: Don José Luis Luzón Benedicto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfredo Morales Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Jesús Arias Abellán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Esmeralda González Urruela, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don Aladino Fernández García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Don Francisco R. Durán Villa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ARQUEOLOGIA»
PLAZA NUMERO: (48)

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Carmen Aranegui Gascó, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don Manuel Molinos Molinos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Margarita Orfila Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña M. Inmaculada Pérez López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Doña M. Raquel Casal García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique María Cerrillo Martín de Cáceres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña M. Consolación Mata Parreña, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 1: Doña Isabel Roda de Llanza, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Don Ferrán Arasa Gil, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Doña Angela Alonso Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «GEOGRAFIA HUMANA»
PLAZA NUMERO: (49)

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Saenz Lorite, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Emilio Arroyo López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Félix Pillet Capdepon, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Doña Emilia García Escalona, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Juan L. Suárez de Vivero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Carmen Ocaña Ocaña, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Juan Jesús Lara Valle, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Pedro A. Salva Tomás, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal 2: Don M. Henar Pascual Ruiz-Valdepeñas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Doña Ana María Olivera Poll, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «PREHISTORIA»
PLAZA NUMERO: (50)

Comisión Titular:

Presidente: Don Arturo C. Ruiz Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Carmen Rísquez Cuenca, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén

Vocal 1: Doña M. Soledad Corchón Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2: Doña Rosario Cabrera García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña M. Angeles Petit Mendizábal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Gonzalo Ruiz Zapatero, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Juan Pereira Sieso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 1: Don Francisco J. Fortea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Doña M. Amparo Hernando Grande, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 3: Doña Elena Grau Almero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «PREHISTORIA»
PLAZA NUMERO: (51)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando R. Molina González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Arturo C. Ruiz Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén

Vocal 1: Don Francisco Nocete Calvo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 2: Doña M. Dolores Camalich Massieu, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3: Don Jesús V. Picazo Millán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Teresa Chapa Brunet, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Francisco Burillo Mozota, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 1: Don Gonzalo Ruiz Zapatero, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Víctor M. Hurtado Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Víctor M. Guerrero Ayuso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «BOTÁNICA»
PLAZA NUMERO: (52)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco E. Valle Tendero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Eusebio Cano Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén

Vocal 1: Don Joaquín Molero Mesa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Juan C. Moreno Saiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don Jordi Carreras Raurell, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Julio Pastor Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Francisco Mota Poveda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal 1: Don José L. Pérez-Cirera López-Niño, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2: Don Arsenio Terrón Alfonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León.

Vocal 3: Doña Marta I. Sansón Acedo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ZOOLOGIA»
PLAZA NUMERO: (53)

Comisión Titular:

Presidente: Don Felipe Pascual Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Ramón González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Ana M.^a Rallo Gruss, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Ramón Fco. Mascato García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Doña Margarita Casadevall Maso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Amelia Ocaña Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José Serrano Marino, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Doña Ana Sanz Rus, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña Carmen Salas Casanova, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ZOOLOGIA»
PLAZA NUMERO: (54)

Comisión Titular:

Presidenta: Doña M.^a del Carmen Sánchez Ariza, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Joaquín M. Muñoz-Cobo Rosales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco de Paul Novoa Docet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2: Doña M. Inmaculada Mateos Montero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3: Don Adrián Casinos Pardos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Arturo Morales Muñiz, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don J. Mario Vargas Yáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don José M. Rey Salgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2: Don Jesús Selfa Arlandis, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Doña Francisca Salom Bonet, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA APLICADA»
PLAZA NUMERO: (55)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Marín Mesa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Francisco Alcalá Olid, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Carlos Román del Río, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Juan M. Hernández Guerra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Ernesto J. Veres Ferrer, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel González Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Encarnación Moral Pajares, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Victorio Valle Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2: Doña M. Carmen Ramos Carvajal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Doña M. Amelia Pérez Zabaleta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA APLICADA»
PLAZA NUMERO: (56)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Martín Mesa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M.^a Isabel Ortega Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Santos M. Ruesga Benito, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Miguel A. Hernández Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Don Juan Vicente Perdz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel González Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Francisco Alcalá Olid, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Valles Ferrer, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Raúl Ramos Lobo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Doña Celina Pestano Gabino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA APLICADA»
PLAZA NUMERO: (57)

Comisión Titular:

Presidente: Don José M.^a Casado Raigón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José García Roa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José M. Marín Quemada, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2: Don Raúl Hernández Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3: Doña M. Concepción Vicente-Tutor García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Castejón Montijano, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretaria: Doña M.^a Isabel Ortega Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Lucía Navarro Gómez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Pablo F. Rausell Koster, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Don Joaquín Pi Anguita, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA INGLESA»
PLAZA NUMERO: (58)

Comisión Titular:

Presidente: Don José Luis Martínez- Dueñas Espejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Luciano García García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Aquilino Sánchez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Don Patricio H. Sheerin Nolan, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Don José A. Gurpegui Palacios, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Bueno González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Aránzazu Usandizaga Sainz, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Doña M. Angeles Comez González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Don José Carnero González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA INGLESA»
PLAZA NUMERO: (59-A)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Bueno González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Aquilino Sánchez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Don José Fco. Simón Granda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3: Doña Trinidad Guzmán González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Quereda Rodríguez-Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Jesús M. Nieto García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Pilar Zozaya Ariztia, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don Juan C. Conde Silvestre, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Doña M. Natividad Carpintero Santamaría, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA INGLESA»
PLAZA NUMERO: (59-B)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Bueno González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Aquilino Sánchez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Don José Fco. Simón Granda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3: Doña Trinidad Guzmán González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Quereda Rodríguez-Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Jesús M. Nieto García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Pilar Zozaya Ariztia, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don Juan C. Conde Silvestre, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Doña M. Natividad Carpintero Santamaría, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA INGLESA»
PLAZA NUMERO: (59-C)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Bueno González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Aquilino Sánchez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Don José Fco. Simón Granda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3: Doña Trinidad Guzmán González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Quereda Rodríguez-Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Jesús M. Nieto García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Pilar Zozaya Ariztia, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don Juan C. Conde Silvestre, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Doña Natividad Carpintero Santamaría, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «GENETICA»
PLAZA NUMERO: (60)

Comisión Titular:

Presidente: Don Roser González Duarte, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Secretaria: Doña Teresa A. Palomeque Messia, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José A. Fernández Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Doña Adoración Cabrera Caballero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Isabel A. Peláez de Lucas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Josep Casadesús Pursals, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Joan Fibla Palazón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Lérida.

Vocal 1: Don Ramón Giráldez Ceballos-Escalera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Doña Elvira Juan Ardanuy, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Doña M. Elena Guzmán Cabañas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «GENETICA»
PLAZA NUMERO: (61)

Comisión Titular:

Presidente: Don José Fernández Piqueras, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña Teresa A. Palomeque Messía, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan Ferre Manzanero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Doña Josefa Cabrero Hurtado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña Alicia de la Peña Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Eduard Petitpierre Vall, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Secretario: Don Antonio Sánchez Baca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José J. Gosálbez Berenguer, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Carlos Eduardo Juan Clar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal 3: Don Manuel R. de la Haba Giraldo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «GENETICA»
PLAZA NUMERO: (62)

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan R. Lacadena Calero, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Rafael Díaz de la Guardi Guerrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Juan Ferré Manzanero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Doña M.ª José Martínez Sebastián, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Don César Benito Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Nicolás Jouve de la Barreda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretaria: Doña Teresa A. Palomeque Messía, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José J. Gosálbez Berenguer, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Carlos Fco. Sentis Castaño, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don Andrés Sanjuán López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «GENETICA»
PLAZA NUMERO: (63)

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan R. Medina Precioso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Francisco Luque Vázquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José C. Zapata Babio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2: Don Jesús Cano Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Carles Pla Zanuy, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Josep Casadesús Pursals, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Antonio Sánchez Baca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Concepción Benítez Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don José María Larruga Riera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3: Don Mariano N. Hernández Ferrer, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR»
PLAZA NUMERO: (64)

Comisión Titular:

Presidente: Don José Manuel Roldán Noguera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Fermín Aranda Haro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco Montero Carnerero, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña M.ª José Faus y Dader, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Manuel Ros Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jesús Díez Papena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Alfonso Carreras Egaña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Carmen Pueyo de la Cuesta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Antonio Molina Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don José Hilario Martínez Liarte, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «BIOLOGIA CELULAR»
PLAZA NUMERO: (65)

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel J. Gayoso Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretaria: Doña Angeles Peinado Herreros, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Fernando Vidal Vanaclocha, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Doña M. Luisa Molero Vergara, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don Guillermo Bodega Magro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Benjamín Fernández Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Juan Angel Pedrosa Raya, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Manuel Alvarez-Uria Rico-Villademoros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Delio R. Tolivia y Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Doña M. Pilar Simón Huarte, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «GEODINAMICA INTERNA»
PLAZA NUMERO: (67)

Comisión Titular:

Presidente: Don Víctor García Dueñas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Carlos Balanyá Roure, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José M.^a Tubia Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Alfonso González Ubanell, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Juan L. Alonso Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Orozco Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Miguel Martínez Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Ramón Vegas Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Eduard Roca Abella, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Rafael M. Ramón Lluch, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

CUERPO: «PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD»

AREA DE CONOCIMIENTO: «EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA»
PLAZA NUMERO: (68)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Giménez Yanguas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Alfonso Martínez Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel A. Badiola de Miguel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don Miguel Gisbert Llambrich, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Don Eduardo Zurita de la Vega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Montes Tubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Francisco Javier Gallego Alvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Pedro P. Company Calleja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaime I de Castellón.

Vocal 2: Don César A. Otero González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal 3: Don José M.^a Monguet Fierro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA INORGANICA»
PLAZA NUMERO: (69)

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael López Garzón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Cipriano Agustín Vacas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Roberto Cortés Montero, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Jesús C. Echeverría Morras, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 3: Don José Pastor Villegas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Moreno Carretero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Carmen Enrique Mirón, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Gabriel García Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Doña Auxiliadora García Martín, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Doña Mercedes García Bugarín, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA»
PLAZA NUMERO: (70)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Sánchez Corral, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Daniel Madrid Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 2: Doña M. Rosa Cabo Martínez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Don Jesús M.^a Muros Navarro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfredo Rodríguez López-Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Secretario: Don Juan Luengo García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Jaime García Padrino, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña Lourdes Lecuona Lerchundi, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Doña Carmen Guillén Díaz, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES»
PLAZA NUMERO (71)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Vergara Dominguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: Don Francisco López Ferreras, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 1: Don Alfonso Carlosena García, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 2: Don Rafael Herradón Díez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Antonio J. Alvarez Vellisco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Albiol Colomer, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: Don Jordi Berenguer Sau, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 1: Don Carlos Dehesa Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Don Antonio Mínguez Olivares, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Javier Ortega García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA FISICA»
PLAZA NUMERO (72)

Comisión Titular:

Presidente: Don José María Álvarez Pez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Miguel J. Segovia Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Jesús Ugalde Uribe-Etxebarria, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Doña Edelmira Valero Ruiz, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: Doña M.^a José Feliu Ortega, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Fernando Castaño Almendral, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don José M.^a Sánchez Jiménez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 1: Don Francisco J. Andrés Ordax, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don José C. Carbajo Timoteo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocal 3: Don Francisco J. Cases Iborra, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL»
PLAZA NUMERO (73)

Comisión Titular:

Presidente: Don José L. Monereo Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José F. Blasco Lahoz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal 1: Don Alfredo Montoya Melgar, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña Josefa Romero Rodenas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: Don Angel A. Blasco Pellicer, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente: Don Cristóbal Molina Navarrete, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M.^a Amparo García Rubio, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal 1: Don Francisco J. Prados de Reyes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña M. Montserrat Agis Dasilva, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Don Eduardo Alemany Zaragoza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «MATEMATICA APLICADA»
PLAZA NUMERO (74)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier Muñoz Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Francisco Tomás Sánchez Cobo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Juan Quesada Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Pedro Díez Díez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Vocal 3: Don Virgilio Rodríguez de Miguel, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Carmen Sánchez Gómez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan de la Cruz Sola-Morales Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Agustín Marcelo Vega, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Marcelino Llopis Pascual, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «MATEMATICA APLICADA»
PLAZA NUMERO (75)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier Muñoz Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Carmen Sánchez Gómez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antonio Quijada Jimeno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Honorato Díez Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Vocal 3: Don Juan Rodríguez Jordana, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Francisco T. Sánchez Cobo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Mariano J. Soler Dorda, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Carlos Marijuán López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Don José Luis Llorens Fuster, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «CIENCIA DE LOS MATERIALES
E INGENIERIA METALURGICA»
PLAZA NUMERO (76)

Comisión Titular:

Presidente: Don Enrique J. Herrera Luque, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Anselmo López Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Alberto Andrés Domenech, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Sergio J. Lavandera Maroto, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don José M.ª Sánchez-Marín Pizarro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Zapatero Arenzana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Francisco A. Corpas Iglesias, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José I. Eguizábal Ortiz de Elguea, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Juan A. Pedraz Antúnez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Carlos Molina Cisneros, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA ORGANICA»
PLAZA NUMERO (77)

Comisión Titular:

Presidente: Don Adolfo Sánchez Rodrigo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M.ª Eugenia Sempere Anaya, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Miguel Tomás Lardies, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Emilio González Alfonso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Doña Rosa E. Tormos Faus, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don César Jiménez Sanchidrián, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña M.ª Salud Climent Bellido, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Carlos Álvarez Ibarra, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña M.ª del Carmen Orozco Barrenechea, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Vocal 3: Doña M. Ulagares de Orden Hernández, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «DIDACTICA DE LAS CIENCIAS
SOCIALES»
PLAZA NUMERO (78)

Comisión Titular:

Presidenta: Doña M.ª Fuensanta Guzmán Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Encarnación Gil Saura, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal 1: Don Joaquín Prats Cuevas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Doña Josefa Santamarta Reguera, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Vocal 3: Don Antonio L. García Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Isidoro González Gallego, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretaria: Doña Consuelo Serrano Navajas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal 1: Don Luis A. Arranz Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Ernesto Ballesteros Arranz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: Don Francisco Aramburu Ordozgoiti, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISICA APLICADA»
PLAZA NUMERO (79)

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don José Alberto Moleón Baca, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan Fco. Rodríguez Archillas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Juan J. Suñol Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.

Vocal 3: Don José D. Jiménez del Paso, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Moya Molina, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don José Alberto Maroto Centeno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José M.^a Vicente Heredia, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2: Doña M. Rosario Escarda de la Justicia, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Doña M. Mar Chichón González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES»
PLAZA NUMERO: (80)

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Natividad de la Red Vega, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don José Luis Moreno Pestaña, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Luis Vila López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña Remedios Maurandi Guirado, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Don Antonio José Bellido Alonso, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Asunción Martínez Román, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Doña M.^a Angeles Espadas Alcázar, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Jorge Garces Ferrer, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Doña Juana Dolores Santana Hernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3: Doña M. Mercedes S. Sánchez Flores, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «TECNOLOGIA ELECTRONICA»
PLAZA NUMERO: (81)

Comisión Titular:

Presidente: Don Gabino Almonacid Puche, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Pedro Pérez Higuera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Miguel Ruiz González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Don Juan Antonio Garriga Castillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.

Vocal 3: Don Miguel Angel Sotelo Vázquez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Teodoro Martínez Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Juan Domingo Aguilar Peña, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Antonio Sainz Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Doña Neftalí Núñez Mendoza, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Pau Molinas Mata, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA TELEMATICA»
PLAZA NUMERO: (82)

Comisión Titular:

Presidente: Don Gregorio Fernández Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Sebastián García Galán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Víctor G. García García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Francisco Javier Estaire Estaire, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Francisco J. Ramírez Ledesma, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jesús Angel Viña Castiñeiras, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Secretario: Don Joaquín Cañada Bago, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Ana Gómez Oliva, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Domingo Marrero Marrero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Javier Malagón Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA TELEMATICA»
PLAZA NUMERO: 83-A

Comisión Titular:

Presidente: Don Gregorio Fernández Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Joaquín Cañada Bago, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Ana Gómez Oliva, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Juan José Fernández Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Pablo Ramírez Ledesma, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jesús Angel Viña Castiñeiras, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Secretario: Don Sebastián García Galán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Lourdes López Santidrián, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Doña Ernestina A. Martel Jordán, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Carlos Maravall Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA TELEMATICA»
PLAZA NUMERO: 83-B

Comisión Titular:

Presidente: Don Gregorio Fernández Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Joaquín Cañada Bago, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Ana Gómez Oliva, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Juan José Fernández Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Pablo Ramírez Ledesma, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jesús Angel Viña Castiñeiras, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Secretario: Don Sebastián García Galán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Lourdes López Santidrián, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Doña Ernestina A. Martel Jordán, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Carlos Maravall Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA TELEMATICA»
PLAZA NUMERO: 83-C

Comisión Titular:

Presidente: Don Gregorio Fernández Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Joaquín Cañada Bago, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Ana Gómez Oliva, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Juan José Fernández Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Pablo Ramírez Ledesma, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jesús Angel Viña Castiñeiras, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Secretario: Don Sebastián García Galán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Lourdes López Santidrián, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Doña Ernestina A. Martel Jordán, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Carlos Maravall Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «TECNOLOGIA ELECTRONICA»
PLAZA NUMERO: 84-A

Comisión Titular:

Presidente: Don Gabino Almonacid Puche, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Juan Domingo Aguilar Peña, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don César Sanz Alvaro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don José Antonio Gázquez Parra, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Almería.

Vocal 3: Don Alvaro Tormos Ferrando, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Mazo Quintas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Juan de la Casa Higuera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Ramiro Alvarez Santos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Antonio Ramón Palomo Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Pedro José Morales Gálvez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla La Mancha.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «TECNOLOGIA ELECTRONICA»
PLAZA NUMERO: 84-B

Comisión Titular:

Presidente: Don Gabino Almonacid Puche, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Juan Domingo Aguilar Peña, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don César Sanz Alvaro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don José Antonio Gázquez Parra, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Almería.

Vocal 3: Don Alvaro Tormos Ferrando, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Mazo Quintas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Juan de la Casa Higuera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Ramiro Alvarez Santos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Antonio Ramón Palomo Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Pedro José Morales Gálvez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla La Mancha.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES»
PLAZA NUMERO: (85)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco López Ferreras, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.
Secretario: Don Nicolás Ruiz Reyes, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Javier Ortega García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Doña M. Carmen Aguayo Torres, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Tomás Martínez Marín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jordi Berenguer Sau, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.
Secretario: Don Damián Martínez Muñoz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antonio José Álvarez Vellisco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Francisco González Fabonm, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3: Don Juan Ignacio Godino Llorente, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS»
PLAZA NUMERO: 86-A

Comisión Titular:

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.ª Dolores Pérez Godoy, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Manuel Ortega Cantero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal 2: Don Eugenio José Fernández Vicente, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Vocal 3: Don José Antonio Román Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Lina Guadalupe García Cabrera, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Manuel Pérez Cota, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Don Eloy Javier Mata Sotes, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

Vocal 3: Don Antonio Maña Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS»
PLAZA NUMERO: 86-B

Comisión Titular:

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.ª Dolores Pérez Godoy, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Manuel Ortega Cantero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal 2: Don Eugenio José Fernández Vicente, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Vocal 3: Don José Antonio Román Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Lina Guadalupe García Cabrera, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Manuel Pérez Cota, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Don Eloy Javier Mata Sotes, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

Vocal 3: Don Antonio Maña Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS»
PLAZA NUMERO: (87)

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Rivero Laguna, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretaria: Doña M.ª Dolores Pérez Godoy, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Oliverio González Alonso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Doña María Ferre Bergda, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Vocal 3: Don Rafael Romero Aleta, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Cueva Lovelle, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Francisco Martínez del Río, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Rafael Morales Bueno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Jesús Manuel Maudes Raedo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Vocal 3: Don José M.ª Mañas Pascual, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «LENGUAJES Y SISTEMAS
INFORMATICOS»
PLAZA NUMERO: (88)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco A. Triguero Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Manuel García Vega, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Rafael Pérez Aguiar, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 2: Don Joan Manuel Ferre Gine, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Vocal 3: Don Rafael Romero Jaén, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Morales Bueno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña M.ª Teresa Martín Valdivia, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Jesús Sánchez López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Octavio Mayor González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Manuel Marco Such, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA FINANCIERA Y
CONTABILIDAD»
PLAZA NUMERO: (89)

Comisión Titular:

Presidente: Don Daniel Carrasco Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Juan Luis Lillo Criado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Antonio Molina Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña M. Carmen Tamarit Aznar, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Don Román Izuzquiza Montaner, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Fernando Moreno Bonilla, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Esperanza Munar Muntaner, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal 2: Don José M. Docampo Barrueco, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Vocal 3: Don Manuel Cubedo Tortonda, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA FINANCIERA Y
CONTABILIDAD»
PLAZA NUMERO: 90-A

Comisión Titular:

Presidente: Don Salvador Nicolás Carmona Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Don Pablo Arenas Torres, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Pilar Montaner Salas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Don José Antonio Tarrio Reboredo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Juan Antonio Jiménez Herreros, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Carrasco Fenech, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Secretario: Don Fernando Moreno Bonilla, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco J. Ortega Rossell, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2: Don Miguel Angel Domingo Carrillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don José Carlos Cuervo Huergo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA FINANCIERA Y
CONTABILIDAD»
PLAZA NUMERO: 90-B

Comisión Titular:

Presidente: Don Salvador Nicolás Carmona Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Don Pablo Arenas Torres, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Pilar Montaner Salas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Don José Antonio Tarrio Reboredo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Juan Antonio Jiménez Herreros, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Carrasco Fenech, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Secretario: Don Fernando Moreno Bonilla, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco J. Ortega Rossell, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2: Don Miguel Angel Domingo Carrillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don José Carlos Cuervo Huergo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL»
PLAZA NUMERO: (91)

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Jiménez Cavallé, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Dulcenombre Jiménez Cavallé, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Pilar Escudero García, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Fausto Roca Vidal, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Doña M. Jesús Fernández Rivera, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Rosa Martínez Anguita, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Carmen Martín Moreno, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña M. Manuela Jimeno Gracia, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 2: Doña Josefa Bernaldez Triviño, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3: Don Josep Alsina Masmitja, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «ENFERMERIA»
PLAZA NUMERO: (92)

Comisión Titular:

Presidente: Don José Manuel Mayán Santos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretaria: Doña M.^a Carmen Jiménez Díaz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Miguel Angel Acosta Herrera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocal 2: Don Pedro Gabriel Martín Villamor, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Don Andreu Bover Bover, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de las Islas Baleares.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Julio Brenlla González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Don Miguel Gallego Milla, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Julio Cabrero García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal 2: Doña Natividad Sánchez González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla la Mancha.

Vocal 3: Doña M. Teresa Ruiz Ureña, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA QUIMICA»
PLAZA NUMERO: (93)

Comisión Titular:

Presidente: Don Sebastián Sánchez Villasclaras, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Diego G. Fernández Valdivia, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Rosa M.^a Masegosa Fanego, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Pedro Manuel Uria Serrano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Juan Carlos Jarque Fonfria, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Jaume I de Castellón.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Nicolás Cruz Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Antonia de Torres Sánchez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Joaquín Olive Durán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Jesús C. Echevarría Astarloa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Mariano Chirivella Caballero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA MECANICA»
PLAZA NUMERO: (94)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Simón Mata, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Francisco Muñoz Cabrera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Antonio Alba Irurzún, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

Vocal 2: Don José Luis Niembro de la Barcena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Vocal 3: Don Francisco Javier Colomina Francés, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Aniceto Valverde Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Secretario: Don Antonio Díaz Carrillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Antonio Alonso López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Don Juan Solé Rovira, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Don Rafael Sitjar Cañellas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA MECANICA»
PLAZA NUMERO: (95)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Simón Mata, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Antonio Díaz Carrillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Alberto Alentorn Guixens, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Antonio Ordóñez Guerrero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Fernando Conde Torrens, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Aniceto Valverde Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Secretario: Don Antonio Eliche Rubio, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Jesús Benet Mancho, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal 2: Don Josep Lluís Suñer Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3: Don Miguel Socorro Bermúdez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA MECANICA»
PLAZA NUMERO: (96)

Comisión Titular:

Presidente: Don Emilio Bautista Paz, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Antonio Eliche Rubio, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Antonio Alonso López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Don Antonio Ortiz Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Juan Francisco Dols Ruiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Andrés Parras Piedra, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Secretario: Don Angel Martínez Villén, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Antonio Cabezas Flores, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2: Don José Enrique Tarancón Caro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3: Don Pedro Pablo Socorro Perdomo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «EXPLOTACION DE MINAS»
PLAZA NUMERO: (97)

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Grande Gil, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Secretario: Don Guillermo Moreda Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Manuel José Camino Llerandi, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Vocal 2: Don Francisco J. Gómez Arozamena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Vocal 3: Don Emilio Tirugeros Tornero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Envil Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Pedro García Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Eduardo Pardo de Santayana de Hidalga, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don César Piret Arias, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Vocal 3: Don Felipe Rodríguez Santos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA INGLESA»
PLAZA NUMERO: (98)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Cristina Nestares García-Trevijano, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Miguel Castelo Montero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

Vocal 2: Don Marto Redondo Madrigal, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal 3: Doña M. Luz Gabas Ariño, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Martínez-Dueñas Espejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.^a José López Toquero, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Patricia Edwards Rokowski, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2: Doña Autora Astor Guardiola, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3: Don Antonio Álvarez Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA FRANCESA»
PLAZA NUMERO: (99)

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Cascón Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.^a Luisa Torre Montes, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Claire Hue Fanost, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Doña M. Luisa Muñoz Martín, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal 3: Don Javier Burrial Sancho, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Gastón Elduayen, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M. Bernardina Olivares Palacios, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Brigitte Lepinette Lepers, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudio General).

Vocal 2: Doña M. Julia Sevilla Muñoz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña M.^a Jesús Salo Galán, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA»

PLAZA NUMERO: (100)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco de Paula Montes Tubío, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Francisco Mozas Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Luis Caro Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Victricio Ayala Lázaro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Doña M. Carmen Mínguez Barcena, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Giménez Yanguas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Santiago García Galán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel Humberto Delgado Olmos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Genaro González Baixauli, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Vocal 3: Don José Manuel García Ricart, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los Municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los Municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2003.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 1413/1997, interpuesto por compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo PO núm. 1413/1997, interpuesto por Cía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de febrero de 1997, por la que se estimó el recurso interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga dictada en el expediente 1089, sobre fraude en el consumo de energía eléctrica, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L O

«Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña Antonia Duarte Gutiérrez de la Cueva, actuando en nombre y representación de Cía Sevillana de Electricidad, S.A., contra Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero se reseña, al considerarla conforme con el ordenamiento; sin hacer imposición de costas.

Mediante Providencia de fecha 25 de febrero de 2003, se ha declarado firme la Sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 199/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, I, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 199/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A., contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 30.11.2000, que desestimó el recurso de alzada contra Resolución de la Delegación Provincial en Málaga, de fecha 26 de mayo de 2000 recaída en el expediente por reclamación núm. 52/00F, confirmando las mismas en todos sus extremos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, con fecha 10 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L O

Debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A.», representada por la Procuradora Sra. Duarte Gutiérrez de la Cueva; contra la Resolución descrita en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, que se anula, declarando el derecho de la actora a percibir en concepto de liquidación de fraude la suma de 2.549.713 pesetas (15.324,08 euros); y por todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Mediante Providencia de fecha 18 de marzo de 2003 se declara firme la Sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 3 de junio de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 3 de junio de 2003.- La Directora General, PO (S/Orden 14.3.2003), El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

A N E X O

núm. Expt.	Empresa	Localización	Inversión	Subvención	Empleo crear mant
J/591/ZAE	Hornipan Rangel, SL.	Bailén (Jaén)	78.769,72 €	23.630,92 €	1 7

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de junio de 2003, por la que se hace pública la autorización concedida a la Entidad Agrocolor SL, para actuar como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax.

Con fecha 12 de junio de 2003, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a la entidad Agrocolor S.L., como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

D I S P O N G O

Primero. Estimar la petición formulada por don Luis Miguel Fernández Sierra, en nombre y representación de la empresa Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax, la cual ha sido autorizada por la Orden de 12 de marzo de 2003, para los vinos originarios de la Ribera del Andarax de la provincia de Almería y que cumplan tanto las condiciones de la Orden mencionada, como del Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, así como el Pliego de Condiciones elaborado por los solicitantes de la mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta Disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax, con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se emplaza a terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 270/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Sofía Vergara Santos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de los de Sevilla.

Doña Sofía Vergara Santos, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de los de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 270/2003 contra la Resolución de fecha 21.03.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 15 de julio de 2003, a las 10:30 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 270/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Órgano Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2003. El Delegado, Francisco Javier Cubertas Galdós.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 811/2002.

NIG: 1808742C20020013955.

Procedimiento: Acogimiento 811/2002. Negociado: G.

De: Consejería de Asuntos Sociales (JA).

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Acogimiento 811/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Granada a instancia de Consejería de Asuntos Sociales (JA) contra María del Mar Delgado Lara sobre acogimiento, se ha dictado Auto que copiado en su encabezamiento y acuerdo, es como sigue:

Auto. En la ciudad de Granada, a veinte de marzo de dos mil tres.

Parte dispositiva. Se decide ratificar el acogimiento preadoptivo del menor Alvaro Lara Delgado a favor de la familia seleccionada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada.

Una vez firme librese certificación de este Auto, de la que se hará entrega a la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente Auto en el Libro de Sentencia, y archívese este expediente.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrada Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad y su partido judicial.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María del Mar Delgado Lara, extendiendo y firmo la presente en Granada a diecisiete de mayo de 2003.- El/la Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 479/2002.

NIG: 1808742C20020008539.

Procedimiento: Acogimiento 479/2002. Negociado: G.

De: JA Consejería de Asuntos Sociales.

Contra: Don Mariano Rodríguez Cortés y Justa Heredia Fernández.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Acogimiento 479/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Granada a instancia de JA Consejería de Asuntos Sociales contra Mariano Rodríguez Cortés y Justa Heredia Fernández, sobre Acogimiento, se ha dictado el Auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Auto. En la ciudad de Granada, a diecinueve de mayo de dos mil tres.

Parte dispositiva. Se decide ratificar el acogimiento preadoptivo de los menores Consuelo y Juan Rodríguez Heredia a favor de la familia seleccionada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada.

Asimismo se acuerda la suspensión de visitas de la familia biológica de la menor; Una vez firme, librese certificación de este Auto, de la que se hará entrega a la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente Auto en el Libro de Sentencia, y archívese este expediente.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrada Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mariano Rodríguez Cortés y Justa Heredia Fernández, extendiendo y firmo la presente en Granada a veintiuno de mayo de dos mil tres.- El/la Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 175/2003.

NIG: 1808742C20030003562.

Procedimiento: Acogimiento 175/2003. Negociado: G.

De: Consejería de Asuntos Sociales JA.

Contra: Don Kada Mimoumi y Salvadora García Olmedo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Acogimiento 175/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Granada a instancia de Consejería de Asuntos Sociales JA, contra Kada Mimoumi y Salvadora García Olmedo sobre Acogimiento, se ha dictado Auto que copiado en su encabezamiento y Parte dispositiva es como sigue:

Auto. En la ciudad de Granada, a dos de junio de dos mil tres.

Parte dispositiva. Se decide ratificar el Acogimiento permanente del menor Oscar-Amin Mimoumi García a favor de la familia seleccionada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. tres de esa ciudad y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Kada Mimoumi y Salvadora García Olmedo, extendiendo y firmo la presente en Granada a cuatro de junio de dos mil tres.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicataria.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de contratación.

Número de expediente: 21/03.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

Objeto: «Mantenimiento del sitio web e intranet de la Consejería de Justicia y Administración Pública».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta y nueve mil novecientos noventa y dos euros (169.992,00 euros).

5. Adjudicación:

Fecha: 2 de junio de 2003.

Contratista: Guadal-tel, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento treinta mil ciento cuarenta y dos euros (130.142,00 euros).

Sevilla, 12 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicataria.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de contratación.

Número de expediente: 09/03.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Servicio de limpieza de las sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y siete mil quinientos euros (247.500,00 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 11 de junio de 2003.

Contratista: Unica, Servicio de Limpieza, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Doscientos treinta y dos mil setecientos noventa y seis euros con sesenta y siete céntimos (232.796,67 euros).

Sevilla, 12 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz.

c) Número de expediente: SV-01/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de recepción en acceso principal a la residencia de Tiempo Libre de la Línea de la Concepción.

b) Plazo de ejecución: Desde el 1 de mayo de 2003 hasta el 30 de abril de 2004.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 53, de 19 de marzo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros y catorce céntimos (75.685,14 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de mayo de 2003.

b) Contratista: Hispalis de Servicios Integrales, S.A.

- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: Setenta y un mil trescientos veintiséis euros (71.326 euros).

Cádiz, 29 de mayo de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

- c) Número de expediente: A030004SU00SG.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de licencias del sistema de gestión de bases de datos oracle para la Consejería de Cultura.
- c) Lote.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 19 de marzo de 2003.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación, importe total: 105.227,00 euros.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 28 de abril de 2003.
- b) Contratista: Sadiel, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 105.227,00 euros.

Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/020/2003.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador Gr/020/2003 incoado contra José Manuel Lastra Franco titular del establecimiento denominado restaurante El Espartal, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Maestro Lecuona núm. 8 3.ª A de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 2.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de Resolución, según dispone el art. 13.2 del RD 1398/93 de 4 de agosto, (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los arts. 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 6 de junio de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente Anun-

cio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Galifrio, S.L.

Expediente: SE-29/03.MR.

Infracción: Grave, tipificado en los arts. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y apuestas de la CCAA y 53.1 del Reglamento de Máquinas (Decreto 491/1996).

Fecha: 12 de mayo de 2003.

Sanción: Mil doscientos (1.200) euros.

Acto/s notificado/s: Propuesta y Resolución.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Sevilla, 6 de junio de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando la Resolución de Disolución a la entidad Productos del Cangrejo, S. Coop. And.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este Anuncio que se ha dictado la siguiente Resolución de disolución de dicha entidad.

Entidad: «Productos del Cangrejo, S. Coop. And.».

Dirección: Virgen de Regla, 3-1.ªB 41011.

Asunto: Notificando Resolución de Disolución, en la que se acuerda:

Primero. Declarar disuelta a la entidad «Productos del Cangrejo, S. Coop. And.» en virtud de lo establecido en el art. 6 de la Orden de 26 de julio de 1999, sin perjuicio de que pueda ser reactivada, por aplicación del art. 112 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Que se practique el correspondiente asiento de inscripción de la mencionada disolución en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas y se notifique a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Sevilla, 23 de mayo de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando la Resolución de Disolución a la entidad AS-SARAF, S. Coop. And.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este Anuncio que se ha dictado la siguiente Resolución de Disolución de dicha entidad.

Entidad: «As-Saraf, S. Coop. And.».
Dirección: Bda. La Verdad. Virgen del Rosario, 5.
41800 Sanlúcar La Mayor-Sevilla.

Asunto: Notificando Resolución de Disolución, en la que se acuerda:

Primero. Declarar disuelta a la entidad «As-Saraf, S. Coop. And.» en virtud de lo establecido en el art. 6 de la Orden de 26 de julio de 1999, sin perjuicio de que pueda ser reactivada, por aplicación del art. 112 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Que se practique el correspondiente asiento de inscripción de la mencionada disolución en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas y se notifique a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Sevilla, 27 de mayo de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando la Resolución de Disolución a la entidad Ucoar, S. Coop. And.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este Anuncio que se ha dictado la siguiente Resolución de Disolución de dicha entidad.

Entidad: «Ucoar, S. Coop. And.».
Dirección: Los Morenos, s/n.
29300 Archidona-Málaga.

Asunto: Notificando Resolución de Disolución, en la que se acuerda:

Primero. Declarar disuelta a la entidad «Ucoar, S. Coop. And.» en virtud de lo establecido en el art. 6 de la Orden de 26 de julio de 1999, sin perjuicio de que pueda ser reactivada, por aplicación del art. 112 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Que se practique el correspondiente asiento de inscripción de la mencionada disolución en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas y se notifique a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Sevilla, 27 de mayo de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social notificando resoluciones modificatorias recaídas en los expedientes que se relacionan, tramitados por los motivos previstos en la Orden de 29 de marzo de 2001.

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar notificaciones a las entidades interesadas, que a continuación se relacionan en el último domicilio conocido, se les notifica a través de este Anuncio, que se ha dictado las siguientes Resoluciones:

Entidad: Pixel PSI, S.L.L.
Núm. Expte.: SC.0046 AL/01-RM01/02.
Dirección: Manuel Azaña, 129-1.ºB-4006 Almería.

Asunto: Notificando Resolución de modificación de la Resolución de fecha 11 de abril de 2003.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de modificación, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuer-

do con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informándoles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 3 de junio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de junio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de Información Pública el proyecto: A5.341.972/2111. Pliego de Bases de la Edar de Marchena (Sevilla).

A N U N C I O

INFORMACION PUBLICA

Se somete a Información Pública el «Pliego de Bases de la Edar de Marchena (Sevilla). Clave: A5.341.972/2111», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Marchena (Sevilla), a efectos siguientes:

1. Interés general para su población y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96, de 30 de abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El Municipio de Marchena, a través de la corporación municipal y para dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Comunitaria (Directiva 91/271), debe adaptar y depurar convenientemente sus vertidos residuales. En base a lo anterior se plantea la necesidad de adecuación de vertidos y emisario hasta la nueva Edar, que depurará mediante tratamiento secundario los vertidos urbanos, entregando el efluente depurado al cauce receptor.

2. Descripción de las obras.

La Edar de Marchena se pretende construir a las afueras del Municipio, aledaña al cauce del arroyo Galapagar. Analizada la población en situación actual en el año 1997, se realiza una prognosis de la misma hasta el año 2018, estimándose 19.178 habitantes equivalentes. La dotación del proyecto es de 200 l/hab.día, resultando un caudal medio

de diseño de 159,8 m³/h, con un máximo por dilución de 479,40 m³/h.

El sistema de tratamiento/depuración adecuado, para el caso que ocupa, es el de aireación prolongada de baja carga constando, esquemáticamente, de los siguientes procesos de agua y fango:

- Obra de llegada.
- Pretratamiento: Desbaste, desarenado y desengrasado.
- Tratamiento biológico de aireación prolongada de baja carga.
- Decantación secundaria o clarificación, con recirculación y purga de fangos.
- Desinfección y vertido del efluente.
- Tratamiento de fangos: Espesado y deshidratación mecánica.
- Almacenamiento y evacuación de fango seco.

Las calidades exigidas al efluente de la Edar, según la legislación vigente, han de ser:

- Concentración DBO₅: 25 mg/l.
- Concentración DQO: 125 mg/l.
- Concentración SS: 35 mg/l.

Las obras a que se refiere este pliego de Bases incluyen:

- Obra civil de la Edar: Movimiento de tierras, obra de llegada y pretratamiento, tratamiento biológico, decantación secundaria, desinfección del efluente y vertido, recirculación y exceso de fangos, espesamiento, edificio de control, edificio de deshidratación y almacenamiento de fangos secos, redes de tuberías y urbanización.
- Equipamiento electromecánico: En todos los elementos del tratamiento, electricidad, instrumentación y automatización.
- Varios: Laboratorio, taller, seguridad, repuestos y conexión a sistemas generales.
- Puesta en marcha.

3. Propietarios afectados.
Según relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Marchena, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, Plaza San Andrés, 2, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA:**TÉRMINO MUNICIPAL DE MARCHENA**

FINCA Nº	PROPIETARIO	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE DE EXPROPIACION M2			PARCELA	POLIGONO
ACOMETIDA ELECTRICA							
			E.S.A./V	O.T.	O.P		
1	Rosario Ramos Benjumea	SECANO	1000	2000	27	247	31
2	José Jiménez Pernia	SECANO	3000	6000	45	61	31
3	Mármoles San José	SECANO	450	900	-	64	31
4	AYUNTAMIENTO	SECANO	-	-	-	398	31
EMISARIO DE EFLUENTES							
			E.S.A./V	O.T.	O.P		
5	Miguel Guisado Conejero	SECANO	-	450	-	396	2
6	Hros. De Miguel Martín Álvarez	SECANO	325	325	4	405	2
7	Eloisa Trasierra Jiménez	SECANO	125	125	4	406	2
CAMINO DE ACCESO							
			E.S.A./V	O.T.	O.P		
8	Antonio Conejero Ramos	SECANO	-	1000	600	403	2
9	Mármoles San José	SECANO	-	1075	645	402	2
9	Ramón Guisado Suárez	SECANO					
10	Mariano Sanz Prat	SECANO	-	100	60	978	2
11	Mariano Sanz Prat	SECANO	-	500	300	430	2
12	Mariano Sanz Prat	SECANO	-	450	270	432	2
13	Antonio Vega Romero	SECANO	-	375	225	433	2
14	José Izquierdo Garrido	SECANO	-	500	300	434	2
15	Hros. Fco. Baco Luque	SECANO	-	325	195	435	2
16	Fco. Javier Glez. Monasterio	SECANO	-	200	120	438	2
16	Fco. Guisado Aguera	SECANO				438	
17	Encarna Sarria Arispón	SECANO	-	275	165	439	2
18	Mª del Mar Ponce Sarria	SECANO	-	200	120	704	2
19	Encarna Sarria Arispón	SECANO	-	275	165	440	2
20	Fco. Javier Glez. Monasterio	SECANO	-	225	135	441	2
20	Fco. Guisado Aguera	SECANO				441	
21	Hros. Fco. Baco Luque	SECANO	-	325	195	443	2
22	José Izquierdo Garrido	SECANO	-	500	300	445	2
23	Antonio Mel Vicente Sánchez	SECANO	-	375	225	446	2
24	Hros. De Mel Álvarez Sevillano	SECANO	-	450	270	447	2
25	Mariano Sanz Prat	SECANO	-	500	300	448	2
26	Mariano Sanz Prat	SECANO	-	100	80	449	2
27	Ramón Pérez Povea	SECANO	-	1000	600	428	2
28	Mª del Mar Reina Carrasco	SECANO	-	1250	750	424	2

E.S.A.: Expropiación servidumbre acueducto/vuelo

O.T.: Ocupación temporal.

O.P.: Ocupación permanente.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas.

La Delegación Provincial de Granada en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de rehabilitación siguientes:

23.960.052-D; Cañas Sierra, Fernando; 16.880,30 euros.

Granada, 6 de junio de 2003.- El Delegado, PSR (D-21/85), El Secretario General, José L. Torres García.

CONSEJERIA DE AUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su Anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, desde la notificación de esta Resolución para prestar su conformidad.

Expte.: 49 y 50/03, que con fecha 3 de junio de 2003 se ha dictado Resolución de Constitución de Acogimiento Familiar Permanente Judicial con Familia Extensa, respecto de los menores B.P.C. y L.M.P.C., nacidos en Granada y Alhama (Granada), respectivamente, los días 2 de febrero de 1987 y 24 de agosto de 1989, hijos de Luis Palacios Jiménez y de M.ª Teresa Cazorla Giles, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 4 de mayo de 2003.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 4 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su Anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución para prestar su conformidad.

Expte.: 118/02, que con fecha 27 de mayo de 2003 se ha dictado Resolución de Cese de Constitución de Acogimien-

to Familiar Simple Administrativo y Constitución Acogimiento Familiar Preadoptivo Judicial, respecto del menor R.N. hijo de Josefa Flores Cid, nacido en Granada, el día 8 de febrero de 2002, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte.: 62/03, que con fecha 29 de abril de 2003 se ha dictado Resolución de Desamparo Provisional y Acogimiento Residencial, respecto de la menor C.H.R., nacida en Granada el día 28 de febrero de 2002, hija de Juan Antonio Heredia Fernández, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 4 de junio de 2003.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Baza (Granada), en Sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, ha aprobado las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de Oposición Libre:

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE

A. Normas generales.

1. El objeto de las presentes Bases, es la convocatoria de pruebas selectivas mediante la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, subescala Auxiliar, Grupo D, vacante en la plantilla de Funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2002 y dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las Bases de la convocatoria la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, el RD 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el RD 364/95, de 10 de marzo y el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

3. Requisitos. Para participar en la Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95, de 19 de mayo.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Graduado Escolar, FP 1.º o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad específica prevista en la Legislación Vigente de Función Pública.

4. Instancias y admisión. Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 18 €.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública mediante Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según los previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento previa referencia extractada en el BOP. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la Oposición y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la Resolución en el BOP, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el art. 33.3 del RD 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
Vocales:

- Un Vocal y suplente designado a propuesta de la Junta de Andalucía.
- Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (PP, PA e IU-LV).
- Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.
- Un vocal y suplente designado por la Junta de Personal.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se

adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal.

B. Procedimiento selectivo.

La selección se efectuará por el procedimiento de Oposición Libre.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de la Oposición se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia». El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente.

En cualquier momento el Tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de este Ayuntamiento Decreto núm. 314/2002, es decir por la letra «P».

Fase de Oposición.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de una copia en ordenador (tratamiento Word) durante 20 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la precisión y la corrección que presente el escrito.

Criterios de valoración. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación mínima de 5 puntos no será obtenida por aquellos aspirantes que no alcancen el grado de exactitud citado en:

- Procesar al menos las 4.000 pulsaciones totales del texto facilitado (200 pulsaciones por minuto).
- No sobrepasar el 1 por 100 de errores sobre el total de pulsaciones de su ejercicio (40 errores en caso de 4.000 pulsaciones).

Superado el nivel mínimo exigido, el Tribunal procederá a puntuar cada ejercicio, sumando a 5:

- 0,033 puntos por cada pulsación por minuto por encima del mínimo.
- 0,066 puntos por cada error de diferencia entre el máximo permitido y los que tenga cada aspirante.

Si alguno de los aspirantes sumara más de 10 puntos se ajustará proporcionalmente a la máxima nota existente, a la que se adjudicaría la puntuación de 10.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora y treinta minutos, un tema del Anexo I, que se adjunta a estas Bases.

El tema será extraído al azar, siendo leído por los aspirantes en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar sobre materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 ó más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Tercer ejercicio. Consistirá en resolver un supuesto elegido al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con los Temas del Anexo que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 2 horas.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 ó más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará Resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D. Forma de cubrir posible interinidad.

Si fuese necesario cubrir otra plaza no ofertada del mismo nivel profesional que la convocada, por urgente necesi-

dad, sobrevenida, por vacante, sustitución o nueva creación, podrá ser cubierta de manera interina, durante el periodo que dure la situación correspondiente en cada caso, por el aspirante de mayor puntuación, en la fase de oposición, que no haya llegado a obtener plaza en propiedad de la última convocatoria.

E. Norma final.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

A N E X O

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales. Los Derechos y Deberes fundamentales.
2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
6. El Municipio: Organización y competencias.
7. Derechos y Deberes del Personal al Servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
9. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento, Servicio Público, Policía. Especial referencia a la concesión de Licencias.
11. Las Haciendas locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
12. Los presupuestos locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
13. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
14. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
15. Los recursos administrativos. Concepto y clases.
16. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
17. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal. Sus componentes fundamentales.
18. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
19. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.
20. Personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases.

Baza, 20 de mayo de 2003. El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63